



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Decreto 97/2004, de 16 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de la aplicación del Decreto 3/2001, de 18 de enero, por el que se declara de interés público el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, en el ámbito docente o interpretativo</i>	19075	<i>Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2005</i>	19086
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:			
<i>Decreto 30/2004, de 27 de diciembre, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores sea sustituido por la Consejera de la Presidencia</i>	19075	<i>Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos y prácticas profesionales de formación ocupacional integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo de Objetivo I n.º 2000ES051PO017 que configura el Marco Comunitario de Apoyo</i>	19096
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, de modificación del horario de las salas de bingo</i>	19075	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS	
		<i>Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Asturias, por el que se modifica la percepción mínima en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en el Principado de Asturias</i>	19106
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de formación ocupacional y continua, durante el ejercicio 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo de Objetivo I, n.º 2000ES161PO004, que configura el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006</i>	19076	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
		<i>Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la campaña 2005 de extracción profesional de gusanos marinos para cebo</i>	19106
		<i>Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se determinan los días hábiles para la extracción del percebe en el Plan de Explotación de Cabo Peñas durante el año 2005</i>	19107

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifican determinados días de descanso semanal en la pesca de la angula durante el año 2005</i></p>	19107
• ANUNCIOS	
JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:	
<p><i>Resolución del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en los procesos de selección convocados durante el año 2004 y que se convoquen durante el año 2005, en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias</i></p>	19107
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<p><i>Información pública de licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro e instalación del servicio de restaurante-cafetería del edificio de Asturias, "Le Peuple", sito en Bruselas, rue Saint Laurent 36-38</i></p>	19108
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"	
<p><i>Información pública sobre elaboración de listas de empleo a efectos de contratación temporal en la categoría de Educador/a</i></p>	19108
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<p><i>Información pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y trámite ordinario, de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de las áreas destinadas a fines universitarios en la Universidad Laboral de Gijón</i></p>	19108
<p><i>Información pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, de la explotación del Hotel Puerto de Pajares (Lena)</i> .</p>	19109
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<p><i>Información pública relativa a la contratación de las obras de modificación de las condiciones de entrada al puerto de Puerto de Vega (Navia), mediante procedimiento abierto y forma de concurso. Expte. PU/2005/1-18</i></p>	19110
<p><i>Información pública relativa a la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de acondicionamiento general de la carretera AS-22, Vegadeo-Boal; tramo: Lagar-Boal. Expte.: CA/2005/10-14</i></p>	19111
<p><i>Información pública relativa a la contratación de la obras de construcción de la mejora de accesos a la autovía AS-1, mediante procedimiento abierto y forma de concurso. Expte.: CA/2005/1-3</i></p>	19111
<p><i>Información pública relativa a la contratación de las obras de acondicionamiento parcial de la carretera AS-325, Alto de la Miranda-Serín, mediante procedimiento abierto y forma de concurso. Expte.: CA/2005/11-15</i></p>	19112
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS	
<p><i>Información pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro y colocación de adhesivos para los postes informativos de puntos de parada de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general del Principado de Asturias</i></p>	19113
<p><i>Información pública relativa a la subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de instalación de postes informativos de información y señalización de puntos de parada de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general del Principado de Asturias</i></p>	19114
	III. Administración del Estado
	19115
	IV. Administración Local
	19122
	V. Administración de Justicia
	19136
	VI. Otros Anuncios
	19136

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

DECRETO 97/2004, de 16 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de la aplicación del Decreto 3/2001, de 18 de enero, por el que se declara de interés público el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, en el ámbito docente o interpretativo.

Por Decreto 3/2001, de 18 de enero, por el que se declara de interés público el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, en el ámbito musical docente o interpretativo, se determinó la posibilidad excepcional de compatibilidad de un segundo puesto de trabajo en el referido ámbito para el personal docente del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" y Conservatorio Profesional de Gijón y para el personal con plaza en la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, disponiendo como ámbito temporal de aplicación del referido Decreto el de los cursos académicos 2000/2001 a 2002/2003. Todo ello con amparo en lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que, con el carácter de legislación básica, regula la materia de incompatibilidades en el sector público.

Las razones que, en su momento, justificaron tal medida excepcional subsisten en la actualidad, a lo que debe añadirse que la integración en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de los Profesores del Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", llevada a cabo por el artículo 85 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha propiciado que la cobertura de plazas de la plantilla del referido centro haya de proveerse mediante los procedimientos propios de la red de centros docentes de la Administración Educativa en el Estado español a partir de la fecha de su integración, lo que necesariamente ha retrasado el estudio, propuesta y resolución de los singulares procedimientos para provisión de las plazas, necesarias para satisfacer las necesidades educativas en el momento actual.

Estas circunstancias aconsejan la ampliación de la vigencia del referido Decreto durante el curso 2004/2005, en fase de iniciación.

En su virtud, a propuesta de los y las titulares de las Consejerías de la Presidencia, Economía y Administración Pública, Educación y Ciencia, y de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo único.

Se prorroga durante el presente curso académico 2004/2005 la vigencia de la aplicación del Decreto 3/2001, de 18 de enero, por el que se declara de interés público

el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, en el ámbito musical docente o interpretativo.

Dado en Oviedo, a 16 de diciembre de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—19.415.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 30/2004, de 27 de diciembre, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores sea sustituido por la Consejera de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17.c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, don Francisco Javier García Valledor, desde el 31 de diciembre de 2004 al 7 de enero de 2005, sea sustituido por la Consejera de la Presidencia, doña María José Ramos Rubiera.

Dado en Oviedo, a 27 de diciembre de 2004.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente A. Alvarez Areces.—19.775.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, de modificación del horario de las salas de bingo.

La disposición final primera del Reglamento del Juego del Bingo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 7/98, de 19 de febrero, autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente de Economía y Administración Pública) a modificar los anexos del citado Reglamento.

El 25 de octubre de 2004, mediante escrito, todos los titulares de las salas de bingo autorizadas en el Principado de Asturias solicitan, unánimemente, adelantar el horario de posible apertura de las salas de bingo a las 12 de la mañana manteniendo el resto de la regulación de horarios como hasta ahora.

Por todo ello, y conforme a la disposición final primera del Reglamento del Juego del Bingo del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 7/98, de 19 de febrero, así como el artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 1 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

R E S U E L V O

Unico.—Modificar el horario establecido en el apartado 1 de la letra A) “Normas Generales” del anexo II del Reglamento del Juego del Bingo del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 7/98, de 19 de febrero, en el único sentido de que las salas de bingo podrán comenzar su actividad a las 12 de la mañana.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Oviedo, a 14 de diciembre de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—19.520.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de formación ocupacional y continua, durante el ejercicio 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo de Objetivo 1, n.º 2000ES161PO004, que configura el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El Decreto 88/2003, de 31 de julio, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, establece en su artículo 18 que a la Dirección General de Formación Profesional le corresponde el diseño, la evaluación, el seguimiento y el control de los cursos de formación ocupacional y continua que desarrolle la Comunidad Autónoma, así como con las administraciones local e institucional en el marco de planes que favorezcan la inserción laboral. Así como la elaboración y propuesta de los objetivos y prioridades que sirvan de base a la elaboración de los programas de formación ocupacional y continua a desarrollar en la comunidad autónoma, en coordinación con las políticas nacionales y comunitarias de formación profesional ocupacional, adaptándolas en todo caso a las prioridades regionales en materia de inserción laboral.

En ejercicio de esta función, la Dirección General de Formación Profesional pone en marcha, con carácter anual y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo una programación de cursos de formación ocupacional y continua que dé respuesta a las necesidades de todos los sectores relevantes en la actividad productiva de la región, dando cobertura a las distintas demandas de formación detectadas en la realidad socioeconómica de cada zona y a las ocupaciones que necesiten un especial impulso formativo en orden a potenciar su desarrollo, dirigiéndose de un modo especial a los trabajadores de la pequeña y mediana empresa, autónomos y micropymes, jóvenes desempleados en busca del primer empleo, parados de larga duración, colectivos específicos con dificultades de inserción y mujeres desempleadas, respetando en todo caso las directrices emanadas de la cumbre de Luxemburgo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2004 se inició procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones

de formación ocupacional y continua, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Segundo.—Con fecha 5 de diciembre de 2004 la Dirección General de Formación Profesional ha propuesto el proyecto de bases reguladoras de convocatoria pública para la concesión de las citadas subvenciones.

Tercero.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 16 de diciembre de 2004, acordó autorizar el gasto correspondiente para la convocatoria pública de las subvenciones enunciadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, establece que las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los presupuestos generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en el referido Decreto. Por su parte, el artículo 7 de la citada norma dispone que los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión, que serán objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases reguladoras y ordenar la convocatoria corresponde al Consejero de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de formación ocupacional y continua, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Segundo.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—19.387

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION OCUPACIONAL Y CONTINUA, DURANTE EL EJERCICIO 2005, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE OBJETIVO 1, N.º 2000ES161PO004, QUE CONFIGURA EL MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2000-2006

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de formación ocupacional y continua, durante el presente ejercicio y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los programas de formación ocupacional y continua podrán contemplar las siguientes actuaciones:

- Acciones de formación ocupacional para desempleados, en su modalidad presencial o mixta.
- Acciones de formación ocupacional a distancia.
- Acciones de formación a la carta para desempleados.
- Acciones de formación a la carta para colectivos desfavorecidos.
- Acciones de formación específica de mujeres vinculadas a sectores emergentes. En los que se encuentren subrepresentadas.
- Acciones de formación continua de recursos humanos de pymes, micropymes y autónomos.

Los distintos programas formativos tendrán como destinatarios trabajadores y trabajadoras ocupados en pymes, micropymes y autónomos o desempleados, inscritos como demandantes en el Servicio Público de Empleo, siendo objetivos prioritarios:

- a) Combatir el paro de larga duración, facilitando cualificaciones adaptadas a la demanda de trabajo, prácticas formativas y otras acciones complementarias que mejoren la empleabilidad de los beneficiarios.
- b) Prevenir el paro de larga duración, con especial atención a jóvenes demandantes de primer empleo y adultos con cualificaciones insuficientes o desfasadas.
- c) Promover la igualdad de oportunidades de la mujer.
- d) Facilitar la inserción laboral de grupos desfavorecidos y en riesgo de exclusión del mercado laboral, bien mediante las acciones selectivas especialmente orientadas a tal fin, bien mediante su integración efectiva en actuaciones generales.
- e) Facilitar la inserción de los trabajadores y trabajadoras desempleados, a tal fin serán prioritarias aquellas acciones que garanticen compromisos de contratación.
- f) Facilitar a los trabajadores y trabajadoras ocupados en las pymes, microempresas y autónomos, los conocimientos teórico prácticos necesarios que les permitan mejorar su capacidad de competir, la adaptación de sus perfiles a las innovaciones tecnológicas, de organización, gestión y producción, así como a los restantes requerimientos de las empresas y su entorno competitivo.
- g) Facilitar el acceso a la formación a colectivos con dificultades para acceder a la formación presencial mediante acciones de teleformación.
- h) Fomentar el nacimiento de nuevas vocaciones e iniciativas empresariales.

Segunda.—Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro autorizadas como entidades colaboradoras por la Dirección General de Formación Profesional que ten-

gan entre sus actividades y objetivos la promoción y la ejecución de la formación profesional dentro de los ámbitos sociolaborales correspondientes a los colectivos y objetivos establecidos en la base primera.

A estos efectos se entenderán como entidades autorizadas aquellas que tengan tal consideración en el sistema de gestión de la formación de la Dirección General de Formación Profesional SINTRAFOR por haberlo solicitado en ejercicios anteriores, estando abierta la posibilidad de solicitar la condición de entidad colaboradora en dicho sistema de gestión de forma simultánea en la presente convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la base segunda-bis.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades y órganos o departamentos de las mismas con los que se haya convenido y regulado dicha exclusión en documento administrativo.

Segunda bis.—Autorización de entidades colaboradoras.

Aquellas entidades que no cumplan la condición establecida en el párrafo segundo de la base anterior deberán solicitar simultáneamente con la solicitud de subvención el reconocimiento de la condición de entidad colaboradora según modelo adjunto a estas bases.

Las entidades colaboradoras deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con una dotación de medios mínima consistente en teléfono, fax y un equipo informático con impresora y dotado de acceso a Internet.
- Tener su domicilio social o fiscal en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, o poseer al menos un establecimiento permanente en ella.

Tercera.—Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones a otorgar tendrán una cuantía máxima por programa formativo, las acciones integrantes del mismo tendrán un presupuesto inicialmente autorizado que en el momento de la justificación podrá compensarse para el conjunto del programa formativo aprobado hasta la cuantía máxima aprobada. Los gastos efectivos que para cada uno de los cursos son elegibles a los efectos de la cofinanciación del Fondo Social Europeo vienen regulados en el Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004.

Cuarta.—Solicitudes, documentación exigida y plazos de presentación.

Las solicitudes de programación se formalizarán conforme a los modelos que se adjuntan anexos a estas bases, también disponibles en el sistema informático de gestión SINTRAFOR, debiendo mecanizarse en la citada herramienta y presentarse en soporte papel en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia sito en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional, plaza España, n.º 5, 4.ª planta, 33007, Oviedo, y/o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - No ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

- Subvenciones o ayudas concedidas en los ejercicios 2003 y 2004 por cualquier administración o entidad pública o privada con descripción de número de acciones, horas formativas, alumnos, coste total y ayuda.
- Si ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Los anteriores extremos deberán ser acreditados documentalmentemente en caso de resultar beneficiario de una o varias subvenciones.

2. Documento acreditativo de la personalidad de la entidad o persona solicitante y de su representante, estatutos, en su caso, así como copia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
3. Memoria del plan formativo para el que se solicita subvención, detallando la relación de los cursos previstos y para cada uno de ellos: el número de participantes y criterios de selección por colectivos, duración, lugar de impartición (acreditando la adecuación de los locales y la capacidad horaria para la impartición del curso), equipamientos, programa formativo (material didáctico), relación de profesorado y titulación, sistema de evaluación del aprendizaje, presupuesto y motivación de la solicitud del curso (prácticas en empresas; compromisos de contratación acreditados, recualificación profesional, completar itinerarios formativos, promoción de nuevas actividades y ocupaciones, difusión sectorial o territorial de innovaciones, etc.).

Los programas formativos deberán incluir los contenidos referidos a los siguientes módulos:

- Módulo específico de formación en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, con las adaptaciones que sean necesarias en atención a la especialidad concreta que se imparta.
- Módulo básico de higiene y seguridad alimentaria, obligatorio en aquellas especialidades del sector agroalimentario.

Los contenidos de estos módulos deberán de estar supervisados previamente por la autoridad competente.

Asimismo el centro de formación se encargará de facilitar a los alumnos y alumnas la impartición, utilizando la metodología más adecuada a cada grupo en concreto, de los siguientes módulos:

- a) Módulo básico de sensibilización ambiental a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Tratado de Amsterdam respecto de la obligación de integrar consideraciones medioambientales en el conjunto de las políticas sectoriales.
- b) En caso de que los colectivos destinatarios de las actividades o programas formativos para los que se solicite subvención sean trabajadores y trabajadoras desempleados, además, un módulo de orientación profesional, que contemple el autoempleo, expresamente concebido para favorecer la inserción laboral del colectivo destinatario de esta convocatoria. Los contenidos de este módulo se integrarán en un programa de seguimiento y apoyo a la inserción laboral de los alumnos realizado por personal especializado.
- c) Módulo básico de igualdad de oportunidades, a fin de sensibilizar a todos los destinatarios de las acciones formativas de la necesidad de conseguir la plena igualdad de la mujer en el ámbito sociolaboral.

A tal efecto el centro presentará previamente al inicio del plan formativo aprobado, a la Dirección General de Formación Profesional informe comprensivo del contenido, número de horas, metodología a utilizar y sistema de evaluación. Con relación a los módulos a) y b) y c), los alumnos que superen la prueba de evaluación establecida por el centro

obtendrán un certificado de aprovechamiento, independiente del certificado del curso, que les eximirá en adelante de volver a realizarlos. Por el contrario aquellos que no superen dicha evaluación únicamente recibirán un certificado de asistencia.

- Las acciones formativas dirigidas a desempleados deberán seguir la clasificación de las familias profesionales y de especialidades establecidas en los certificados de profesionalidad en vigor.
 - Excepcionalmente podrán autorizarse por la Dirección General de Formación Profesional acciones formativas que no cumplan lo establecido en el párrafo anterior, previa solicitud motivada, procediéndose a la valoración del contenido y viabilidad de la acción o proyecto formativo evaluando entre otros aspectos: idoneidad y contenidos didácticos, sector prioritario al que va dirigida, iniciativa empresarial, metodología ocupacional, colectivo de alumnos, perfil de los docentes y compromisos de contratación.
 - Número de beneficiarios y beneficiarias del programa formativo y previsión de objetivos cuantitativos por colectivos prioritarios que se pretenda abarcar en porcentaje sobre el total.
4. Memoria de equipamiento de la entidad, detallando los medios materiales, humanos y organizativos, así como demás medios que se pondrán a disposición en cada curso.
 5. Relación del perfil y cualificaciones profesionales exigidas al profesorado para la impartición de las acciones formativas propuestas, que deberá acreditarse una vez iniciado el curso.
 6. En el caso de acciones formativas que incluyan formación teórico-práctica en empresas, se acompañará una memoria que deberá comprender:
 - Propuesta de convenio de colaboración a celebrar con las empresas receptoras de alumnos y alumnas de formación, con relación de participantes por curso.
 - Descripción del contenido y duración de la parte teórico-práctica, así como de las prácticas profesionales a desarrollar.
 - Sistemas de tutorías, con descripción de las responsabilidades de supervisión y apoyo técnico a los alumnos y alumnas en el desarrollo de las prácticas, seguimiento y evaluación de los mismos, con asistencia individualizada especialmente cuando proceda al existir riesgos que así lo aconsejen.
 - Relación y domicilio social de las empresas con las que se tiene previsto suscribir los oportunos convenios de colaboración, acompañada de declaración firmada por éstas comprometiéndose las plazas de formación práctica.
 7. En el caso de formación a distancia los cursos deberán contar con los siguientes instrumentos:
 - Medios didácticos: Constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
 - Sistema de tutoría.
 - Métodos y técnicas de evaluación: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del alumnado. Deberá contemplarse al menos una sesión de evaluación presencial del alumnado y especialmente la existencia de un horario amplio y flexible para su realización.
 8. La Dirección General de Formación Profesional podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Quinta.—*Subsanación y mejora de las solicitudes.*

Recibidas las solicitudes, la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia comprobará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la base cuarta, procediéndose, de no ser así, a requerir al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las insuficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—*Criterios de selección de los programas formativos.*

En la selección de los programas formativos a desarrollar, gozarán de preferencia:

Criterios generales:

- a) Los programas formativos que consten de todos los elementos integrantes de los mismos, cuales son: temporalización, secuenciación de contenidos y actividades teórico-prácticas, metodología de aplicación de contenidos y evaluación docente planificada; así como de justificación de la elección de las especialidades solicitadas y de las perspectivas de colocación o de recualificación de trabajadores que prevea la entidad solicitante.
 - b) Las acciones de formación profesional ocupacional que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad en vigor, a tal fin las programaciones diferenciarán las horas y el calendario de los módulos relativos a unidades de competencia cuya regulación actual lo posibilite.
 - c) Programas formativos dirigidos a la cualificación en ocupaciones con mayor demanda de trabajo y en nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo, atendiendo a los informes técnicos al respecto.
 - d) Los programas específicos para mujeres en aquellos sectores en los que se encuentren subrepresentadas.
 - e) Las acciones formativas vinculadas a actividades emergentes como las nuevas tecnologías, el teletrabajo, la ayuda a las personas, el desarrollo territorial, la calidad de vida y aquellas que permitan la puesta en marcha de iniciativas empresariales.
 - f) Las acciones de formación que faciliten el acceso a la formación a través de la teleformación.
 - g) Presentadas por entidades que tengan experiencia como ejecutoras de acciones integradas en planes de formación ocupacional y continua.
 - h) Que contengan un diagnóstico de necesidades formativas o la motivación en que se basan los cursos que configuran el plan solicitado.
 - i) Que cuenten en la entidad solicitante de un plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a la inserción laboral de los alumnos y alumnas de la formación, con especificación de objetivos y acciones para su consecución.
 - j) Que cuenten en la entidad solicitante con sistemas de gestión de calidad en las distintas fases de planificación, gestión, desarrollo y evaluación de programas formativos, así como de homologación de programas por la Administración competente.
- k) Que la entidad solicitante presente una memoria acreditada de los resultados de inserción obtenidos en las actuaciones realizadas para la inserción laboral de alumnos y alumnas beneficiarios de cursos de los dos últimos ejercicios.

Criterios específicos:

En el caso de actuaciones dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleados y desempleadas, gozarán de preferencia:

- a) Los programas formativos que contemplen prácticas en empresas.
- b) Los programas formativos dirigidos a los colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción y para los que se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción laboral.
- c) Los programas que contemplen la participación de mujeres en las acciones de formación a desarrollar. La selección de participantes que se desarrolle deberá garantizar la posibilidad de participación del colectivo femenino en una cuota no inferior al sesenta por ciento (60%). En este sentido, sólo se admitirá la participación del colectivo masculino en porcentaje superior al cuarenta (40%) cuando la demanda de participantes del colectivo femenino sea efectivamente inferior a la cuota preceptiva (60%).
- d) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras desempleados discapacitados. La selección de participantes que se desarrolle deberá garantizar la posibilidad de participación de este colectivo en una cuota no inferior al diez por ciento (10%). En este sentido, sólo se admitirá la participación del resto de colectivos en porcentaje superior al noventa (90%) cuando la demanda de participantes del colectivo de discapacitados sea efectivamente inferior a la cuota preceptiva (10%).

En aquellas actuaciones dirigidas a trabajadores y trabajadoras en activo, gozarán de preferencia:

- a) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras mayores de 45 años en las acciones de formación a desarrollar, siempre y cuando la demanda de participantes de este colectivo así lo justifique.
- b) Los programas que contemplen la participación de las mujeres en las acciones de formación a desarrollar. La selección de participantes que se desarrolle deberá garantizar la posibilidad de participación del colectivo femenino en una cuota no inferior al treinta y cinco por ciento (35%). En este sentido, sólo se admitirá la participación del colectivo masculino en porcentaje superior al 65% cuando la demanda de participantes del colectivo femenino sea efectivamente inferior a la cuota preceptiva (35%).
- c) Los programas que contemplen una oferta específica a personas con experiencia laboral relacionada con el perfil profesional del título correspondiente que requieran una adaptación de sus competencias o una recualificación técnica a las nuevas necesidades derivadas de los cambios tecnológicos, sociales o económicos.
- d) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras temporales, no cualificados y/o con bajos niveles de cualificación.

- e) Los programas que contemplen la participación de trabajadores y trabajadoras discapacitados.
- f) Los programas que contemplen acciones formativas para directivos, gerentes, cargos intermedios y cargos sindicales que incidan en las nuevas técnicas de organización y su implantación en las pymes y microempresas asturianas.

En las acciones formativas específicas para mujeres se priorizarán:

- a) Los programas formativos que incidan en las áreas de la región o aquellas zonas territoriales con mayores carencias formativas.
- b) Los programas formativos que se dirijan a colectivos de mujeres con especiales dificultades de inserción como: las de mayor edad, residentes en casas de acogida, que sean víctimas de malos tratos, que cuenten con algún tipo de discapacidad o que pertenezcan a minorías étnicas, ex reclusas, etc.
- c) Los programas formativos que se desarrollen en horarios que garanticen la compatibilidad con la vida familiar y laboral de las mujeres.

En la determinación de la programación para el año 2005, la Dirección General de Formación Profesional realizará un informe que tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- La adecuación de las solicitudes a las preferencias antes citadas.
- La adecuada distribución territorial y sectorial de las acciones formativas.
- El cumplimiento de las medidas FSE, integradas en el programa operativo.
- La disponibilidad presupuestaria.

Séptima.—*Propuesta de concesión.*

Corresponde proponer la concesión o denegación de la subvención a la Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El titular de la Dirección General de Formación Profesional.

Vocales: Tres funcionarios o funcionarias adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, designados por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

Secretario: Un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

Octava.—*Resolución.*

El otorgamiento o denegación de las subvenciones se efectuará por el Consejero de Educación y Ciencia, mediante resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de cuatro (4) meses, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución de otorgamiento o denegación de subvenciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Novena.—*Condiciones a cumplir por las entidades adjudicatarias de la subvención.*

1. Una vez notificada o publicada, en su caso, la resolución de concesión de subvenciones, la entidad o centro de formación autorizado remitirá a la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia un cronograma de las fases de puesta en marcha y ejecución de la programación aprobada.
2. Los locales que se utilicen para la impartición de las acciones formativas deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad, tales extremos se acreditarán mediante el correspondiente informe emitido por el responsable del centro.
3. La previsión de costes de los programas formativos para el caso de los programas formativos dirigidos a trabajadores y trabajadoras desempleados, tomará de referencia los costes medios establecidos por el Instituto Nacional de Empleo para el Plan Nacional de Formación e Inserción. Los programas dirigidos a trabajadores y trabajadoras ocupados tomarán como referencia lo establecido por la Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de Planes de Formación Continua mediante la suscripción de contratos programa en el ámbito territorial del Principado de Asturias para los ejercicios 2004 y 2005.
4. El adjudicatario deberá efectuar directamente las acciones formativas. No obstante y con carácter excepcional podrá autorizarse la subcontratación siempre y cuando se garantice por la entidad beneficiaria de la subvención, el cumplimiento de la norma n.º 1, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000. A tal fin, antes del inicio de la acción formativa, el beneficiario planteará su solicitud a la Dirección General de Formación Profesional indicando las razones de la necesidad de tal colaboración, aportando todos los datos relativos a la entidad colaboradora, su régimen jurídico, equipamiento técnico y humano, currículum del docente o docentes, así como contrato entre las partes con descripción de los costes vinculados a los gastos subvencionables. La Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para resolver acerca de la solicitud de autorización de subcontratación, así planteada. Respecto de todos los subcontratos, los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria, relativa a las actividades subcontratadas.
5. No percibir cantidad alguna de los alumnos o alumnas incluidos en los planes de formación ocupacional y continua, cubrir mediante la correspondiente póliza de seguros, el riesgo de accidente (como mínimo las siguientes contingencias: muerte, invalidez permanente, absoluta y parcial y asistencia médica) derivado de la asistencia a los cursos y no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados en los cursos.
6. En el caso de que la acción formativa incluya una fase de prácticas en empresas, posterior e independiente de la acción formativa, el centro ejecutor deberá suscribir un convenio de colaboración (cuyo modelo será facilitado por la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia) con la empresa receptora de los alumnos en prácticas, con descripción de su contenido, duración, lugar y horario de las mismas.
7. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben de llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, todas las acciones

que reciban ayuda de la Comunidad Europea deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad a los beneficiarios de estas acciones.

En todo caso, será preceptivo publicar anuncios de los cursos que integren la programación de cada centro ejecutor en al menos uno de los diarios de mayor difusión de Asturias. Dicho anuncio se ajustará al modelo homologado por la Consejería de Educación y Ciencia, y evitará en todo caso el lenguaje sexista. La publicidad particular de cada curso contemplará su carácter gratuito, la cofinanciación del FSE, denominación, número de horas, número de alumnos, el perfil formativo y profesional de los beneficiarios a los que se dirige cada acción formativa, fecha límite de inscripción, lugar de impartición y fecha prevista de inicio.

En cada centro donde se impartan acciones formativas financiadas a través de la presente convocatoria deberá ponerse con suficiente visibilidad carteles en los que conste la financiación de los cursos por la Consejería de Educación y Ciencia y el Fondo Social Europeo.

8. La selección de los alumnos y alumnas se realizará siguiendo criterios en los que expresamente se incluirán:
 - La adecuación a los objetivos del curso.
 - La preferencia hacia aquellos colectivos prioritarios definidos en el Plan Nacional de Acción para el Empleo y en las Directrices Comunitarias de Empleo, como la situación de empleo de larga duración y su prevención, la igualdad de oportunidades de la mujer y la lucha contra la exclusión de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
 - La idoneidad de los itinerarios formativos y profesionales de los aspirantes con relación a los contenidos y al nivel de cualificación previsto en el curso.
9. Para la modificación de las acciones formativas integrantes de la programación aprobada inicialmente el centro de formación requerirá autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional.
10. Se comunicará a la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia, con la suficiente antelación, la fecha y lugar de la selección de los alumnos, al objeto de facilitar la participación de al menos un representante de la citada Dirección en dicho proceso, así como los criterios y procedimiento de selección. Finalizada ésta, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional un informe comprensivo de las incidencias del proceso, relación de alumnos y alumnas inscritos y relación de alumnos y alumnas seleccionados como beneficiarios y como reservas, así como de las posibles renunciaciones. En los cursos dirigidos a desempleados se deberá aportar justificación de la inscripción de dichos alumnos/alumnas como demandantes en oficinas de empleo. No se admitirán a estos efectos tarjetas de mejora de empleo.
11. Una vez realizada la selección de alumnos y alumnas, el centro ejecutor comunicará a la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia el inicio del curso, señalando las fechas de impartición, duración y horario, relación nominal del profesorado (acreditando su titulación), lugares y locales de impartición, detalle de contenidos formativos y presupuesto previsto, así como el procedimiento de la evaluación del aprendizaje de los alumnos. El inicio del curso será autorizado por la Dirección General de Formación Profesional.
12. Iniciado el curso se comunicarán las incidencias de no presentación, rechazo o abandono de los alumnos. Cuando por estos motivos se produzcan vacantes en el mismo éstas se cubrirán por los aspirantes que hubieran quedado en reserva como resultado del proceso de selección.

Las vacantes se cubrirán siempre que a juicio de los responsables del curso las personas que se incorporen puedan seguir con aprovechamiento las clases. No obstante las nuevas incorporaciones, cuando se haya impartido el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas totales del curso, deberán comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional para su conformidad, acreditando que cuentan con los conocimientos necesarios para un adecuado aprovechamiento del curso.

13. Llevar un sistema de contabilidad de todos los gastos y pagos que se realicen para impartir cursos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria, que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas, así como mantener debidamente archivada la documentación acreditativa de dichos gastos al menos durante un plazo de cinco (5) años.
14. El control, seguimiento y justificación de las acciones formativas deberá realizarse de acuerdo con el programa informático de gestión SINTRAFOR, así como mediante las inspecciones y evaluaciones que este departamento determine.
15. Al objeto de firmar el correspondiente diploma-certificado de aprovechamiento o asistencia en el caso de no superar la evaluación, una vez finalizado el curso y en su caso las prácticas, el centro ejecutor en el plazo máximo de un mes remitirá a la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia los diplomas o certificados debidamente cumplimentados, así como los resultados de la evaluación del aprendizaje de los beneficiarios.
16. Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de las acciones formativas promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión Europea, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos. A tal efecto la información y documentación relativa al proceso de puesta en marcha, ejecución y justificación de cada acción formativa deberá ser conservada por el centro a disposición del correspondiente control-auditoría del Fondo Social Europeo u otras Administraciones competentes durante un plazo de al menos cinco (5) años.

Décima.—Prácticas.

- Acciones formativas que incluyan formación teórica práctica en empresas: que necesariamente han de corresponder al área de conocimientos adquiridos por los alumnos y alumnas en la acción formativa. La duración de la parte práctica no podrá ser superior, en ningún caso, al 50% de la parte teórica, con un máximo de 8 horas de prácticas por alumno o alumna y día. Salvo que se acredite debidamente otro porcentaje en función del programa formativo. El centro de formación deberá celebrar un convenio de colaboración con la empresa receptora de los alumnos (convenio teórico-prácticas empresas). Todos los alumnos del curso deben realizar las prácticas. Las prácticas formativas se desarrollarán preferentemente en empresas situadas en la misma localidad en que se realice la parte teórica.
- Acciones formativas que incluyan una fase de prácticas en empresas. El desarrollo de las prácticas será posterior a la acción formativa, no suponiendo la existencia de relación laboral entre los alumnos o alumnas y la empresa y tendrán como duración máxima 250 horas, ampliables en el caso de requerirlo la programación formativa conducente a la certificación de profesionalidad del alumno, no pudiendo tampoco sobrepasar la duración en horas de la especialidad formativa realizada por éste. El centro ejecutor deberá suscribir un convenio de cola-

boración con la empresa receptora de los alumnos en prácticas (convenio de prácticas en empresas). El seguro que cubra los riesgos de los alumnos o alumnas en el curso deberá incluir necesariamente los derivados de los desplazamientos y las particularidades de las prácticas. Las compensaciones económicas a las empresas por prácticas profesionales tendrán una cuantía máxima, por cada alumno/a de formación ocupacional y jornada completa de 8 horas, de 10,82 euros, debiendo justificar dicho gasto ante la Dirección General de Formación Profesional. La Consejería de Educación y Ciencia, al término del período de prácticas del alumno, y previo informe comprensivo de los resultados de la evaluación del aprendizaje del centro de formación y de la empresa en la que se han efectuado dichas prácticas, emitirá un diploma/certificado que reconozca al alumno el contenido y el tiempo de la practica realizada. Este diploma/certificado será independiente de aquel que reconozca los contenidos teórico-prácticos previamente recibidos.

Undécima.—*Derechos y obligaciones de los alumnos.*

Los alumnos y alumnas seleccionados como beneficiarios de los cursos tendrán derecho, con carácter gratuito, a la formación, a los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, al seguro que cubra los riesgos derivados de los accidentes eventualmente acaecidos durante el desarrollo de las actividades teórico-prácticas, a las ayudas por desplazamiento (sólo en el caso de alumnos en situación legal de desempleo y para los desplazamientos entre la residencia y el centro de formación que impliquen cambio de localidad, núcleo o lugar de población), a ser informados de los sistemas de evaluación de seguimiento y del nivel de satisfacción, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y la certificación de las prácticas.

Los alumnos y alumnas tendrán la obligación de asistir al curso y seguir con aprovechamiento y buen comportamiento las acciones formativas. Podrá ser causa de exclusión y pérdida, en su caso, de los derechos de certificación de asistencia y aprovechamiento y abono de desplazamientos (salvo en caso de inserción laboral, debidamente acreditado), cuando se acumulen faltas de asistencia justificadas por el equivalente al diez por ciento (10%) de las horas totales del curso y/o su deficiente comportamiento dificulte la correcta realización del curso. En estos casos, el responsable del centro colaborador, previo informe del docente y oídas las alegaciones del alumno, podrá proceder a la exclusión cautelar del mismo, comunicando de manera inmediata tal decisión a la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Los alumnos y alumnas participantes en las acciones de formación profesional ocupacional tienen la obligación de facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración, en el ejercicio de sus competencias. Su mantenimiento, acceso, uso, rectificación, cancelación o cesión se registrarán por la legislación de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo). En todo caso se garantizan los derechos de acceso y rectificación por parte de los alumnos y alumnas.

Duodécima.—*Justificación de programas formativos.*

1. La justificación y liquidación de los gastos será individual para cada curso y se efectuará en el plazo de un mes desde la terminación del curso o el fin de programación anual, mediante el sistema informático de gestión de la formación ocupacional SINTRAFOR y con mención detallada e imputación proporcional de costes indirectos a cada uno de ellos.

La información señalada se acompañará de los documentos originales (facturas o documentos con valor probatorio equivalente pagados), y sus copias, siendo elegibles los tipos de gastos previstos en el apartado A de esta base.

2. En todo caso, los cursos deben ejecutarse en el ejercicio 2005 y habrán de concluir con antelación suficiente como para presentar a la Dirección General de Formación Profesional su adecuada justificación antes de finalizar el plazo que señale la normativa en vigor para el reconocimiento de obligaciones con cargo al Presupuesto del Principado de Asturias del año 2005. No obstante se podrá admitir una demora en su presentación hasta el primer trimestre del año 2006 en el caso de ciertos gastos que siendo devengados a finales del año 2005 no puedan ser en ese momento debidamente acreditados o imputados.
3. En el caso de concurrencia de subvenciones con la misma finalidad, y previo estudio de la documentación aportada en este sentido, la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer topes máximos a financiar respecto de los costes indirectos, siempre sobre la base de una imputación proporcional de los gastos elegibles en términos de horas y alumnos. A estos efectos la Dirección General de Formación Profesional podrá solicitar en todo momento cuantas actualizaciones sean precisas.

A) Los gastos subvencionables son:

Para el módulo A.

- Profesorado y tutores: Importe de nóminas y cotizaciones sociales, o en su caso facturas de contratos mercantiles, relativos a los gastos docentes y por tanto proporcionales en relación con la duración del curso y la participación en su preparación y ejecución.

Para el módulo B.

- Seguro de accidentes.
- Publicidad.
- Desplazamiento de alumnos: Incluye el reintegro de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final entre la residencia y el centro de formación que implique cambio de localidad, núcleo o lugar de población. Este coste se multiplicará por el número de días de asistencia al curso. De no efectuarse desplazamiento en transporte público, pueden contemplarse dos casos:
 1. Que exista dicho transporte pero no se adecue al horario de impartición del curso: En dicho caso se abonará según el procedimiento general descrito.
 2. Que no exista transporte público para efectuar el desplazamiento: Se abonará el importe equivalente a 9 céntimos/kilómetro, previa presentación de factura del carburante correspondiente (desplazamiento en coche).
- Alojamiento y manutención: Previsto para el caso de acciones formativas con una duración superior a cinco horas diarias y se impartan en horario de mañana y tarde.
- Material didáctico: Se justificará mediante las facturas correspondientes y un documento firmado por los alumnos participantes de recepción del referido material.
- Suministros: Consumos de material realizado normalmente en la ejecución de los contenidos formativo-prácticos.
- Dirección, coordinación y administración. En cuantía no superior al 20 por ciento de la subvención de la subvención concedida.
- Selección de alumnos: Sólo elegible como concepto independiente cuando se contrata al exterior y no se

lleva a cabo por el personal de dirección y coordinación de la entidad subvencionada.

- Alquiler de equipos y locales.
- Amortización de equipos e instalaciones.
- Material de oficina no inventariable relativo a la administración de la programación formativa.
- Gastos corrientes y otros generales: Comunicaciones, energía, calefacción, seguridad, limpieza, mantenimiento, garantías bancarias y anticipos y otros relativos a las instalaciones y dotaciones utilizadas.

B) No serán en ningún caso subvencionables los gastos efectuados relativos a:

- Costes e intereses bancarios, salvo los derivados de las garantías exigidas para el abono de los anticipos previstos en la cláusula duodécima.
- Otros gastos financieros.
- El IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.
- Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.
- Compra de edificios y equipos amortizables.
- Obras de acondicionamiento o mejora de inmuebles, excepto que vayan dirigidos a la adaptación de los locales para personas discapacitadas.

Decimotercera.—*Abono de la subvención.*

Como norma general el abono y liquidación de las subvenciones se realizará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad de la Dirección General de Formación Profesional.

Podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención, previa justificación de los gastos imputables a los cursos que integran la programación formativa, que serán comprobados por la citada Dirección General.

Se podrá autorizar el pago de anticipos de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de la Consejería de Hacienda, de 2001.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.

El beneficiario asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como las realizadas por otras administraciones competentes.

Decimocuarta.—*Minoración de la subvención.*

Se podrá proceder a la minoración de la subvención concedida, bien de forma global o a través de la minoración del presupuesto previsto por cada curso en el supuesto de bajas de alumnos o alumnas y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Cuando se produzca una disminución del número de alumnos, la entidad deberá dar de alta nuevos alumnos o alumnas según el procedimiento establecido en la base novena, punto 12.
- En el caso de no efectuar el procedimiento anterior o, cuando llevándolo a cabo el curso termine con menos del ochenta por ciento (80%) de los alumnos previstos, la Dirección General competente de la Consejería de

Educación y Ciencia podrá optar por realizar una minoración proporcional del presupuesto del curso, salvo que el abandono sea consecuencia de la inserción laboral, o sea imputable a causas ajenas al centro que deberán acreditarse convenientemente.

- La reducción en su caso se establecerá sobre el total de bajas producidas y se aplicará en aquellos gastos elegibles que guarden una relación directa con el número de alumnos (seguro, suministros, material didáctico, desplazamientos, alojamiento y manutención).

Decimoquinta.—*Revocación y reintegro de la subvención.*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimosexta.—*Régimen jurídico.*

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2005; el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, así como los Reglamentos (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio; (CE) n.º 1784/99 del Parlamento Europeo, de 12 de julio; (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo; (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio; (CE) n.º 2355/2002 de la Comisión, de 27 de diciembre, y el Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación de reglamento (CE) núm. 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1145/2003; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y demás normativa de aplicación.

C. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
C1. Dirección	<input type="text"/>
C2. Código Postal	<input type="text"/> C3. Localidad <input type="text"/>
C4. Concejo	<input type="text"/>
C5. Provincia	<input type="text"/>
Fecha:	_____
Firma:	_____
DATOS QUE SE CUMPLIMENTARÁN POR LA DIRECCIÓN GENERAL	
USUARIO	<input type="text"/>
CONTRASEÑA	<input type="text"/>
NOTAS PARA LA ENTIDAD SOLICITANTE	
<p>1. Este formulario se CUMPLIMENTARÁ SÓLO POR AQUELLAS ENTIDADES que NO HAYAN sido dadas de alta ya en el Registro del Sistema Integrado de Gestión de la Formación Y NO CUENTEN CON CLAVE DE ACCESO. Una vez cubierto y registrado será utilizado para la notificación de su Clave de acceso al Sistema SINTRAFOR</p> <p>2. Sus datos serán inscritos en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS del Sistema Integrado de Gestión de la Formación. Conforme a lo dispuesto en LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE INFORMA que el responsable del fichero es la Directora General de Formación Profesional, pudiendo ejercer los derechos de consulta, modificación, rectificación y cancelación ante ese organismo sito en la Plaza de España nº 5, 4ª planta.</p> <p>3. La inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS <u>le da derecho exclusivamente a presentar solicitudes</u> a todas las convocatorias de subvención para la ejecución de acciones formativas, sin que suponga derecho alguno a su concesión automática</p> <p>4. Todos y cada uno de los datos de los apartados A, B y C del presente formulario, son de cumplimentación necesaria. Las convocatorias de subvenciones competencia de esta Dirección General de Formación Profesional establecen como imprescindible contar al menos con teléfono, fax y ordenador con acceso a internet y cuenta de correo electrónico, para la informatización de los datos de gestión en la aplicación SINTRAFOR, cuyo uso para tales fines es OBLIGATORIO.</p>	

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2005.

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 2001), traspa al Principado de Asturias, con efecto de 1 de enero de 2001, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto 20/2001, de 8 de febrero, tales funciones y servicios a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

El Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia las funciones que en materia de formación tenía encomendadas la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

La Consejería de Educación y Ciencia considera objetivo prioritario proporcionar a los demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, incidiendo especialmente en los colectivos con mayores dificultades de inserción, programas que contribuyan a acabar con su situación de desempleados.

El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Los últimos análisis de la evolución del mercado de trabajo han venido desvelando la importancia de este programa como una medida de fomento del empleo a través de la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Este no sólo se ha convertido en un instrumento adecuado de inserción de desempleados en el mercado de trabajo, sino que ha llegado a ser uno de los programas más importantes de cualificación y fomento de empleo.

Los Talleres de Empleo se conciben como un programa mixto que combina acciones de formación-empleo, con la finalidad de mejorar las posibilidades de colocación de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral (mayores de cuarenta y cinco años, parados de larga duración, mujeres, personas discapacitadas, etc.). Se sigue para ello la metodología utilizada en el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Entre las funciones asumidas por el Principado de Asturias, concretamente por la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, se encuentran las referidas a la gestión de subvenciones para proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Unidades de Promoción

y Desarrollo, reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, y las referidas a la gestión de subvenciones para proyectos de Taller de Empleo regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

La Consejería de Educación y Ciencia persigue una homogeneidad de criterios, actualizando los ya existentes e incorporando otros nuevos según las exigencias socioeconómicas, con el fin de lograr una mejor gestión, control y seguimiento de los programas, enmarcados en el escenario de una economía abierta y en desarrollo, dibujando una estrategia basada en la potenciación de nuestros recursos humanos, en la mejora del entorno empresarial y en la promoción de la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

En la actual estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 88/2003, de 1 de agosto, la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo, y dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Formación Profesional, le corresponde al Servicio de Programas de Formación para la Inserción y otros Proyectos Innovadores.

En este marco de actuación, esta Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Escuelas Taller, Casas de oficios y Talleres de Empleo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2004 se inició procedimiento para la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en marcha de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo.

Segundo.—En la misma fecha la Dirección General de Formación Profesional ha propuesto el proyecto de bases reguladoras de convocatoria pública para la concesión de las citadas subvenciones.

Tercero.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 16 de diciembre de 2004, acordó autorizar el gasto correspondiente para la convocatoria pública de las ayudas mencionadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, establece que las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en el referido Decreto. Por su parte, el artículo 7 de la calendada norma dispone que los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión, que serán objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases reguladoras y ordenar la convocatoria corresponde al Consejero de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos de empleo formación en el ejercicio 2005.

Segundo.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—19.386.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

Primera.—Objeto y finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, a entidades promotoras, para la ejecución de proyectos de empleo-formación en las siguientes líneas de actuación:

- A. Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- B. Talleres de Empleo.

A.—Escuelas taller y casas de oficios:

1. Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de veinticinco años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller o Casas de Oficios deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

3. La programación de las Escuelas Taller y las Casas de Oficios se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

B.—Talleres de empleo:

1. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. Serán destinatarios los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de cada año.

3. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en los Talleres de Empleo deberán posibilitar a los trabajadores participantes la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

4. La programación de los Talleres de Empleo se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

Segunda.—Entidades beneficiarias:

Podrán concurrir a esta convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro (entidades promotoras de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo), que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Organos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- c) Consorcios.
- d) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Tercera.—Contenido:**A.—Escuelas taller y Casas de Oficios:**

1.1. Las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

1.2. Los proyectos de Escuelas Taller constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses.

1.3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Escuela Taller. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años

se podrá prorrogar la Escuela Taller, por períodos mínimos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución.

2.1. Las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2.2. Los proyectos de Casas de Oficios constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Cada una de las etapas o fases tendrá una duración de seis meses. La duración de las Casas de Oficios será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo se entenderán finalizados los proyectos de Casas de Oficios.

B. Talleres de Empleo:

1. Los Talleres de Empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Taller de Empleo. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a un año, se podrá prorrogar hasta agotar la duración máxima de un año, mediante nueva resolución.

3. Desde el inicio del Taller de Empleo los trabajadores participantes serán contratados por la entidad promotora, utilizándose al efecto como modalidad de contratación más adecuada la del contrato para la formación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo. La duración máxima del contrato no podrá superar la duración del proyecto de Taller de Empleo. Los trabajadores participantes percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en estas bases.

Cuarta.—Aspectos formativos:**A.—Escuelas Taller y Casas de Oficios:**

1. Durante la primera etapa, los alumnos de Escuelas Taller o Casas de Oficios recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

2. Durante esta etapa, los alumnos tendrán derecho a percibir una beca de 6,01 euros por día lectivo, previa solicitud de su concesión al Consejero de Educación y Ciencia en modelo normalizado que se facilitará por la Dirección General de Formación Profesional. La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la percepción del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente. Asimismo, los alumnos que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

El Consejero de Educación y Ciencia resolverá la concesión o denegación de la beca siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

3. Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión de los proyectos de Escuelas Taller o Casas de Oficios y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas a juicio del responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios.

4. En el supuesto de producirse las causas de exclusión previstas en el párrafo anterior, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios pondrá de manifiesto por escrito al alumno los hechos que fundamenten la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones del alumno, en su caso, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada a la Consejería de Educación y Ciencia.

A partir de la comunicación al alumno del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá la suspensión cautelar del mismo, y no deberá asistir a la Escuela Taller o Casa de Oficios ni tendrá derecho a percibir la beca, en su caso, hasta que se resuelva sobre su exclusión. Si la resolución es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará a la Escuela Taller o Casa de Oficios, teniendo derecho a percibir las becas correspondientes al período de suspensión cautelar.

5. Durante la segunda etapa del proyecto los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.

Durante esta etapa los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en las presentes bases.

6. Con el fin de permitir el acceso de los alumnos trabajadores participantes en Escuelas Taller o Casas de Oficios a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de al menos treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo de la Escuela Taller o Casa de Oficios.

7. Para los alumnos trabajadores participantes en una Escuela Taller o Casa de Oficios que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), título I, capítulo III, sección primera, y de conformidad con lo que se establece en su artículo 23.2, así como en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica y especialmente a través de la prueba de acceso que prevé el artículo 32.1 de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1990 citada.

8. Al término de su participación en una Escuela Taller o Casa de Oficios los alumnos trabajadores recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

La Consejería de Educación y Ciencia emitirá un certificado de aprovechamiento, que será facilitado por la Dirección General de Formación Profesional, a todos los alumnos que a juicio de la entidad promotora hayan superado las fases de evaluación.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional.

B.—Talleres de Empleo:

1. Durante el desarrollo del Taller de Empleo los trabajadores participantes recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria del proyecto. Dicha formación se adecuará, en su caso, a los contenidos mínimos establecidos en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

2. Con el fin de permitir el acceso de los trabajadores participantes en Talleres de Empleo a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración de, al menos, treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo.

3. Para los trabajadores participantes en un Taller de Empleo que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), título I, capítulo III, sección primera, y de conformidad con lo que se establece en su artículo 23.2, así como en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley Orgánica y especialmente a través de la prueba de acceso que prevé el artículo 32.1 de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1990 citada.

4. Al término de su participación en un Taller de Empleo los trabajadores participantes recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

La Consejería de Educación y Ciencia emitirá un certificado de aprovechamiento, que será facilitado por la Dirección General de Formación Profesional, a todos los alumnos que a juicio de la entidad promotora hayan superado las fases de evaluación.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional.

Quinta.—Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica:

Los trabajadores participantes en estos proyectos recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Asimismo recibirán formación en prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades y respeto al medio ambiente.

Una vez finalizados los citados proyectos, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Para ello actuarán, en su caso, a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia. En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas o actuaciones similares. A estos fines las entidades promotoras podrán solicitar

a la Consejería de Educación y Ciencia y a otras Administraciones Públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

Sexta.—Selección de los alumnos trabajadores, trabajadores participantes, personal directivo, docente y de apoyo:

1. La selección de los alumnos trabajadores y trabajadores participantes, así como la del director, docentes y personal de apoyo de las mismas, será efectuada por un grupo de trabajo mixto que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la Consejería de Educación y Ciencia, presidido por la persona que ésta designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El grupo establecerá los criterios para la realización de la selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas y levantará acta por duplicado de la constitución del grupo mixto y de la determinación de los criterios de selección.

Finalizado el proceso de selección, el grupo de trabajo preparará la relación de seleccionados como alumnos trabajadores, trabajadores participantes, personal directivo, docente y de apoyo y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro a la Consejería de Educación y Ciencia para su constancia y convalidación.

2. La selección de los alumnos trabajadores y trabajadores participantes será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Tener veinticinco o más años, para acceder a Talleres de Empleo, y tener menos de veinticinco años para el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo, registrados en el Servicio Público de Empleo, que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se considerarán los beneficiarios, los colectivos prioritarios y criterios de selección que se determinen por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo que establezcan las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo.

Los trabajadores seleccionados para el Taller de Empleo y los alumnos seleccionados para la Escuela Taller o Casa de Oficios deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

3. Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el grupo mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo, o bien convocatoria pública o ambas. Asimismo se podrán tener en cuenta a personas incluidas previamente en ficheros de expertos promovidos a tal fin por la Consejería de Educación y Ciencia.

4. Cualquiera que sea el sistema de selección no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un organismo público. En este último caso, el personal y trabajadores par-

ticipantes seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

5. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Séptima.—*Solicitudes, documentación exigida y plazo de presentación:*

Las solicitudes de subvención y de autorización como entidad promotora se formalizarán conforme a los modelos que se adjuntan en anexo I y II a las presentes bases y mediante el sistema informático de gestión de la formación que al efecto será facilitado por la Dirección General de Formación Profesional en la dirección: www.princast.es/sintrafor.

A la solicitud deberá de acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- 1) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.
- 2) Certificación acreditativa de que el ente promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- 3) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione la Consejería de Educación y Ciencia.
- 4) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- 5) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en la cláusula segunda de estas bases o así lo estime la Consejería de Educación y Ciencia por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, durante todo el período de actuación.
- 6) Memoria del proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en:
 - Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de la entidad promotora.
 - Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.
 - Plan formativo de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la

medida de lo posible, a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad.

- Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de cada una de las fases en que se divida.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnos trabajadores o trabajadores participantes. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.
- Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Ciencia, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por el Taller de Empleo, y en el artículo 16.3 de la Orden de 14 de noviembre por la que se regula el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Taller de Empleo. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia.
- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectivas de creación de empleo de los beneficiarios del proyecto.
- Sinergias con otros proyectos, planes o acciones puestos en marcha.

La Dirección General de Formación Profesional podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán por duplicado en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en c/ Coronel Aranda n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases hasta el día 31 de marzo de 2005, contemplándose dos aprobaciones anuales, estando condicionada la segunda a la existencia de crédito presupuestario.

Octava.—*Subsanación y mejora de las solicitudes:*

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.—*Criterios de selección:*

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de desempleados (de veinticinco o más años para los proyectos de Taller de Empleo y menores de veinticinco años para proyectos de Escuela Taller o Casa de Oficios) existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

2. Perspectivas de empleo del colectivo participante.

3. Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo.

4. Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

- a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).
- b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).
- c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

5. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.

6. Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral.

7. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por la Consejería de Educación y Ciencia. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso.

8. Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora y, en concreto:

- a) Inserción de los participantes en el mercado laboral.
- b) Formación y experiencia profesional adquirida.
- c) Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social en el marco de este programa.

d) Puesta en marcha de proyectos de autoempleo o empresas de economía social.

9. Disponibilidad presupuestaria: En la determinación de los proyectos para el año 2005, la Dirección de Formación Profesional realizará un informe que además de los criterios señalados en el apartado anterior tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- La adecuada distribución territorial y sectorial de las acciones formativas.
- El cumplimiento de las directrices y recomendaciones para las políticas de empleo de la Unión Europea.

Décima.—*Cuantía y cálculo de la subvención:*

1. La aportación económica de la Consejería de Educación y Ciencia para cada Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

- a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todo el proyecto. Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que la Consejería de Educación y Ciencia considere justificados. Además en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficios se compensará el coste del seguro de accidentes de los alumnos durante la primera etapa formativa.

El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno o participante de formación y por módulos y fases:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial, y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensará de los demás gastos de formación y funcionamiento señalados anteriormente.

Dado que los alumnos o participantes reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Para el año 2004 se establecen los siguientes importes:

Escuela Taller, Casa de Oficios		Taller de Empleo	
Fase 1. ^a		Resto fases	Cualquier fase
Módulo A	2,74 euros/hora/alumno	2,74 euros/hora/alumno	2,74 euros/hora/participante
Módulo B	1,52 euros/hora/alumno	0,76 euros/hora/alumno	0,76 euros/hora/participante

Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos trabajadores/trabajadores participantes.

Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por 100.

- b) Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores de Escuela Taller y Casas de Oficios. En los contratos para la formación la Consejería de Educación y Ciencia subvencionará el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se sub-

vencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

- c) Costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los trabajadores participantes del Taller de Empleo. En los contratos para la formación la Consejería de Educación y Ciencia subvencionará 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

2. La financiación de los gastos previstos en el apartado anterior se realizará con cargo a las dotaciones que en los presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia se establezcan para los programas de empleo-formación. Estos gastos podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

3. El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Decimoprimera.—*Propuesta de concesión:*

Corresponde proponer la concesión o denegación de la subvención a la Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente:

El Titular de la Dirección General de Formación Profesional:

- Vocales:

Tres funcionarios adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, designados por el titular de dicha Consejería.

Secretario:

Un funcionario/a adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el titular de dicha Consejería.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

Decimosegunda.—*Resolución:*

El otorgamiento o denegación de las subvenciones se efectuará por el Consejero de Educación y Ciencia, mediante resolución que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Objetivos básicos del proyecto, especialidades a impartir, número y, en su caso, características de los beneficiarios del mismo.
- Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia, para la financiación de los costes señalados en estas bases.
- Duración del proyecto y cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.
- Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Decimotercera.—*Condiciones a cumplir por las entidades adjudicatarias de la subvención:*

Una vez notificada o publicada, en su caso, la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria quedará obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Contratar a los alumnos trabajadores o trabajadores participantes y formarles en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa.
- c) Acreditar ante la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. La documentación justificativa debe ser conservada durante cinco años.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- f) Identificar convenientemente, a través de carteles y a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, indicando la cofinanciación de la Consejería de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo, teniendo en cuenta la normativa establecida al efecto.
- g) Los locales propios de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad, incluida la habilitación de accesibilidad para personas con discapacidad.
- h) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de las acciones formativas promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión Europea, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos. A tal efecto la información y documentación relativa al proceso de puesta en marcha, ejecución y justificación de cada acción formativa deberá ser conservada por la entidad promotora a disposición de los correspondientes controles del Fondo Social Europeo y otras Administraciones competentes, durante un período de hasta cinco años después de finalizado el programa operativo cofinanciado.

Decimocuarta.—*Justificación y abono de la subvención:*

1. Iniciada la actividad de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, la entidad subvencionada remitirá a la Dirección General de Formación Profesional la oportuna solicitud de transferencia del anticipo de subvención correspondiente a la primera fase (según modelo normalizado que será facilitado por la Dirección General de Formación Profesional). Junto con la solicitud de anticipo se acompañará el certificado de inicio de la actividad, certificado de horario

a realizar por el centro y certificaciones actualizadas de estar al corriente en materia de tributos con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

2. La solicitud de transferencia de anticipo de subvención se volverá a cursar por la entidad subvencionada por cada una de las fases siguientes, debiendo consignarse en la misma, en su caso, los posibles saldos resultantes de la justificación de la fase anterior. Junto con la nueva solicitud de anticipo se deberá presentar:

- Impreso de justificación de gastos y pagos (modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Formación Profesional).
- Relación de justificantes de gastos y pagos (modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Formación Profesional).
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Relación de alumnos participantes en la fase que se justifica, con fecha de alta y baja.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia certificación contable de su recepción en el plazo de 10 días.

4. Finalizado el proyecto la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional, además de la documentación requerida en el apartado 2 de esta base, el acta de liquidación y cuadro resumen de justificación de pagos.

5. El abono de la subvención se llevará a cabo por fases o períodos semestrales, mediante anticipos a justificar. La justificación se realizará por períodos semestrales, en el primer mes siguiente a la fase que se justifica, mediante la presentación de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, válidos en derecho. Si las entidades beneficiarias son Corporaciones Locales, se aceptará como medio de justificación documental de la finalidad que motivó la subvención las copias de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la Corporación junto con un informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

6. La percepción de abonos anticipados por parte de la entidad subvencionada requerirá la previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determina en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías, modificada por Resolución de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001. Por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse, en cada caso concreto, de la prestación de garantías a los beneficiarios que se relacionan en las normas anteriormente citadas y en los casos previstos por las mismas.

7. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los alumnos trabajadores o trabajadores participantes que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno trabajador o trabajador participante que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efecti-

vamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos trabajadores o trabajadores participantes, establecidas legal o convencionalmente.

8. Las cantidades libradas por la Consejería de Educación y Ciencia y no aplicadas al fin previsto dentro de la primera fase de seis meses podrán acumularse a la fase siguiente, en concepto de anticipo a cuenta, descontándose de la próxima transferencia a efectuar.

9. No podrán efectuarse compensaciones entre los distintos conceptos subvencionables, módulo A, módulo B y salarios de alumnos trabajadores o trabajadores participantes en aplicación de lo recogido en la normativa vigente.

10. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y normativa aplicable.

Decimoquinta.—*Concurrencia de subvenciones:*

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Decimosexta.—*Control y seguimiento:*

1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia u órgano que se determine por ésta con arreglo a la legislación vigente.

2. La Consejería de Educación y Ciencia, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado y del Principado de Asturias podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que se estimen oportunas. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Dirección General de Formación Profesional para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que ésta realice.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

Decimoséptima.—*Revocación y reintegro de la subvención:*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoctava.—*Régimen jurídico:*

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado

por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de julio, y demás disposiciones de desarrollo.

Asimismo serán de aplicación la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999 por el que se establece el programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a dichos programas; la Orden de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y demás normativa reguladora, además de la normativa comunitaria pertinente.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
DE ENTIDADES PROMOTORAS**

1. DATOS DE LA ENTIDAD									
Nombre de la Entidad o Razón Social:	<input type="text"/>								
CIF de la Entidad	<input type="text"/> <small>Ponga especial cuidado en cumplimentar este dato pues de su corrección depende el alta con éxito en el registro</small>								
Tipo de Entidad	<table> <tr> <td>Asociación</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Fundación</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Otros sin ánimo de lucro</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Empresa</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Asociación	<input type="checkbox"/>	Fundación	<input type="checkbox"/>	Otros sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>	Empresa	<input type="checkbox"/>
Asociación	<input type="checkbox"/>								
Fundación	<input type="checkbox"/>								
Otros sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>								
Empresa	<input type="checkbox"/>								
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL									
Nombre	<input type="text"/>								
Apellidos	<input type="text"/>								
Número del DNI	<input type="text"/> <small>Ponga especial cuidado en cumplimentar este dato pues de su corrección depende el alta con éxito en el registro</small>								
Teléfono	<input type="text"/>								
Fax	<input type="text"/>								
Dirección de Correo Electrónico	<input type="text"/>								
3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
Dirección	<input type="text"/>								
Código Postal	<input type="text"/>								
Localidad	<input type="text"/>								
Concejo	<input type="text"/>								
Provincia	<input type="text"/>								

Fecha:

Firma:

Datos que se cumplimentarán en la Dirección General de Formación Profesional

USUARIO

CONTRASEÑA

NOTAS:

- Este formulario una vez cubierto y registrado será utilizado para la notificación de su Clave de acceso al Sistema SINTRAFOR
- Sus datos serán inscritos en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS del Sistema Integral de Gestión de la Formación pudiendo acceder a ellos el Representante Legal de la Entidad para consultas, modificaciones, rectificaciones y cancelaciones
- La inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS le da derecho exclusivamente a presentar solicitudes a todas las convocatorias de subvención para la ejecución de acciones formativas convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Formación Profesional, sin que suponga derecho alguno a su concesión automática
- Todos y cada uno de los datos de los párrafos 1, 2 y 3 son de cumplimentación obligatoria, siendo imprescindible contar al menos con teléfono, fax y ordenador con acceso a internet y cuenta de correo electrónico

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ESCUELA TALLER, CASA DE OFICIOS Y TALLER DE EMPLEO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
Dirección General de Formación Profesional Servicio de Programas de Formación para la Inserción y otros Proyectos Innovadores C/ Sta. Susana nº 29, Bajo 33007, Oviedo	
Resolución de.....dede 2004	BOPA fecha

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

Nombre/Razón Social		
	Siglas:	C.I.F.
Dirección a efecto de notificaciones:		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre	DNI	
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre	DNI	
Domicilio		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno	Fax	Correo Electrónico

TIPO DE PROYECTO:

ESCUELA TALLER _____ CASA DE OFICIOS _____ TALLER DE EMPLEO _____

DENOMINACIÓN:

OBJETO DE ACTUACIÓN:

ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº Alumnos/Trabajadores
TOTAL			

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Nº de horas	nº total de alumnos/ trabajadores	Cuantía solicitada (en euros €)

Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, así como que adjunto la documentación exigida en la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2005

Firmado: _____ (Firma y Sello)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

— • —

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos y prácticas profesionales de formación ocupacional integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2005, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo de Objetivo 1 n.º 2000ES051PO017 que configura el Marco Comunitario de Apoyo.

Asumidas las funciones y servicios relativos a la gestión de la formación ocupacional mediante el Decreto 190/1999, de 30 de diciembre (BOPA de 7 de enero de 2000), y el

Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre (BOE de 4 de febrero de 2000), el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, tiene atribuidas las competencias de programación y gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (en adelante PNFIP), regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo de 1993), o norma que lo sustituya.

El artículo 3.4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el PNFIP, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, establece que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores para participar en la correspondiente programación anual de cursos deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

De acuerdo con lo anterior, la presente convocatoria se dirige, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículo 6, respectivamente, del Real Decreto, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de formación profesional ocupacional como centros colaboradores del PNFIP en el ámbito del Principado de Asturias, para la cualificación de trabajadores desempleados mediante cursos de formación ocupacional y prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, y ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 16 de diciembre de 2004, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que se incorporan como anexo, reguladoras de la convocatoria pública para la participación de entidades y centros colaboradores en la programación anual de cursos de formación ocupacional integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el año 2005 (anexo I), así como la realización y financiación de acciones complementarias de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo (anexo II), con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Segundo.—Convocar la concesión de las subvenciones correspondientes y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 20 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—19.388.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACION DE ENTIDADES Y CENTROS COLABORADORES EN LA PROGRAMACION ANUAL DE CURSOS DEL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, CON LA COFINANCIACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE OBJETIVO 1, N.º 2000ES051PO017, QUE CONFIGURA EL MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2000-2006

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a entidades y centros colaboradores para la ejecución de cursos de formación ocupacional integrados en el Plan FIP (en adelante PNFIP) correspondiente al año 2005, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Las solicitudes de programación de cursos deberán corresponderse con especialidades formativas vigentes en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, incluidas las especialidades de formación complementarias. Las especialidades formativas moduladas podrán programarse modularmente, siempre que completen una o varias unidades de competencia.

Segunda.—Beneficiarios y condiciones.

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades titulares de centros colaboradores de formación ocupacional del PNFIP en situación de alta como centro homologado en el ámbito del Principado de Asturias, y estén autorizadas en el sistema informático de gestión de la formación SINTRAFOR por haberlo solicitado en ejercicios anteriores, estando abierta la posibilidad de solicitar la condición de entidad colaboradora en la citada herramienta de forma simultánea en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base segunda-bis.

Segunda bis.—Autorización de entidades colaboradoras.

Aquellas entidades que no dispongan de la autorización de entidad colaboradora, en el sistema informático SINTRAFOR, deberán solicitar simultáneamente con la solicitud de subvención el reconocimiento de tal condición, según modelo III adjunto a estas bases.

Las entidades colaboradoras deberán reunir además de los requisitos descritos en la base segunda los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con una dotación mínima de medios consistente en teléfono, fax y un equipo informático con impresora que permita la transmisión de datos a la Dirección General de Formación Profesional mediante conexión y acceso a Internet.
- Tener su domicilio social o fiscal en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, o poseer al menos un establecimiento permanente en alta.

Tercera.—Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones a otorgar tendrán una cuantía máxima por cada curso de formación ocupacional incluido en la programación, con cargo a la aplicación 15.04.322J.781.009 de los Presupuestos del Principado de Asturias de 2005, calculada según lo previsto en la normativa estatal de aplicación y con el objeto exclusivo de compensar los gastos abonables derivados de su impartición.

Cuarta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes de programación de cursos de formación ocupacional.

Las solicitudes de programación se formalizarán conforme a los modelos que se adjuntan anexos a estas bases, también

disponible en el sistema informático de gestión SINTRAFOR, debiendo mecanizarse en la citada herramienta y presentarse en soporte papel en el Área de Formación del Servicio Público de Empleo correspondiente y/o en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia sito en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional, plaza España, n.º 5, 4.ª planta, 33005-Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

A la solicitud de la entidad titular del centro colaborador deberá acompañarse necesariamente:

- Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualesquiera Administración o ente público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, siempre que pudieran ser compartidas para la financiación de los gastos en que se incurra durante la realización de los cursos del PNFIP-2005, y a fin de facilitar el cálculo de las imputaciones correspondientes.
- Memoria descriptiva de los cursos cuya programación se solicita, detallando para cada curso:
 - Número de censo de centro colaborador del PNFIP.
 - Vía de programación.
 - Especialidad formativa y duración en horas, módulos correspondientes a unidades de competencia completas, y, en su caso, otros módulos de formación complementaria.
 - Número de participantes y criterios de selección.
 - Cronograma de utilización de instalaciones homologadas (aulas y talleres) en el PNFIP, calendario de ejecución y horas diarias de impartición, incluyendo hasta tres semanas antes del inicio del curso para su preparación y selección de alumnos. Dicho cronograma y calendario contemplará los módulos objeto de posible programación diferenciada para completar itinerarios formativos.
 - Previsión de realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo.
 - Previsión de inserción laboral de alumnos formados.

Las solicitudes de programación extraordinaria con el compromiso de contratación de los alumnos/as formados a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2c), del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, se podrán presentar durante todo el año 2005 y se cursarán a la Dirección General de Formación Profesional utilizando el modelo II adjunto al anexo I de la presente Resolución.

Quinta.—Criterios de selección de programaciones de formación ocupacional.

En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar, tendrán prioridad, teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del documento "Tendencias del Mercado de Trabajo" elaborado por los observatorios ocupacionales y provinciales:

- Las solicitudes de aquellos centros colaboradores que impartan las especialidades correspondientes a los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados y/o las dirigidas a nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo. A tal fin las programaciones diferenciarán las horas y el calendario de los módulos relativos a unidades de competencia cuya regulación actual lo posibilite.
- Las de aquellos que organicen prácticas en empresas promoviendo el oportuno acuerdo entre Administración y empresa u organización empresarial.
- Las solicitadas por centros cuya evaluación acredite la eficacia de la formación, en relación a indicadores de satisfacción de participantes, de resultados de inserción laboral de programaciones anteriores o de compromiso de contratación laboral de nuevos alumnos formados, de realización efectiva de prácticas profesionales en centros de trabajo y otras actuaciones complementarias para la inserción, así como de calidad en la organización y gestión de las acciones de formación para el empleo.

La programación de cursos, globalmente considerada, habrá de respetar:

- Los objetivos cuantitativos referidos a los colectivos prioritarios definidos en el Plan Nacional de Acción para el Empleo y en las Directrices Comunitarias de Empleo, como la situación del desempleo de larga duración y su prevención, la igualdad de oportunidades de la mujer y la lucha contra la exclusión de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.
- Criterios de proporcionalidad en la asignación de recursos, atendiendo al equilibrio territorial y la composición sectorial de la demanda de trabajo en el ámbito regional, de modo que la oferta de plazas facilite el acceso de los beneficiarios potenciales a la formación ocupacional, y promueva su cualificación en competencias requeridas en el mercado de trabajo, con especial atención a las tendencias regionales, sectoriales y locales del empleo.

Sexta.—Propuesta de inclusión en programación y concesión de subvenciones.

Corresponde proponer la inclusión en la programación y la concesión o denegación de la subvención correspondiente a la Comisión de Valoración designada al efecto y compuesta por:

Presidenta: La titular de la Dirección General de Formación Profesional.

Vocales: Tres funcionarios adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, designados por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes por razón de la materia de otros departamentos de la Administración Pública.

La propuesta de la Comisión de Valoración se remitirá para su informe por el órgano constituido a los efectos de lo establecido en el artículo 3.2 del R.D. 631/1993, de 3 de mayo.

La Comisión de Valoración propondrá una o sucesivas programaciones de cursos, atendiendo al calendario de ejecución de cursos solicitados, el marco de la disponibilidad presupuestaria, y, en su caso, de los créditos finalmente asignados al Principado de Asturias en Conferencia Sectorial y en la Orden Ministerial correspondientes a la programación territorial del PNFIP de 2005.

Las acciones formativas aprobadas e incluidas en las programaciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo n.º 2000ES051PO017, con una cofinanciación del 65%, que configura el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 16 de enero de 2001.

Séptima.—*Resolución.*

La autorización de programaciones de entidades y centros colaboradores y el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará por la Consejería de Educación y Ciencia mediante resolución, que deberá adoptarse para la primera programación, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución de autorización de programación incorporará los plazos y requisitos para la ejecución de los cursos y la justificación de las subvenciones correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, la falta de resolución expresa de inclusión en la programación implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias.

Octava.—*Contratos-programa.*

Las entidades con contrato-programa en vigor a la fecha de publicación de esta Resolución deberán presentar su programación de cursos en el plazo y las formas que se establecen en la base cuarta de la presente convocatoria pública.

Novena.—*Programaciones extraordinarias por compromisos de contratación.*

Podrán suscribirse convenios de colaboración con organizaciones empresariales, empresas o entidades de formación constituidas por organizaciones profesionales de empresas y/o sindicatos que tengan como beneficiarios a demandantes de empleo, si apreciadas las circunstancias existentes, en relación con las posibilidades de inserción laboral, así resultare aconsejado, siempre que se incorpore el compromiso por parte de empresas individuales o de organizaciones empresariales de contratar al menos al 60 por 100 de los alumnos formados, mediante contratos laborales de duración no inferior a seis meses a jornada completa o equivalente y los contratos derivados se formalicen antes de transcurrir un mes desde la finalización de los cursos.

Las solicitudes de programación extraordinaria con el compromiso de contratación de los alumnos/as formados a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2c), del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, se podrán presentar durante todo el año 2005 y se cursarán a la Dirección General de Formación Profesional utilizando el modelo II adjunto al anexo I de la presente Resolución, incluyendo:

- Las especialidades formativas homologadas que se precisan programar, con descripción del número de alumnos participantes, duración en horas y calendario de ejecución.
- El compromiso cuantitativo de contratación laboral, que no podrá ser inferior al 60% de los alumnos formados y mediante contratos laborales de duración no inferior a seis meses a jornada completa o equivalente.
- La motivación que explique la necesidad de programación extraordinaria en relación con carencias cuantitativas o cualitativas de la oferta de trabajo disponible y su adecuación a los puestos de trabajo que se pretenden cubrir.

En el marco de la disponibilidad presupuestaria y apreciadas las circunstancias del mercado de trabajo que aconsejen una programación extraordinaria, la Dirección General de Formación Profesional emitirá informe-propuesta para la suscripción, en su caso, por el titular de la Consejería de Educación y Ciencia del convenio de colaboración y la aprobación de la programación correspondiente.

Décima.—*Homologación de nuevas especialidades formativas en centros.*

En los términos previstos en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, aquellas entidades que dispongan de centros de formación y deseen colaborar en las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional objeto de la presente convocatoria, podrán presentar, simultáneamente a la solicitud de subvención, la petición de homologación de especialidades de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, si bien dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de homologación, para las especialidades que correspondan.

Las solicitudes de homologación se formalizarán conforme a los modelos disponibles en el sistema informático de gestión SINTRAFOR, debiendo mecanizarse en la citada herramienta y presentarse en soporte papel en el Área de Formación del Servicio Público de Empleo correspondiente y/o en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional, plaza España, n.º 5, 4.ª planta, 33005-Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por Ley 4/99, de 13 de enero.

Undécima.—*Justificación de programaciones subvencionadas de formación ocupacional.*

1. La justificación y liquidación de los gastos será individual para cada curso y se efectuará en el plazo de un mes desde la terminación del curso o el fin de programación anual, mediante el sistema informático de gestión de la formación ocupacional SINTRAFOR y con mención detallada e imputación proporcional de costes indirectos a cada uno de ellos.

La información señalada se acompañará de los documentos originales (facturas o documentos con valor probatorio equivalente pagados), y sus copias, siendo elegibles los tipos de gastos relativos a los módulos A y B previstos en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 y demás normativa de aplicación.

2. En todo caso, los cursos habrán de concluir con antelación suficiente como para presentar a la Dirección General de Formación Profesional su adecuada justificación antes

de finalizar el plazo que señale la normativa en vigor para el reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto del Principado de Asturias de cada año.

3. En el caso de concurrencia de subvenciones con la misma finalidad, y previo estudio de la documentación aportada en este sentido, la Dirección General de Formación Profesional podrá establecer topes máximos a financiar en el marco del PNFIP, siempre sobre la base de una imputación proporcional de los gastos elegibles en términos de horas, alumnos o presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben de llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad a los beneficiarios de estas acciones.

Duodécima.—Abono de la subvención.

Como norma general el abono y liquidación de las subvenciones se realizarán una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad de la Dirección General de Formación Profesional.

Se podrá autorizar el pago de anticipos de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de la Consejería de Hacienda, de 2001.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.

No obstante los centros colaboradores cuyo titular se encuentre entre los supuestos previstos en el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, quedarán exonerados de la presentación de las acreditaciones a que se refiere el apartado anterior.

El beneficiario asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como las realizadas por otras administraciones competentes.

Decimotercera.—Revocación y reintegro de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimocuarta.—Régimen jurídico.

La participación en la convocatoria a la que se refieren estas bases supone la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que regula el Plan FIP (B.O.E. de 4 de mayo de 1994); la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto mencionado (B.O.E. de 28 de abril de 1994), y las Ordenes Ministeriales de 20 de septiembre de 1995, de 14 de octubre de 1998, 11 de febrero de 2002 y 31 de marzo de 2003, que la modifican; Real Decreto 1936/2004, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que regula el Plan FIP (B.O.E. de 2 de octubre de 2004) y Orden TAS/ 3309/2004 por la que se modifica la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993 (B.O.E. de 15 de octubre de 2004); el Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de gestión de la formación ocupacional; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2005; el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, así como los Reglamentos (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio; (CE) n.º 1784/99 del Parlamento Europeo, de 12 de julio; (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo; (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio; (CE) n.º 2355/2002 de la Comisión, de 27 de diciembre, y el Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación de reglamento; (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1145/2003; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y demás normativa de aplicación.

MODELO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
Dirección General de Formación Profesional - Servicio de Formación Ocupacional y Continua, Plaza España nº 5- 4planta 33007 Oviedo	
Resolución dedede 200...	BOPA fecha

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

Nombre/Razón Social:				
Siglas:	C.I.F	Nº de trabajadores en plantilla		
Dirección a efecto de notificaciones:				
C.P.	Localidad	Concejo		
Tfno	Fax	Correo Electrónico		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre				DNI	
Domicilio					
C.P.	Localidad	Concejo			
Tfno	Fax	Correo Electrónico			
Fecha de nombramiento del representante:					

3. DATOS DE LOS CURSOS SOLICITADOS

Nº de cursos	Especialidad	Nº de horas	Nº de alumnos	Cuantía solicitada (en euros)

4. MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

.....

Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, así como que adjunto la documentación exigida en la misma.

En a de de 2005

Firmado:

(Firma y Sello)

MODELO III
SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL

A. DATOS DE LA ENTIDAD			
A1. Nombre de la Entidad/Razón Social: <input style="width: 90%;" type="text"/>			
A2. CIF de la Entidad <input style="width: 150px;" type="text"/>		A3. Tipo de Entidad	
A4. Programa o Programas en que le interesa participar		<input type="checkbox"/> - Asociación <input type="checkbox"/> - Fundación <input type="checkbox"/> - Otros sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> - Otras diversas	
<input type="checkbox"/> - Convocatorias FSE <input type="checkbox"/> - Convocatorias FIP <input type="checkbox"/> - Otras		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
B1. Nombre <input style="width: 600px;" type="text"/>			
B2. Apellidos <input style="width: 650px;" type="text"/>			
B3. NIF <input style="width: 100px;" type="text"/>	B4. Teléfono (1) <input style="width: 100px;" type="text"/>	B5. Teléfono (2) <input style="width: 100px;" type="text"/>	B6. Fax <input style="width: 100px;" type="text"/>
B.7 Dirección de Correo Electrónico <input style="width: 540px;" type="text"/>			
C. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
C1. Dirección <input style="width: 620px;" type="text"/>			
C2. Código Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>		C3. Localidad <input style="width: 420px;" type="text"/>	
C4. Concejo <input style="width: 620px;" type="text"/>			
C5. Provincia <input style="width: 620px;" type="text"/>			
Fecha: _____			
Firma: _____			
DATOS QUE SE CUMPLIMENTARÁN POR LA DIRECCIÓN GENERAL			
USUARIO <input style="width: 630px;" type="text"/>			
CONTRASEÑA <input style="width: 630px;" type="text"/>			
NOTAS PARA LA ENTIDAD SOLICITANTE			
<p>1. Este formulario se CUMPLIMENTARÁ SÓLO POR AQUELLAS ENTIDADES que NO HAYAN sido dadas de alta ya en el Registro del Sistema Integrado de Gestión de la Formación Y NO CUENTEN CON CLAVE DE ACCESO. Una vez cubierto y registrado será utilizado para la notificación de su Clave de acceso al Sistema SINTRAFOR</p> <p>2. Sus datos serán inscritos en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS del Sistema Integrado de Gestión de la Formación. Conforme a lo dispuesto en LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE INFORMA que el responsable del fichero es la Directora General de Formación, pudiendo ejercer los derechos de consulta, modificación, rectificación y cancelación ante ese organismo sito en Plaza de España 5, 4º.</p> <p>3. La inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS le da derecho exclusivamente a presentar solicitudes a todas las convocatorias de subvención para la ejecución de acciones formativas, sin que suponga derecho alguno a su concesión automática</p> <p>4. Todos y cada uno de los datos de los apartados A, B y C del presente formulario, son de cumplimentación necesaria. Las convocatorias de subvenciones competencia de esta Dirección General de Formación Profesional establecen como imprescindible contar al menos con teléfono, fax y ordenador con acceso a internet y cuenta de correo electrónico, para la informatización de los datos de gestión en la aplicación SINTRAFOR, cuyo uso para tales fines es OBLIGATORIO.</p>			

Anexo II

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES TITULARES DE CENTROS DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS DEL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, CON LA COFINANCIACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE OBJETIVO 1, N.º 2000ES051PO017, QUE CONFIGURA EL MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2000-2006

Primera.—Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones con destino a la compensación de gastos de los centros de trabajo donde hayan realizado prácticas profesionales los alumnos/as de cursos de formación profesional ocupacional integrados en el PNFIP durante el ejercicio 2005.

Las prácticas profesionales en centros de trabajo tienen por finalidad completar la cualificación y mejorar las posibilidades de inserción laboral de los/las demandantes de empleo formados/as.

Segunda.—Beneficiarios/as.

Las entidades titulares de centros de trabajo que se encuentren en situación de alta laboral en el ámbito del Principado de Asturias y dispongan de instalaciones apropiadas y personal laboral responsable para la tutoría de prácticas profesionales y cualificado en el ámbito ocupacional de la especialidad formativa realizada por el alumno/a, a fin de que éste/a pueda desarrollar la totalidad de los contenidos formativos establecidos en el curso.

Tercera.—Suscripción previa de convenios de colaboración y realización de prácticas profesionales.

La realización de prácticas profesionales requiere la previa celebración de convenios de colaboración, según el modelo que facilite la Dirección General de Formación Profesional o el Área de Formación del Servicio Público de Empleo, suscrito entre este departamento y las entidades titulares de centros de trabajo que acojan a alumnos/as en prácticas.

El número de alumnos/as que realicen prácticas simultáneamente en un mismo centro de trabajo no podrá ser superior al número de trabajadores/as adscritos/as a la empresa.

La solicitud para la realización de prácticas en empresa se formalizará según modelo I adjunto a estas bases, también disponible en la página web www.educastur.princast.es. El plazo para la solicitud, por el titular del centro de trabajo, de suscripción de convenio de colaboración a la Dirección General de Formación Profesional, finalizará un mes antes de que el alumno/a concluya el curso de formación ocupacional en realización, salvo en los cursos de duración igual o inferior a 200 horas, para los cuales este plazo se reducirá a la mitad. El inicio de las prácticas, previa suscripción de convenio de colaboración entre la Dirección General de Formación Profesional y el titular del centro de trabajo, no podrá demorarse más de 30 días desde la finalización del curso de formación ocupacional realizado por el alumno/a.

El programa de prácticas tendrá una duración máxima de 250 horas, ampliables en el caso de requerirlo la programación formativa conducente a la certificación de profesionalidad del alumno, no pudiendo tampoco sobrepasar la duración en horas de la especialidad formativa realizada por éste.

Al finalizar el período autorizado de prácticas, según las condiciones establecidas en el convenio suscrito, la Consejería

de Educación y Ciencia facilitará al alumno/a certificación de la realización de las mismas, que será suscrita por la empresa/entidad.

Cuarta.—Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones a otorgar tendrán una cuantía máxima por cada alumno/a de formación ocupacional y jornada completa de 8 horas, de 10,82 euros con cargo a la aplicación 15.04.322J.781.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias de 2005, calculada según lo previsto en la normativa estatal vigente, y con el objeto exclusivo de compensar los gastos de seguro de accidentes del alumno/a durante la realización de las prácticas, gastos de tutoría y otros inherentes a las prácticas realizadas.

Quinta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes de compensación económica por la realización de prácticas profesionales.

Las subvención a que se refiere la base anterior podrá ser solicitada por el representante legal del titular del centro de trabajo, conforme al modelo II que se adjunta anexo a estas bases, también disponible en la página web www.educastur.princast.es, debiendo presentarse en soporte papel en el Área de Formación del Servicio Público de Empleo correspondiente, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del programa de prácticas profesionales.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente:

1. Certificación del solicitante por el órgano competente relativa a los siguientes extremos:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
2. Copia compulsada de documentos probatorios que justifiquen el gasto realizado en los conceptos de seguro de accidentes del alumno/a durante las prácticas (incluida copia de la póliza), de retribuciones y cotizaciones sociales del personal que realizó la función de tutoría de prácticas y de otros gastos atribuibles a consumos realizados por el/la alumno/a.
3. Fichero de acreedores del Principado de Asturias.

Sexta.—Resolución.

Una vez presentada la solicitud de compensación de gastos y verificados por la Dirección General de Formación Profesional los requisitos y condiciones previstos en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, la Consejería de Educación y Ciencia autorizará, dispondrá y reconocerá la obligación del gasto mediante resolución.

Séptima.—Revocación y reintegro de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono

de la misma, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
? Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octava.—*Régimen jurídico.*

La participación en la convocatoria a la que se refieren estas bases supone la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo, que regula el Plan FIP (B.O.E. de 4 de mayo de 1994); la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto mencionado (B.O.E. de 28 de abril de 1994) y las Ordenes Ministeriales de 20 de septiembre de 1995, de 14 de octubre de 1998, 11 de febrero de 2002 y 31 de marzo de 2003, que la modifican; Real Decreto 1936/2204, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que regula el Plan FIP (B.O.E. de 2 de octubre de 2004), y Orden TAS/3309/2004, por la que se modifica la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993 (B.O.E. de 15 de octubre de 2004); el Real Decreto 2088/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de gestión de la formación ocupacional; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2005, el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, así como los Reglamentos (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio; (CE) n.º 1784/99 del Parlamento Europeo, de 12 de julio; (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo; (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio; (CE) n.º 2355/2002 de la Comisión, de 27 de diciembre, y el Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación de Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1145/2003; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y de 25 de junio, y demás normativa de aplicación.

PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (R.D. 631/93)
SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD		
TITULAR JURIDICO		
N.I.F./C.I.F.		
Nombre del Centro de Trabajo		Localización del Centro de Trabajo
ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Dirección		
Código Postal:	Localidad	Concejo
REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.
Teléfono	Fax	E-mail
DESIGNACION DE TUTORIAS		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR/A:		D.N.I.
PUESTO DE TRABAJO.		
TITULACIÓN ACADEMICA		
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
Ena de de 200...		
El/La Representante de la empresa/entidad		
Fdo.: D/Dña.:		

Modelo I

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE GASTOS POR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN
PROFESIONAL (R.D.631/93), con la cofinanciación del FSE.

Expediente de Convenio de Prácticas:	Fecha inicio	Fecha fin
Nombre del Centro de trabajo:		
Titular Jurídico:	Nif / Cif:	
Dirección:	Código Postal:	Localidad: Concejo:
Representante legal:		
Teléfono de contacto:		
Fax:		
E-mail:		

Alumnos/as:	Horas realizadas por alumno/a:	Horas totales :
Compensación calculada:	Subvención justificada:	

El centro presenta acreditación de:		
<input type="checkbox"/> 1. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social		
<input type="checkbox"/> 2. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles		
<input type="checkbox"/> 3. Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias		
<input type="checkbox"/> 4. Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional la obtención de cualesquiera otra subvención o ayuda pública siempre que pueda ser compartida para la financiación de los gastos en que se incurra la realización de las practicas solicitadas.		
<input type="checkbox"/> 5. Justificación documentada de gastos subvencionables (documentos probatorios que justifiquen el gasto realizado en los conceptos de seguro de accidentes del alumno/a durante las prácticas -incluida copia de la póliza-, de retribuciones y cotizaciones sociales del personal laboral que realizó la función de tutoría y de otros gastos atribuibles a consumos realizados por el/la alumno/a).		
En a de de		
El/La responsable del centro de trabajo		
(SELLO)		
Fdo.:		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION
DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

ACUERDO de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Asturias, por el que se modifica la percepción mínima en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en el Principado de Asturias.

La Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece en su artículo 19 que las tarifas de aplicación en los servicios de transporte público deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones de productividad y organización, así como que la revisión de dichas tarifas, que puede ser general para los transportes de una determinada clase, debe ser autorizada por la Administración cuando hayan sufrido variación las partidas que integran la estructura de costes de modo que resulte alterado el equilibrio económico de la actividad.

Para el ejercicio 2004 el mínimo de percepción en los servicios públicos regulares de viajeros de uso general por carretera estaba fijado en el ámbito del Principado de Asturias en 0,95 euros (Resolución de fecha 17 de marzo de 2004).

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en la materia referente a la revisión periódica general de las tarifas y obligaciones contables en relación con los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, estableciéndose que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Administración procederá a una revisión de carácter general de las tarifas. En el presente ejercicio, dado el importante incremento de costes experimentado por el combustible, el Ministerio de Fomento ha aprobado una Orden Ministerial que autoriza un incremento a cuenta de la subida a aplicar durante el segundo trimestre del año 2005 desde el 1 de enero del mismo año, incremento que será aplicado a las concesiones que operan en el Principado de Asturias.

Siendo esto así, se considera necesario modificar igualmente a cuenta el mínimo de percepción en los servicios públicos regulares de viajeros de uso general por carretera a la vez que se revisan a cuenta las tarifas.

Por todo ello, el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Asturias, ente público competente al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, en su reunión de 29 de diciembre de 2004,

ACUERDA

Primero.—Establecer en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2005 un mínimo de percepción de 1 euro en los servicios públicos de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Segundo.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y podrá ser aplicado una vez cumplidos los trámites reglamentarios de los correspondientes precios.

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado

de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo), modificada por la Ley 6/2003, de 30 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 31 siguiente), y en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14 siguiente).

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2004.—El Secretario General del Consorcio de Transportes de Asturias.—19.802.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la campaña 2005 de extracción profesional de gusanos marinos para cebo.

Los gusanos marinos del grupo anélidos poliquetos y sipuncúlidos constituyen recursos cada día más utilizados como cebos en la pesca deportiva, convirtiéndose en un producto comercial de alto valor.

Esta circunstancia hace necesaria una regulación de la explotación profesional del citado recurso, regulación de carácter anual de conformidad con el Decreto 78/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la extracción de gusanos marinos para cebo en el litoral del Principado de Asturias.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21.4 la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Aprobar las siguientes normas que regirán la extracción de gusanos marinos para cebo durante la campaña 2005 en el ámbito territorial del Principado de Asturias:

Primera.—Ambito de aplicación:

Las presentes normas serán de aplicación en las aguas interiores y zona marítimo-terrestre del litoral asturiano, a excepción de las reservas marisqueras, concesiones administrativas y zonas vedadas.

Segunda.—Compatibilidad:

La captura de gusanos marinos podrá compatibilizarse, en días alternos, con cualquier actividad pesquera profesional, respetando en todo caso la normativa reguladora de las distintas actividades.

Tercera.—Duración de la campaña:

La duración de la campaña será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Cuarta.—Cupo de captura:

Se establece un cupo de captura de 2 kgs. para cualquier especie o mezcla de varias, por persona autorizada, en una sola marea. En el caso de "xorrón" (Arenícola marina) el cupo de captura será de 600 ejemplares/día por persona autorizada, en una sola marea.

Quinta.—Vedas:

Se establecen las siguientes vedas temporales para la captura de gusanos marinos:

— En la ría de Ribadesella (desde el puente del ferrocarril de San Román hasta la desembocadura en el

mar), veda hasta el 31 de mayo y del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

- En la ría de Villaviciosa (desde el puente de la carretera N-632 hasta la desembocadura en el mar), veda desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en el Decreto 78/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la extracción de gusanos marinos para cebo en el litoral del Principado de Asturias.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—19.500.

— • —

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se determinan los días hábiles para la extracción del percebe en el Plan de Explotación de Cabo Peñas durante el año 2005.

La Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la campaña 2004/2005 de extracción del percebe y se aprueban los planes de explotación, establece en su anexo que, mediante Resolución, se procederá a determinar los días hábiles de extracción de percebe en el Plan de Explotación de Cabo Peñas durante el año 2005.

Una vez realizada la consulta a las Cofradías de Pescadores gestoras del Plan de Explotación (Luanco y Bañugues), corresponde determinar los mencionados días hábiles.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Aprobar los siguientes días hábiles para la extracción del percebe durante el año 2005 en el Plan de Explotación de Cabo Peñas:

- 5, 10, 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27 y 28 de enero.
- 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero.
- 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23 y 24 de marzo.
- 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril.
- 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26 y 27 de mayo.
- 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio.
- 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio.
- 8, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto.
- 2, 5, 6, 7, 9, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 22 de diciembre de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—19.683.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifican determinados días de descanso semanal en la pesca de la angula durante el año 2005.

La Consejería de Medio Rural y Pesca ha regulado mediante Resolución de 21 de octubre de 2004 las normas de pesca de la angula que regirán la campaña 2004/2005, estableciendo en su artículo I, norma cuarta, con carácter general, el horario para el ejercicio de la actividad y contemplando la posibilidad de autorizarla en días distintos sin que ello implique un aumento del esfuerzo pesquero, a petición de la Federación Provincial de Cofradías del Principado de Asturias.

Habiéndose realizado dicha petición para el año 2005, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Autorizar la pesca de la angula desde las 18.00 horas del viernes hasta las 18.00 horas del sábado en las fechas abajo indicadas, correspondiéndoles los descansos que se señalan:

Día laborable	Día de descanso
7-1-2005	3-1-2005
14-1-2005	21-1-2005
11-2-2005	7-2-2005
11-3-2005	7-3-2005
8-4-2005	4-4-2005

En las fechas de descanso no podrá realizarse ninguna actividad profesional de pesca.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2004.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—19.684.

• ANUNCIOS

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en los procesos de selección convocados durante el año 2004 y que se convoquen durante el año 2005, en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias.

De conformidad con la Resolución del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias de 1 de diciembre de 2004, el 21 de diciembre de 2004, en la Sala Argüelles del Palacio de la Junta General, tuvo lugar, a las 10 horas, el sorteo público para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos de selección convocados durante el año 2004 y que se convoquen durante el año 2005, en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en los mencionados procesos de selección

se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “D”.

En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra “D”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “E”, y así sucesivamente.

Palacio de la Junta General, 21 de diciembre de 2004.—El Letrado Mayor.—19.416.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del servicio de restaurante-cafetería del edificio de Asturias, “Le Peuple”, sito en Bruselas, rue Saint Laurent 36-38.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio. Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada.
- Número de expediente: SERV 31/04.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Prestación del servicio de restaurante-cafetería del edificio de Asturias, “Le Peuple”, sito en Bruselas, rue Saint Laurent 36-38.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Edificio Asturias, “Le Peuple”, sito en rue Saint Laurent 36-38, Bruselas (Bélgica).
- Plazo de ejecución: 5 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Canon mínimo: 1.200 euros mensuales.

5.—Garantías:

Provisional: No se exige.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias. Dirección General de Patrimonio. Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada.
- Domicilio: Calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 3.^a
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Teléfono: 985 10 54 64.
- Telefax: 985 10 58 43.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para regir esta contratación.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado (Registro General) (horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas).
- Domicilio: Calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

- Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública (Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio).
- Domicilio: Calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 3.^a
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Fecha: El segundo día hábil (no sábado) siguiente al día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12 horas.

10.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2004.—La Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada.—19.540.

— • —

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA “ADOLFO POSADA”

INFORMACION pública sobre elaboración de listas de empleo a efectos de contratación temporal en la categoría de Educador/a.

Concluida la baremación para la elaboración de una lista de empleo a efectos de contratación temporal en la categoría de Educador/a, de conformidad con las actas de la Comisión de valoración, se anuncia la publicación de dicha lista en la fecha de hoy y en los lugares establecidos al efecto en las respectivas Resoluciones aprobatorias de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, a saber:

El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo, teléfono 012 (985 279 100 para fuera de Asturias), e Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2004.—La Directora.—19.765.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y trámite ordinario, de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de las áreas destinadas a fines universitarios en la Universidad Laboral de Gijón.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico (Sección de Contratación).
c) Número de expediente: 189/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de las áreas destinadas a fines universitarios en la Universidad laboral de Gijón.
b) División de lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Gijón.
d) Plazo de ejecución: Catorce meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 9.000.000 de euros.

5.—*Garantías:*

Provisional: 180.000 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Sección de Contratación.
b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
c) Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
d) Teléfono: 985 10 67 04.
e) Telefax: 985 10 67 32.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación:

Grupo	C	C	C	I	J
Subgrupo	4	8	9	6	4
Categoría	f			e	

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El plazo concluirá a las 18 horas y 30 minutos del día 14 de febrero de 2005.
b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Oficina de Registro.
2. Domicilio: Plaza del Sol, n.º 8.
3. Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sala de Juntas).
b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
c) Localidad: Oviedo.
d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
e) Hora: 13.00 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":*

23 de diciembre de 2004.

13.—*Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www/educastur.princast.es/info/contratacion.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—19.687.

— • —

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, de la explotación del Hotel Puerto de Pajares (Lena).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico-Sección Contratación.
c) Número de expediente: 170/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Explotación del Hotel Puerto de Pajares.
b) Lugar de ejecución: Núcleo rural de Pajares (Lena).
c) Plazo de ejecución: Dos años. Prorrogable por períodos anuales hasta el límite máximo de ocho años.
d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Como canon de explotación se señala la cuantía mínima de 3.005,06 euros para el primer año, que se actualizará anualmente según la subida oficial del IPC publicada por el INE.

5.—*Garantías:*

Provisional: 3.000,00 euros.
Definitiva: 6.010,13 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sección de Contratación).
b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
c) Localidad y código postal: Oviedo, 33071.
d) Teléfono: 985 10 67 04.
e) Telefax: 985 10 67 32.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia técnica y financiera, conforme a lo establecido en el apartado 8.6 y 8.7 del pliego rector.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18 horas y 30 minutos del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en la Oficina de Registro.
 2. Domicilio: Plaza del Sol, 8.
 3. Localidad: Oviedo, 33009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 13.00 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

12.—*Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.educastur.princast.es/info/contratacion.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—19.521.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa a la contratación de las obras de modificación de las condiciones de entrada al puerto de Puerto de Vega (Navia), mediante procedimiento abierto y forma de concurso. Expte. PU/2005/1-18.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: PU/2005/1-18.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de modificación de las condiciones de entrada al puerto de Puerto de Vega (Navia).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Navia.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veintiséis (26) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 10.163.320,42 euros (IVA incluido),

5.—*Garantías:*

Provisional: 203.266,41 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, 2-4.^a planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 57.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de febrero de 2005.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):
 - Grupo F, subgrupo 2, categoría f.
 - Grupo F, subgrupo 3, categoría f.
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de febrero de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, 2-4.^a planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias (Sala de Juntas).

- b) Domicilio: Coronel Aranda, 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: 14 de febrero de 2005.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):*

22 de diciembre de 2004.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—19.643.

— • —

INFORMACION pública relativa a la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, de las obras de acondicionamiento general de la carretera AS-22, Vegadeo-Boal; tramo: Lagar-Boal. Expediente: CA/2005/10-14.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2005/10-14.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento general de la carretera AS-22, Vegadeo-Boal; tramo: Lagar-Boal.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejos de Boal y Vegadeo.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veinticuatro (24) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 8.783.717,34 euros (IVA incluido).

5.—*Garantía:*

Provisional: 175.674,35 euros (IVA incluido).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 57.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de febrero de 2005.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "G", subgrupo "4", categoría "F".
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 9 de febrero de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: 10 de febrero de 2005.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):*

20 de diciembre de 2004.

Oviedo, a 16 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—19.383.

— • —

INFORMACION pública relativa a la contratación de las obras de construcción de la mejora de accesos a la autovía AS-1, mediante procedimiento abierto y forma de concurso. Expte.: CA/2005/1-3.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2005/1-3.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de construcción de la mejora de accesos a la autovía AS-1.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Gijón.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veinticuatro (24) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Seis millones quinientos treinta y seis mil doscientos cinco euros con noventa céntimos (6.536.205,90 euros).

5.—Garantías:

Provisional: 130.724,12 euros, IVA incluido.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 57.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "B", subgrupo "2", categoría "F".
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...

Oviedo, a 16 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—19.385.

— • —

INFORMACION pública relativa a la contratación de las obras de acondicionamiento parcial de la carretera AS-325, Alto de la Miranda-Serín, mediante procedimiento abierto y forma de concurso. Expte.: CA/2005/11-15.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2005/11-15.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento parcial de la carretera AS-325, Alto de la Miranda-Serín.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Llanera.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dieciocho (18) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.653.940,53 euros (IVA incluido).

5.—Garantías:

Provisional: 733.078,81 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 57.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo “G”, subgrupo “4”, categoría “F”.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): Sí.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso)...*

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...*

Oviedo, a 20 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—19.508.

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

INFORMACION pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro y colocación de adhesivos para los postes informativos de puntos de parada de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general del Principado de Asturias.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de los expedientes: CO-187.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: El diseño, suministro y colocación de adhesivos para los postes informativos de puntos de parada de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general del Principado de Asturias.
- b) Número de unidades a entregar: 10.000 unidades.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Sede del Consorcio de Transportes de Asturias.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 200.000 euros (IVA incluido).

5.—*Garantía provisional:*

4.000 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, 10-4.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33007.
- d) Teléfono: 985 20 39 74.
- e) Telefax: 985 20 36 24.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
2. Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, 10-4.^a planta.
3. Localidad y código postal: Oviedo, 33007.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, 10-4.^a planta.
- c) Localidad: Oviedo, 33007.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos del anuncio:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General.—19.519.

— • —

INFORMACION pública relativa a la subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de instalación de postes informativos de información y señalización de puntos de parada de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general del Principado de Asturias.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de los expedientes: CO-207-2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Las obras de instalación de postes informativos de información y señalización de puntos de parada de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general del Principado de Asturias.
- b) Lugar de ejecución: C.A. Principado de Asturias.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 249.932,10 euros (IVA incluido).

5.—*Garantía provisional:*

2% del presupuesto del contrato: 5.000 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, 10-4.^a planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33007.
- d) Teléfono: 985 20 39 74.
- e) Telefax: 985 20 36 24.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exigen.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
 2. Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, 10-4.^a planta.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33007.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, 10-4.^a planta.
- c) Localidad: Oviedo, 33007.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos del anuncio:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 22 de diciembre de 2004.—El Director General.—19.518.

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Oviedo, 17 de diciembre de 2004.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.—19.279.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 24103703687	DIÁZ DIÁZ JOSE MARIA	CL INOCENCIO RODRIGU	33430	CANDAS	03	24 2004 011959244	0404 0404	1.272,01
0111	10 33001228985	PANIZO RODIZ MARIA ANGEL	CL RIVERO, 2	33400	AVILES	02	33 2004 030252045	0504 0504	21,32
0111	10 33003417145	SAMOA, S.L.	CT OVIEDO-SANTANDER,	33186	SIERO	03	33 2004 014334749	0404 0404	9.967,36
0111	10 33003417145	SAMOA, S.L.	CT OVIEDO-SANTANDER,	33186	SIERO	03	33 2004 028481187	0504 0504	8.038,63
0111	10 33003417145	SAMOA, S.L.	CT OVIEDO-SANTANDER,	33186	SIERO	03	33 2004 028481288	0504 0504	106,15
0111	10 33003866072	TALLERES LAMSA, S.A.	LG POLIGONO DE LAS A	33400	AVILES	04	33 2004 005025072	0304 0304	350,00
0111	10 33004342281	GASCON, S.A.	CL CAMPOMANES 24	33008	OVIEDO	06	33 2004 032095752	1203 1004	10.399,11
0111	10 33004342281	GASCON, S.A.	CL CAMPOMANES 24	33008	OVIEDO	06	33 2004 032095853	1203 1004	321,09
0111	10 33004958334	CENTRAL DE LIMPIEZA Y MA	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	06	33 2004 032095146	1003 1004	3.902,28
0111	10 33004958334	ALONSO ALVAREZ FRANCISCO	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	06	33 2004 032095247	1003 1004	177,08
0111	10 33005041186	ASTURIANA DE SOLERAS Y R	AV DE RUFO RENDUELES	33203	GIJON	03	33 2004 013725568	0304 0304	3.254,47
0111	10 33005209423	AUTOIMPORT, S.A.	CL TENDERINA 199	33010	OVIEDO	06	33 2004 032094237	0603 0603	295,20
0111	10 33005723927	COLABORACION CON LA INDU	AV ALEMANIA 3	33400	AVILES	03	33 2004 028721465	0404 0404	335,94
0111	10 33005723927	COLABORACION CON LA INDU	AV ALEMANIA 3	33400	AVILES	03	33 2004 028721566	0504 0504	309,97
0111	10 33005906611	ALONSO ALVAREZ FRANCISCO	CL PRINCIPADO 2	33007	OVIEDO	04	33 2003 005140483	1003 1003	300,52
0111	10 33005906611	ALONSO ALVAREZ FRANCISCO	CL PRINCIPADO 2	33007	OVIEDO	04	33 2004 005533415	0304 0304	300,52
0111	10 33006276120	BLANCO VILLAGARCIA VICTO	CL FUENTE DEL REAL 2	33209	GIJON	04	33 2003 005074405	0503 0503	300,52
0111	10 33006391409	VIGIL PENDAS SERGIO JAVI	CL LOS EVARISTOS 9	33207	GIJON	02	33 2004 030005303	0504 0504	17,58
0111	10 33006989169	MECANICA Y OLEOHIDRAULIC	CL DEL AGUA 2	33206	GIJON	03	33 2004 028500284	0504 0504	147,29
0111	10 33007053534	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	04	33 2004 005007692	0204 0204	300,52

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33007053534	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	04	33 2004 005007793	0204 0204	300,52
0111	10 33007053534	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	04	33 2004 005017089	0204 0204	300,52
0111	10 33007205094	COMERCIAL GALON, S.L.	CL ARQUIMEDES POLIGO	33211	GIJON	03	33 2004 014358189	0404 0404	691,62
0111	10 33007205094	COMERCIAL GALON, S.L.	CL ARQUIMEDES POLIGO	33211	GIJON	03	33 2004 028502308	0504 0504	691,62
0111	10 33007791744	DISTRIBUCIONES, ARQUITEC	CM DE OLIVARES 97	33013	OVIEDO	04	33 2003 005148466	1003 1003	300,52
0111	10 33007791744	DISTRIBUCIONES, ARQUITEC	CM DE OLIVARES 97	33013	OVIEDO	04	33 2003 005167664	1203 1203	300,52
0111	10 33008042429	MARIN CERVERA PATROCINIO	LG LA CARCABADA	33518	SARIEGO	04	33 2003 005133615	0903 0903	300,52
0111	10 33008061627	SET SEGURIDAD Y TELECOMU	AV DE OVIEDO 21	33424	POSADA	04	33 2003 005125026	0903 0903	300,52
0111	10 33008571178	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	CL DOCTOR FLEMING-EL	33940	SAN MARTIND	04	33 2003 005128965	0903 0903	300,52
0111	10 33100018706	ASESORAMIENTOS HUELGA, S	CL URIA 12	33200	GIJON	03	33 2004 014369206	0404 0404	2.788,81
0111	10 33100018706	ASESORAMIENTOS HUELGA, S	CL URIA 12	33200	GIJON	03	33 2004 028514735	0504 0504	2.788,81
0111	10 33100094080	CONSTRUCCIONES Y CANALIZ	CL W, PARCELA 3 Y 5	33211	GIJON	03	33 2004 014369812	0404 0404	5.392,09
0111	10 33100094080	CONSTRUCCIONES Y CANALIZ	CL W, PARCELA 3 Y 5	33211	GIJON	03	33 2004 028515341	0504 0504	826,12
0111	10 33100147533	CAFETERIA SANTA MARTA S.	CL JIMENEZ DIAZ 13	33400	AVILES	02	33 2004 014370317	0404 0404	471,32
0111	10 33100147533	CAFETERIA SANTA MARTA S.	CL JIMENEZ DIAZ 13	33400	AVILES	02	33 2004 028515745	0504 0504	487,03
0111	10 33100147533	CAFETERIA SANTA MARTA S.	CL JIMENEZ DIAZ 13	33400	AVILES	02	33 2004 030291047	0704 0704	492,24
0111	10 33100199265	PRISITAS LUNTRA, S.L.	LG CTRO. TRANSPORTES	33211	GIJON	04	33 2003 005089963	0603 0603	300,52
0111	10 33100304652	PIOROTTO, S.L.	CL PALACIO VALDES 3	33002	OVIEDO	04	33 2003 005177061	1203 1203	300,52
0111	10 33100619500	GARCIA GALLEGO ANTONIO	LG CENERA, S/Nº	33615	MIERES	02	33 2004 013119724	0204 0204	1.537,58
0111	10 33100619500	GARCIA GALLEGO ANTONIO	LG CENERA, S/Nº	33615	MIERES	02	33 2004 013766893	0304 0304	1.643,62
0111	10 33100619500	GARCIA GALLEGO ANTONIO	LG CENERA, S/Nº	33615	MIERES	02	33 2004 030033490	0604 0604	1.590,60
0111	10 33100720843	INTERMEDIACION GESTION V	CL LANGREO 11	33206	GIJON	04	33 2004 005012948	0204 0204	300,52
0111	10 33101033364	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL HERMANOS VILLANUE	33012	OVIEDO	03	33 2004 014380118	0404 0404	730,13
0111	10 33101163003	MACI-ROCK, S.L.	AV AMERICA DEL SUR C	33212	GIJON	03	33 2004 028525243	0504 0504	452,35
0111	10 33101597984	TOLIBIA S.L.	CL LA FERRERIA, 5 BA	33400	AVILES	02	33 2004 028529687	0504 0504	25,03
0111	10 33101650528	ANGELES GARCIA DIAZ, S.L	CL GENERAL ELORZA, 2	33001	OVIEDO	03	33 2004 014385774	0404 0404	670,76
0111	10 33101650528	ANGELES GARCIA DIAZ, S.L	CL GENERAL ELORZA, 2	33001	OVIEDO	03	33 2004 028530600	0504 0504	691,08
0111	10 33101856652	LOGIX SDOFTWARE, S.L.	CL DOMINGUEZ GIL 2	33201	GIJON	02	33 2004 030306710	0704 0704	393,49
0111	10 33101919296	MULTIMEDIA DEVELOPMENT G	CL LA LILA 3	33002	OVIEDO	04	33 2003 005103707	0703 0703	300,52
0111	10 33101919296	MULTIMEDIA DEVELOPMENT G	CL LA LILA 3	33002	OVIEDO	04	33 2003 005146042	1003 1003	300,52
0111	10 33102078439	REMIS ONIS GLORIA ISABEL	CL PLACIDO MARTINEZ	33520	NAVA	04	33 2003 005155944	1103 1103	300,52
0111	10 33102084196	CENTRO DE ADMINISTRACION	CL PRINCIPADO 5	33007	OVIEDO	04	33 2003 005108757	0703 0703	300,52
0111	10 33102084196	CENTRO DE ADMINISTRACION	CL PRINCIPADO 5	33007	OVIEDO	04	33 2003 005139978	1003 1003	300,52
0111	10 33102084196	CENTRO DE ADMINISTRACION	CL PRINCIPADO 5	33007	OVIEDO	04	33 2004 005011938	0204 0204	300,52
0111	10 33102084196	CENTRO DE ADMINISTRACION	CL PRINCIPADO 5	33007	OVIEDO	04	33 2004 005033762	0304 0304	300,52
0111	10 33102271631	RIESTRA PAÑEDA LUDIVINA	PZ ABASTOS 29	33510	SIERO	04	33 2003 005166351	1103 1103	300,52
0111	10 33102400963	W.S.I. ASTURIAS, S.R.L.	AV DE GALICIA 46	33005	OVIEDO	04	33 2003 005111383	0703 0703	300,52
0111	10 33102520700	GARCIA VALLIN FERNANDO J	UR SOLIMAR - LA PROV	33203	GIJON	03	33 2004 014395979	0404 0404	755,14
0111	10 33102669533	ASTUR NEUMATICO 2000 S.L	CL SAN MELCHOR 41	33008	OVIEDO	03	33 2004 014397696	0404 0404	720,42
0111	10 33102669533	ASTUR NEUMATICO 2000 S.L	CL SAN MELCHOR 41	33008	OVIEDO	03	33 2004 028541714	0504 0504	720,42
0111	10 33102738948	ARIAS VALLE JOSE	CL MILICIAS NACIONAL	33003	OVIEDO	02	33 2004 030892851	0404 0504	1.350,28
0111	10 33102786438	EXCAPER, COM.B.	CL FELIPE V 7	33204	GIJON	03	33 2004 028542522	0504 0504	575,44
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA-LA	33930	LANGREO	04	33 2003 005127753	0903 0903	300,52
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA-LA	33930	LANGREO	04	33 2003 005162311	1103 1103	300,52
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA-LA	33930	LANGREO	02	33 2004 013144477	0204 0204	717,60
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA-LA	33930	LANGREO	02	33 2004 013791145	0304 0304	767,09
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA-LA	33930	LANGREO	02	33 2004 014399417	0404 0404	742,34
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA-LA	33930	LANGREO	02	33 2004 028543532	0504 0504	767,09
0111	10 33102890108	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA-LA	33930	LANGREO	02	33 2004 030056126	0604 0604	742,34
0111	10 33103533843	GARAJE SAMA, S.L.	CL TORRE DE ABAJO 27	33900	LANGREO	04	33 2003 005128157	0903 0903	300,52
0111	10 33103533843	GARAJE SAMA, S.L.	CL TORRE DE ABAJO 27	33900	LANGREO	04	33 2003 005156449	1103 1103	300,52
0111	10 33103536469	LAVANDERIA EL PINO, S.L.	CL ASTURIAS 1	33510	POLA DE SIERO	02	33 2004 030325201	0704 0704	45,13
0111	10 33103618113	LOPEZ HARO HERRERO DIEGO	CL HERNAN CORTES 47	33212	GIJON	04	33 2003 005118558	0803 0803	300,52
0111	10 33103618113	LOPEZ HARO HERRERO DIEGO	CL HERNAN CORTES 47	33212	GIJON	04	33 2003 005180600	1203 1203	300,52
0111	10 33103844950	MARTIN PEREZ FELIX	AV ARGENTINA 112	33213	GIJON	03	33 2004 014411339	0404 0404	99,70
0111	10 33103874757	PIERNA MARINAS JOSE FERN	CL DOCE DE OCTUBRE 4	33600	MIERES	03	33 2004 014412349	0404 0404	262,20
0111	10 33103874757	PIERNA MARINAS JOSE FERN	CL DOCE DE OCTUBRE 4	33600	MIERES	03	33 2004 028557676	0504 0504	262,20
0111	10 33103887083	ADRIANA Y OTROS, S.L.	CL DR. FLEMING 15	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 013160645	0204 0204	1.462,40
0111	10 33103887083	ADRIANA Y OTROS, S.L.	CL DR. FLEMING 15	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 013806101	0304 0304	1.462,40
0111	10 33103887083	ADRIANA Y OTROS, S.L.	CL DR. FLEMING 15	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 014412854	0404 0404	1.462,40
0111	10 33103887083	ADRIANA Y OTROS, S.L.	CL DR. FLEMING 15	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 028558181	0504 0504	1.462,40
0111	10 33103887083	ADRIANA Y OTROS, S.L.	CL DR. FLEMING 15	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 030069765	0604 0604	729,02
0111	10 33103887083	ADRIANA Y OTROS, S.L.	CL DR. FLEMING 15	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 030331463	0704 0704	679,68
0111	10 33104055421	SISTIMPER APLICACIONES,	CL HORNOS ALTOS-CENT	33930	LANGREO	02	33 2004 013808727	0304 0304	1.165,32
0111	10 33104055421	SISTIMPER APLICACIONES,	CL HORNOS ALTOS-CENT	33930	LANGREO	02	33 2004 014416692	0404 0404	1.140,00
0111	10 33104055421	SISTIMPER APLICACIONES,	CL HORNOS ALTOS-CENT	33930	LANGREO	02	33 2004 028561316	0504 0504	1.165,32
0111	10 33104209914	MELORDAÑA, S.L.	CL LIBERTAD 35	33980	POLA DE LAVIANA	02	33 2004 030336618	0604 0604	101,56
0111	10 33104361676	CALVO TEJEIRO,Y.J.:REYES	CL SAN LAZARO 2	33008	OVIEDO	03	33 2004 028566559	0504 0504	717,97

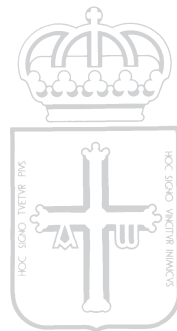
Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33104390978	SERVI BUENOS DIAS, S.L.	CL GIL DE JAZ 5	33004	OVIEDO	04	33 2003 005126440	0903 0903	300,52
0111	10 33104459080	MACHADO GONZALEZ YADARA	CL ALLER 41	33600	MIERES	04	33 2003 005145537	1003 1003	300,52
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	04	33 2003 005146749	1003 1003	300,52
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	04	33 2003 005156146	1103 1103	300,52
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	04	33 2004 005017594	0204 0204	300,52
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 013816710	0304 0304	338,58
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 014422251	0404 0404	327,65
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 028566770	0504 0504	338,58
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 030078455	0604 0604	327,65
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	04	33 2003 005146951	1003 1003	300,52
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	04	33 2003 005171910	1203 1203	300,52
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	04	33 2004 005017493	0204 0204	300,52
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	02	33 2004 013171759	0204 0204	8.934,50
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	02	33 2004 013817720	0304 0304	6.559,40
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	02	33 2004 014422554	0404 0404	4.876,40
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	02	33 2004 028567275	0504 0504	5.700,55
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	02	33 2004 030340860	0704 0704	4.564,85
0111	10 33104568107	RODRIGUEZ VIEJO JOSE ANT	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	04	33 2003 005177667	1203 1203	300,52
0111	10 33104568107	RODRIGUEZ VIEJO JOSE ANT	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 014423766	0404 0404	742,34
0111	10 33104568107	RODRIGUEZ VIEJO JOSE ANT	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 028568386	0504 0504	742,34
0111	10 33104568107	RODRIGUEZ VIEJO JOSE ANT	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 030342577	0704 0704	750,36
0111	10 33104579524	ARENA RADIO, S.L.	CL COVADONGA 5	33002	OVIEDO	03	33 2004 014423968	0404 0404	1.527,12
0111	10 33104579524	ARENA RADIO, S.L.	CL COVADONGA 5	33002	OVIEDO	03	33 2004 028568689	0504 0504	1.527,12
0111	10 33104661366	ALVAREZ GARRIDO MARIO	CL ANGEL MUÑIZ TOCA	33006	OVIEDO	04	33 2003 005111282	0703 0703	300,52
0111	10 33104693904	LAMON-15 MONTAJES, S.L.L	PG CT. DE LA ESTACIO	33429	SIERO	06	33 2004 032096358	1203 1004	48.284,79
0111	10 33104693904	LAMON-15 MONTAJES, S.L.L	PG CT. DE LA ESTACIO	33429	SIERO	06	33 2004 032096459	1203 1004	2.315,02
0111	10 33104718051	COSTA IGLESIAS PILAR	CL HERMANOS ESPOLITA	33400	AVILES	03	33 2004 014426392	0404 0404	381,64
0111	10 33104718051	COSTA IGLESIAS PILAR	CL HERMANOS ESPOLITA	33400	AVILES	03	33 2004 028571016	0504 0504	381,64
0111	10 33104981365	CASADO MARGOLLES BENITO	CT VILLAVICIOSA 35	33203	GIJON	03	33 2004 014430941	0404 0404	328,15
0111	10 33104981365	CASADO MARGOLLES BENITO	CT VILLAVICIOSA 35	33203	GIJON	03	33 2004 028576672	0504 0504	328,15
0111	10 33105025219	FERNANDEZ FERNANDEZ RUBE	CL LAVADERO 3	33980	POLA DE LAVIANA	04	33 2003 005129975	0903 0903	300,52
0111	10 33105025219	FERNANDEZ FERNANDEZ RUBE	CL LAVADERO 3	33980	POLA DE LAVIANA	04	33 2003 005156954	1103 1103	300,52
0111	10 33105031481	ZEUS INSTALACIONES Y OBR	TR DE LA INDUSTRIA 3	33400	AVILES	04	33 2003 005127854	0903 0903	300,52
0111	10 33105031481	ZEUS INSTALACIONES Y OBR	TR DE LA INDUSTRIA 3	33400	AVILES	04	33 2004 005000521	0104 0104	350,00
0111	10 33105031481	ZEUS INSTALACIONES Y OBR	TR DE LA INDUSTRIA 3	33400	AVILES	04	33 2004 005025375	0304 0304	350,00
0111	10 33105063514	TRANSPORTES DE ARIDOS Y	CL ANTONIO MAURA 20	33012	OVIEDO	04	33 2003 005156045	1103 1103	300,52
0111	10 33105072204	FLAMIATUR S.L.	AV PRUDENCIO GONZALE	33424	LLANERA	02	33 2004 030090882	0604 0604	799,61
0111	10 33105093220	ROMERO ALONSO DEBORA	CL DEL NORTE 42	33930	LANGREO	04	33 2003 005130177	0903 0903	300,52
0111	10 33105128986	VIGGEN CAR, S.L.	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVIEDO	02	33 2004 028580110	0504 0504	768,91
0111	10 33105185772	OSPINA TORO DERLY MARIA	CL GENERAL ELORZA 42	33001	OVIEDO	03	33 2004 014435486	0404 0404	177,46
0111	10 33105217296	RODRIGUEZ ACEVEDO MANUEL	CL EZCURDIA 148	33203	GIJON	03	33 2004 014436193	0404 0404	208,68
0111	10 33105217296	RODRIGUEZ ACEVEDO MANUEL	CL EZCURDIA 148	33203	GIJON	03	33 2004 028582433	0504 0504	145,45
0111	10 33105398263	OBRAS MANTENIMIENTOS Y S	CL JOSE CUETO 56	33400	AVILES	04	33 2003 005134120	0903 0903	600,00
0111	10 33105398263	OBRAS MANTENIMIENTOS Y S	CL JOSE CUETO 56	33400	AVILES	04	33 2003 005177364	1203 1203	450,00
0111	10 33105398263	OBRAS MANTENIMIENTOS Y S	CL JOSE CUETO 56	33400	AVILES	04	33 2004 005025779	0304 0304	400,00
0111	10 33105421808	SUAREZ ALVAREZ PABLO MAN	BO LA VEGA-BLOQUE C-	33640	MIERES	04	33 2003 005135837	0903 0903	300,52
0111	10 33105421808	SUAREZ ALVAREZ PABLO MAN	BO LA VEGA-BLOQUE C-	33640	MIERES	04	33 2004 005019214	0304 0304	300,52
0111	10 33105421808	SUAREZ ALVAREZ PABLO MAN	BO LA VEGA-BLOQUE C-	33640	MIERES	02	33 2004 030358846	0704 0704	912,65
0111	10 33105445147	LASPINA, S.L.	CL CAVEDA 5	33002	OVIEDO	04	33 2003 005177263	1203 1203	300,52
0111	10 33105481725	RECAHUCHUTADOS LLANO, S.	CL JUAN VALERA 5	33012	OVIEDO	04	33 2003 005161907	1103 1103	300,52
0111	10 33105492940	VICENTE MERINO S.L.	LG VALDEPARES	33746	SAN PELAYO	04	33 2003 005101784	0703 0703	300,52
0111	10 33105492940	VICENTE MERINO S.L.	LG VALDEPARES	33746	SAN PELAYO	04	33 2003 005180903	1203 1203	300,52
0111	10 33105497586	TALLERES MARINO LUANCO,	CT DE AVILES-LEGUA	33440	LUANCO	04	33 2003 005128460	0903 0903	300,52
0111	10 33105497586	TALLERES MARINO LUANCO,	CT DE AVILES-LEGUA	33440	LUANCO	04	33 2003 005163725	1103 1103	300,52
0111	10 33105497586	TALLERES MARINO LUANCO,	CT DE AVILES-LEGUA	33440	LUANCO	04	33 2004 005026688	0304 0304	300,52
0111	10 33105557709	PROMOCIONES VERTICE ASTU	CL TENDERINA 185	33010	OVIEDO	04	33 2003 005136645	0903 0903	300,52
0111	10 33105568217	M&V PRINCIPADO HOSTELERI	AV DE GALICIA 24	33005	OVIEDO	04	33 2004 005045482	0504 0504	300,52
0111	10 33105579230	INVERSIONES TURISTISCAS	CL SANTA MARINA PIED	33193	OVIEDO	04	33 2003 005156853	1103 1103	300,52
0111	10 33105579230	INVERSIONES TURISTISCAS	CL SANTA MARINA PIED	33193	OVIEDO	04	33 2003 005548287	1003 1003	300,52
0111	10 33105579230	INVERSIONES TURISTISCAS	CL SANTA MARINA PIED	33193	OVIEDO	04	33 2004 005008605	0204 0204	300,52
0111	10 33105607118	CASTAÑEDA VERCHER JUAN M	CL ZARAGOZA 2	33212	GIJON	04	33 2003 005179586	1203 1203	300,52
0111	10 33105610249	MENDEZ MOSCOSO DIEGO	AL LA MIRANDA 66	33480	LLANERA	04	33 2003 005163422	1103 1103	300,52
0111	10 33105642884	PEREZ VERDEJA MARIA PAZ	PZ DE LAS INDUSTRIAS	33207	GIJON	02	33 2004 030364203	0704 0704	660,44
0111	10 33105652079	HERNANDO GARCIA JUAN JES	BO LA CARRETERA-CARD	33593	LLANES	02	33 2004 030104020	0604 0604	742,34
0111	10 33105664409	INVERSIONES FEYCOR, S.L.	CL CONDE SANTA BARBA	33420	SIERO	03	33 2004 014446503	0404 0404	639,95
0111	10 33105669762	RODRIGUEZ GONZALEZ A., G	CL RAMIRO 15	33012	OVIEDO	04	33 2003 005146143	1003 1003	300,52
0111	10 33105708562	CONSTRUCCIONES SANCIMA,	CL CAMPOAMOR 8	33001	OVIEDO	04	33 2004 005007490	0204 0204	300,52
0111	10 33105787071	ALUMINIOS DE LUGONES Y T	PG ASIPO CALLE A. PA	33428	LLANERA	03	33 2004 014450038	0404 0404	1.655,02

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33105787071	ALUMINIOS DE LUGONES Y T	PG ASIPO CALLE A, PA	33428	LLANERA	03	33 2004 028597284	0504 0504	105,41
0111	10 33105797074	SAN TIRSO OVIEDO, S.L.	CL CATEDRATICO RODRI	33006	OVIEDO	04	33 2003 005149678	1003 1003	300,52
0111	10 33105812737	GLEZ. ALVAREZ, J.I.;LOPE	CL JESUS 1	33009	OVIEDO	04	33 2003 005136544	0903 0903	300,52
0111	10 33105880536	GONZALEZ BUSTILLO SONIA	AV PANDO 47	33011	OVIEDO	04	33 2004 005012746	0204 0204	300,52
0111	10 33105912161	COMPLEJO AGROALIMENTARIO	CL PEÑA UBIÑA 6	33620	CAMPOMANES	04	33 2003 005134524	0903 0903	300,52
0111	10 33105988145	FUNDICIONES BENDICION, S	LG SONOVAL - PANDO 8	33939	LANGREO	04	33 2003 005129268	0903 0903	300,52
0111	10 33106021891	MISTER GLOTON, S.L.	CL PUERTO SAN ISIDRO	33011	OVIEDO	04	33 2003 005181610	1203 1203	300,52
0111	10 33106042507	DAGONET SOLUTIONS SLL	AV ARGENTINA 132	33213	GIJON	03	33 2004 014456708	0404 0404	630,16
0111	10 33106042507	DAGONET SOLUTIONS SLL	AV ARGENTINA 132	33213	GIJON	03	33 2004 028604560	0504 0504	420,12
0111	10 33106087569	GRUPO SANJA HOSTELERIA,	CL GASCONA 26	33001	OVIEDO	04	33 2004 005024668	0304 0304	300,52
0111	10 33106122935	PROCVILLA, S.L.	CL ROSARIO 2	33201	GIJON	03	33 2004 032104341	0304 0304	292,13
0111	10 33106122935	PROCVILLA, S.L.	CL ROSARIO 2	33201	GIJON	03	33 2004 032104442	0304 0304	327,42
0111	10 33106155267	ACUSTICPLAC, S.L.	CL EDUARDO MARTINEZ	33006	OVIEDO	04	33 2003 005162917	1103 1103	300,52
0111	10 33106155267	ACUSTICPLAC, S.L.	CL EDUARDO MARTINEZ	33006	OVIEDO	04	33 2004 005016584	0204 0204	300,52
0111	10 33106155671	CREDIROROESTE INMOBILIAR	CL POSADA HERRERA 8	33002	OVIEDO	04	33 2003 005113710	0803 0803	300,52
0111	10 33106191340	CONSTRUCCIONES GESTIONES	PL LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	04	33 2004 005017695	0204 0204	300,52
0111	10 33106252166	CAMBRIDGE INSTITUTE 1908	CL URIA 32	33003	OVIEDO	03	33 2004 014463071	0404 0404	2.678,94
0111	10 33106252166	CAMBRIDGE INSTITUTE 1908	CL URIA 32	33003	OVIEDO	03	33 2004 028610119	0504 0504	2.639,44
0111	10 33106270859	GARCIA RODRIGUEZ DAVID	AV PUMARIN 44	33011	OVIEDO	03	33 2004 014463677	0404 0404	473,68
0111	10 33106270859	GARCIA RODRIGUEZ DAVID	AV PUMARIN 44	33011	OVIEDO	03	33 2004 028610523	0504 0504	526,75
0111	10 33106376448	TRANSALBERJOL, S.L.	CL FCO. BANCES CANDA	33013	OVIEDO	04	33 2003 005090973	0603 0603	300,52
0111	10 33106376448	TRANSALBERJOL, S.L.	CL FCO. BANCES CANDA	33013	OVIEDO	04	33 2003 005149880	1003 1003	300,52
0111	10 33106387158	CERVEASKRON, S.A.	LG PARQUE PRINCIPADO	33429	SIERO	04	33 2003 005126137	0903 0903	300,52
0111	10 33106413329	RODRIGUEZ BRAÑA FRANCISC	LG LOS CALEYOS KM.	33950	SOTRONDIO	04	33 2003 005129167	0903 0903	300,52
0111	10 33106462536	FRANFER, S.COOP.	CL RAMON Y CAJAL 34	33600	MIERES	03	33 2004 014468428	0404 0404	612,83
0111	10 33106462536	FRANFER, S.COOP.	CL RAMON Y CAJAL 34	33600	MIERES	03	33 2004 028616381	0504 0504	612,83
0111	10 33106470317	CONTRATAS HIJOS DE MININ	LG LA RASUCA-QUINTUE	33314	QUINTUELES	04	33 2004 005019416	0304 0304	300,52
0111	10 33106470317	CONTRATAS HIJOS DE MININ	LG LA RASUCA-QUINTUE	33314	QUINTUELES	04	33 2004 005052657	0504 0504	300,52
0111	10 33106480421	SUAREZ ALVAREZ MARCO ANT	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	04	33 2004 005002945	0104 0104	300,52
0111	10 33106508814	SOLUCION INTEGRAL DE ESP	AV PANDO 4	33690	LUGO DE LLANERA	04	33 2003 005117649	0803 0803	300,52
0111	10 33106533365	LORD ASTURIAS, S.L.	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	04	33 2004 005025173	0304 0304	300,52
0111	10 33106538419	EURODYSEFER, S.L.	PZ PEDRO MENENDEZ 3	33400	AVILES	03	33 2004 014470751	0404 0404	4.087,25
0111	10 33106538419	EURODYSEFER, S.L.	PZ PEDRO MENENDEZ 3	33400	AVILES	03	33 2004 028618405	0504 0504	2.518,67
0111	10 33106549937	BATALLA S. COOP.	CL MOSTOLES 20	33210	GIJON	04	33 2003 005124319	0903 0903	300,52
0111	10 33106549937	BATALLA S. COOP.	CL MOSTOLES 20	33210	GIJON	04	33 2003 005146648	1003 1003	300,52
0111	10 33106552563	CAFE EL PARCHO, S.L.	PZ ESPAÑA 12	33400	AVILES	04	33 2004 005011130	0204 0204	601,04
0111	10 33106555391	ASTURAN HOSTELERA, S.L.	CL NUEVE DE MAYO 13	33002	OVIEDO	03	33 2004 028619819	0504 0504	1.845,34
0111	10 33106558021	ASTURIANA DE BELLEZA, S.	CL FONCALADA 5	33002	OVIEDO	04	33 2003 005176354	1203 1203	300,52
0111	10 33106607632	MARAFIOTTI -FRANCESCO	CL COVADONGA 18	33690	LUGO DE LLANERA	04	33 2003 005164230	1103 1103	300,52
0111	10 33106637843	ALVES AFONSO JOAO CARLOS	LG SANTIANES 36	33111	TEVERGA	04	33 2003 005161604	1103 1103	300,52
0111	10 33106637843	ALVES AFONSO JOAO CARLOS	LG SANTIANES 36	33111	TEVERGA	04	33 2003 005169785	1203 1203	300,52
0111	10 33106705137	ALBER FRIO S.L.	CL LA CARCABANA	33518	SARIEGO	04	33 2003 005125935	0903 0903	300,52
0111	10 33106711302	DISTRIBUCIONES AMALVE, S	PG LA CENTRAL-NAVE 1	33940	SAN MARTIN D	04	33 2003 005134726	0903 0903	300,52
0111	10 33106711302	DISTRIBUCIONES AMALVE, S	PG LA CENTRAL-NAVE 1	33940	SAN MARTIN D	04	33 2003 005156752	1103 1103	300,52
0111	10 33106722012	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTO	CL LUIS TREILLARD 9	33400	SALINAS	03	33 2004 014476714	0404 0404	1.336,38
0111	10 33106722012	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTO	CL LUIS TREILLARD 9	33400	SALINAS	03	33 2004 028624768	0504 0504	640,75
0111	10 33106732823	J.M.MOREIRAS CONSTRUCCIO	CL BERNARDO CASIELLE	33013	OVIEDO	04	33 2003 005129470	0903 0903	300,52
0111	10 33106734540	SUAREZ PEREIRA CONSUELO	CL DOLORES IBARRURI	33210	GIJON	02	33 2004 013881576	0304 0304	1.453,50
0111	10 33106734540	SUAREZ PEREIRA CONSUELO	CL DOLORES IBARRURI	33210	GIJON	02	33 2004 014476916	0404 0404	1.204,72
0111	10 33106734540	SUAREZ PEREIRA CONSUELO	CL DOLORES IBARRURI	33210	GIJON	02	33 2004 030394313	0704 0704	678,53
0111	10 33106825779	MUÑIZ ALBA AGUSTIN	CL DEL NORTE-LA FELG	33930	LANGREO	04	33 2003 005129672	0903 0903	300,52
0111	10 33106831439	GARCIA ROLO CIPRIANO	AV CONSTITUCION 27	33207	GIJON	04	33 2003 005133817	0903 0903	400,00
0111	10 33106831742	GONZALEZ GUTIERREZ A.M.,	CL PEREZ DE AYALA 4	33007	OVIEDO	04	33 2003 005164129	1103 1103	300,52
0111	10 33106854475	INTERNACIONAL GJONESA D	CL LOS PINOS 25	33212	GIJON	04	33 2003 005144325	1003 1003	300,52
0111	10 33106930055	ROMERO RODRIGUEZ MANUEL	CL FERNANDEZ OVIEDO	33012	OVIEDO	04	33 2003 005134221	0903 0903	300,52
0111	10 33107019779	INSTALACIONES ELECTRICAS	AV EDUARDO CASTRO 92	33290	GIJON	03	33 2004 014492979	0404 0404	502,67
0111	10 33107019779	INSTALACIONES ELECTRICAS	AV EDUARDO CASTRO 92	33290	GIJON	03	33 2004 028636892	0504 0504	121,31
0111	10 33107019779	INSTALACIONES ELECTRICAS	AV EDUARDO CASTRO 92	33290	GIJON	03	33 2004 028636993	0504 0604	290,28
0111	10 33107019779	INSTALACIONES ELECTRICAS	AV EDUARDO CASTRO 92	33290	GIJON	02	33 2004 030146052	0604 0604	728,12
0111	10 33107027257	PAVO REAL HOSTELERIA Y S	LG LAS CALDAS	33174	OVIEDO	04	33 2004 005021739	0304 0304	300,52
0111	10 33107027257	PAVO REAL HOSTELERIA Y S	LG LAS CALDAS	33174	OVIEDO	04	33 2004 005044674	0504 0504	300,52
0111	10 33107035846	SERVICIOS GENERALES EL T	CL FRATERNIDAD 9	33013	OVIEDO	04	33 2004 005020426	0304 0304	300,52
0111	10 33107066259	DICAM MULTIMEDIA S.L.	LG ALTOS HORNOS-VALN	33930	LANGREO	04	33 2003 005130480	0903 0903	300,52
0111	10 33107066259	DICAM MULTIMEDIA S.L.	LG ALTOS HORNOS-VALN	33930	LANGREO	04	33 2003 005172213	1203 1203	300,52
0111	10 33107084851	ORNIA HOSTELEROS, S.L.	UR EL CORTIJO-LA CAR	33510	SIERO	02	33 2004 013701825	1103 1103	1.194,79
0111	10 33107084851	ORNIA HOSTELEROS, S.L.	UR EL CORTIJO-LA CAR	33510	SIERO	02	33 2004 013702734	0104 0204	1.480,00
0111	10 33107101726	AFINSE CENTRO DE FORMACI	CL VALLEJO NAJERA 1	33013	OVIEDO	04	33 2004 005027904	0304 0304	3.005,07
0111	10 33107101726	AFINSE CENTRO DE FORMACI	CL VALLEJO NAJERA 1	33013	OVIEDO	04	33 2004 005042250	0404 0404	3.005,07

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107106170	OVIAUTO LIMPIEZA S.L.	CL FRAY CEFERINO 28	33001	OVIEDO	04	33 2004 005018103	0204 0204	300,52
0111	10 33107106170	OVIAUTO LIMPIEZA S.L.	CL FRAY CEFERINO 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 013261382	0204 0204	1.135,81
0111	10 33107106170	OVIAUTO LIMPIEZA S.L.	CL FRAY CEFERINO 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 013900067	0304 0304	1.912,38
0111	10 33107106170	OVIAUTO LIMPIEZA S.L.	CL FRAY CEFERINO 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 014497326	0404 0404	2.177,76
0111	10 33107106170	OVIAUTO LIMPIEZA S.L.	CL FRAY CEFERINO 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 028641239	0504 0504	2.193,91
0111	10 33107106170	OVIAUTO LIMPIEZA S.L.	CL FRAY CEFERINO 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 030150601	0604 0604	2.193,91
0111	10 33107111931	TRANS MAAC DEL PRINCIPAD	AV DE VIELLA-LUGONE	33420	SIERO	04	33 2003 005164432	1103 1103	300,52
0111	10 33107111931	TRANS MAAC DEL PRINCIPAD	AV DE VIELLA-LUGONE	33420	SIERO	04	33 2004 005018507	0204 0204	300,52
0111	10 33107138001	PRADO SUAREZ MANUEL ANTO	CL SILLA DEL REY 19	33012	OVIEDO	04	33 2004 005017901	0204 0204	300,52
0111	10 33107166794	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS	CL SANTIAGO 2	33210	GIJON	03	33 2004 028644471	0504 0504	236,74
0111	10 33107178013	AMARO BALTANAR MANUEL	CL JESUS FERNANDEZ D	33930	LANGREO	04	33 2003 005130278	0903 0903	300,52
0111	10 33107209840	CONSTRUCCIONES MASR DE O	CL LLANO PONTE 56	33400	AVILES	02	33 2004 030421288	0704 0704	1.856,04
0111	10 33107211355	LOGISTICA Y REPRESENTACI	CL LANUZA 7	33211	GIJON	04	33 2003 005151496	1103 1103	300,52
0111	10 33107218530	ASTURBOMBON, S.L.	PG VEGA DE ARRIBA-2ª	33600	MIERES	04	33 2004 005008201	0204 0204	300,52
0111	10 33107218530	ASTURBOMBON, S.L.	PG VEGA DE ARRIBA-2ª	33600	MIERES	02	33 2004 030421793	0704 0704	629,52
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GIJON	02	33 2004 030422096	0704 0704	1.856,04
0111	10 33107223984	GARCIA DIAZ OSCAR	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	04	33 2004 005028308	0304 0304	300,52
0111	10 33107223984	GARCIA DIAZ OSCAR	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2004 028647202	0504 0504	407,75
0111	10 33107223984	GARCIA DIAZ OSCAR	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2004 030422100	0704 0704	608,39
0111	10 33107246115	CANGA LOPEZ YURIMA	BO BAURO SAN CUCAO 3	33425	LLANERA	04	33 2003 005169684	1203 1203	300,52
0111	10 33107261168	GOMEZ MORLA MARIA CARMEN	CL LA RIBA 23	33440	GOZON	03	33 2004 014505713	0404 0404	467,00
0111	10 33107261168	GOMEZ MORLA MARIA CARMEN	CL LA RIBA 23	33440	GOZON	03	33 2004 028649121	0504 0504	467,00
0111	10 33107268141	URDIERA CARRILES IVAN	CL SAN JOSE 8	33003	OVIEDO	04	33 2003 005171304	1203 1203	300,52
0111	10 33107278750	COTRONE IN GRILLO GEMMA	AV CASTILLA 33	33202	GIJON	03	33 2004 014506622	0404 0404	905,46
0111	10 33107278750	COTRONE IN GRILLO GEMMA	AV CASTILLA 33	33202	GIJON	02	33 2004 030238608	0204 0604	2.707,60
0111	10 33107298958	SANDOMINGO PEREZ JOSE AN	CL CARLOS MARX 6	33207	GIJON	04	33 2003 005171001	1203 1203	300,52
0111	10 33107320176	DEBNAK -TOMASZ	CL MARQUES DE SAN FE	33630	POLA DE LENA	04	33 2003 005099461	0703 0703	300,52
0111	10 33107335233	FACHADASTUR, S.L.	CL SIGLO XX 33	33208	GIJON	04	33 2004 005024870	0304 0304	300,52
0111	10 33107357360	PEREZ ALONSO JOSE MANUEL	CL VALENCIA 6	33210	GIJON	04	33 2003 005177465	1203 1203	350,00
0111	10 33107357360	PEREZ ALONSO JOSE MANUEL	CL VALENCIA 6	33210	GIJON	04	33 2004 005024769	0304 0304	300,52
0111	10 33107363929	NUÑEZ GONZALEZ JOSE MARI	CL PANADES 13	33208	GIJON	03	33 2004 014511167	0404 0404	1.829,80
0111	10 33107363929	NUÑEZ GONZALEZ JOSE MARI	CL PANADES 13	33208	GIJON	03	33 2004 028654575	0504 0504	1.861,81
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 010934901	1103 1103	132,14
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 012277844	1203 1203	136,56
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 012949972	0104 0104	140,39
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 013282196	0204 0204	131,32
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 013916134	0304 0304	140,39
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 014511773	0404 0404	135,86
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 028654979	0504 0504	140,39
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 030163028	0604 0604	135,86
0111	10 33107370700	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 030430079	0704 0704	142,00
0111	10 33107399493	CONSTRUCCIONES ORVIJUMA,	CL LA CAMARA 12	33400	AVILES	04	33 2004 005024062	0304 0304	450,00
0111	10 33107399493	CONSTRUCCIONES ORVIJUMA,	CL LA CAMARA 12	33400	AVILES	02	33 2004 028656393	0504 0504	2.305,32
0111	10 33107405860	BIG ONE PERSPECTIVE, S.L	CL EZCURDIA 194	33203	GIJON	04	33 2004 005033560	0304 0304	300,52
0111	10 33107408688	CONSSFRANSANSE, SL	CL POSTIGO BAJO 32	33009	OVIEDO	02	33 2004 028656700	0504 0504	1.371,88
0111	10 33107408688	CONSSFRANSANSE, SL	CL POSTIGO BAJO 32	33009	OVIEDO	02	33 2004 030164745	0604 0604	867,16
0111	10 33107412227	OLIME, S.L.	CL TRES PECES 5	33800	CANGAS DEL N	02	33 2004 028657104	0504 0504	767,09
0111	10 33107412227	OLIME, S.L.	CL TRES PECES 5	33800	CANGAS DEL N	02	33 2004 030432103	0704 0704	625,33
0111	10 33107453249	OP&S ASTURIAS S.L.	CL CABRALES 73	33205	GIJON	03	33 2004 028659427	0504 0504	973,18
0111	10 33107536812	IMPERMEABILIZACIONES MOL	CL RIO SELLA 35	33010	OVIEDO	04	33 2004 005003349	0104 0104	300,52
0111	10 33107591776	AYUDAS A LA CONSTRUCCION	CL ROSAL 47	33009	OVIEDO	04	33 2004 005023254	0304 0304	300,52
0111	10 33107591776	AYUDAS A LA CONSTRUCCION	CL ROSAL 47	33009	OVIEDO	04	33 2004 005030126	0304 0304	300,52
0111	10 33107591776	AYUDAS A LA CONSTRUCCION	CL ROSAL 47	33009	OVIEDO	02	33 2004 028666295	0504 0504	414,62
0111	10 33107595517	CARUSMA FERNANDEZ ANA IS	CL CANDIDO F. RIESGO	33900	LANGREO	03	33 2004 028666396	0504 0504	492,35
0111	10 33107647249	IMPLAC, C.B.	CL SAN BERNARDO 4	33400	AVILES	02	33 2004 028668723	0504 0504	1.250,24
0111	10 33107662407	CONSTRUCCIONES COLPINAN,	CL MARQUES DE TEVERG	33005	OVIEDO	04	33 2004 005016685	0204 0204	300,52
0111	10 33107714644	P.M. CALVO RUBIO; C. NOV	CL CATALUÑA 9	33208	GIJON	02	33 2004 012972709	0104 0104	599,75
0111	10 33107714644	P.M. CALVO RUBIO; C. NOV	CL CATALUÑA 9	33208	GIJON	02	33 2004 013302711	0204 0204	1.247,54
0111	10 33107714644	P.M. CALVO RUBIO; C. NOV	CL CATALUÑA 9	33208	GIJON	02	33 2004 013933918	0304 0304	767,09
0111	10 33107714644	P.M. CALVO RUBIO; C. NOV	CL CATALUÑA 9	33208	GIJON	02	33 2004 014529254	0404 0404	1.499,41
0111	10 33107714644	P.M. CALVO RUBIO; C. NOV	CL CATALUÑA 9	33208	GIJON	02	33 2004 028672359	0504 0504	1.549,38
0111	10 33107714644	P.M. CALVO RUBIO; C. NOV	CL CATALUÑA 9	33208	GIJON	02	33 2004 030446752	0704 0704	775,39
0111	10 33107783150	BATALLA PRIETO MANUELA	CL BARNIELLA, GRAND	33391	GIJON	03	33 2004 014533395	0404 0404	1.038,84
0111	10 33107783150	BATALLA PRIETO MANUELA	CL BARNIELLA, GRAND	33391	GIJON	03	33 2004 028676201	0504 0504	738,11
0111	10 33107808311	SAN CLAUDIO INMUEBLES, S	CL SACRAMENTO 12	33008	OVIEDO	03	33 2004 014534712	0404 0404	127,96
0111	10 33107808311	SAN CLAUDIO INMUEBLES, S	CL SACRAMENTO 12	33008	OVIEDO	03	33 2004 028677514	0504 0504	137,08
0111	10 33107825182	CEFONTES PROMOCIONES Y C	CL MARTIN 11	33213	GIJON	03	33 2004 028679029	0504 0504	1.208,44
0111	10 33107839229	C.VILLAR ZARDAIN;F.J.MAR	CL CONDE DE SANTA BA	33420	SIERO	02	33 2004 013311805	0204 0204	1.173,36

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107839229	C.VILLAR ZARDAIN;F.J.MAR	CL CONDE DE SANTA BA	33420	SIERO	02	33 2004 013943113	0304 0304	1.040,96
0111	10 33107839229	C.VILLAR ZARDAIN;F.J.MAR	CL CONDE DE SANTA BA	33420	SIERO	02	33 2004 028680948	0504 0504	789,43
0111	10 33107839229	C.VILLAR ZARDAIN;F.J.MAR	CL CONDE DE SANTA BA	33420	SIERO	02	33 2004 030455341	0704 0704	789,43
0111	10 33107844582	ASOCIACION CULTURAL CASC	AV PRINCIPAL 31	33450	PIEDRAS BLANCAS	04	33 2004 005001430	0304 0304	300,52
0111	10 33107856609	B.DOS SANTOS LOURDES;O.M	PG VEGA DE ARRIBA-SO	33600	MIERES	02	33 2004 013944527	0304 0304	10.424,60
0111	10 33107856609	B.DOS SANTOS LOURDES;O.M	PG VEGA DE ARRIBA-SO	33600	MIERES	02	33 2004 030457967	0704 0704	12.483,35
0111	10 33107857114	GARCIA CASTRO RUBEN	CL RAMON Y CAJAL 27	33600	MIERES	02	33 2004 012311085	1203 1203	456,25
0111	10 33107857114	GARCIA CASTRO RUBEN	CL RAMON Y CAJAL 27	33600	MIERES	02	33 2004 012984227	0104 0104	469,18
0111	10 33107864285	B.DOS SANTOS LOURDES;O.M	PG INDUSTRIAL VEGA D	33600	MIERES	03	33 2004 028682463	0504 0504	45,13
0111	10 33107864285	B.DOS SANTOS LOURDES;O.M	PG INDUSTRIAL VEGA D	33600	MIERES	02	33 2004 030458977	0704 0704	45,13
0111	10 33107869541	BALIELA GARCIA MARIA DEL	PO ESPIRITU SANTO LA	33010	OVIEDO	02	33 2004 014540368	0404 0404	388,34
0111	10 33107869541	BALIELA GARCIA MARIA DEL	PO ESPIRITU SANTO LA	33010	OVIEDO	02	33 2004 028682867	0504 0504	401,28
0111	10 33107883281	SUBCONTRATAS INTEGRALES	CL MAARQUES DE SAN E	33206	GIJON	03	33 2004 014541075	0404 0404	3.578,16
0111	10 33107883281	SUBCONTRATAS INTEGRALES	CL MAARQUES DE SAN E	33206	GIJON	03	33 2004 028683271	0504 0504	2.547,65
0111	10 33107937542	MARINA COMUNICACION,S.L	AV ARGENTINA 132	33213	GIJON	03	33 2004 030895578	0504 0504	176,26
0111	10 33107938047	VALLINA ALVAREZ ANSELMO	CL FEIJOO 6	33204	GIJON	03	33 2004 014544311	0404 0404	467,05
0111	10 33107938047	VALLINA ALVAREZ ANSELMO	CL FEIJOO 6	33204	GIJON	03	33 2004 028687012	0504 0504	108,97
0111	10 33107981796	MENENDEZ MENDEZ PAULA	CL CAMINO DEL RUBIN	33213	GIJON	03	33 2004 014547745	0404 0404	148,14
0111	10 33107982810	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	AV CONDE SANTA BARBA	33420	LUGONES	03	33 2004 014547846	0404 0404	869,16
0111	10 33108074655	FERNANDEZ LOPEZ JULIA	CL EL REGUERAL	33710	NAVIA	02	33 2004 030472418	0704 0704	178,55
0111	10 33108075362	DICONOR, S.L.	CL PEÑAVILLA -PG RIA	33920	LANGREO	02	33 2004 014556435	0404 0404	3.476,04
0111	10 33108096378	RYSZARD --- ZIEBA	CL COVADONGA 20	33900	SAMA	02	33 2004 028699237	0504 0504	49,50
0111	10 33108160642	GUTIERREZ DIAZ,J.REBOLO	CL PRIMERO DE MAYO 1	33600	MIERES	02	33 2004 030480401	0704 0704	790,76
0111	10 33108198937	CAFE-BAR "ARMONIA, S.L."	CL FUENTE LA BRAÑA 3	33011	OVIEDO	02	33 2004 030483532	0704 0704	45,13
0111	10 33108217630	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL PORTUGAL 8	33213	GIJON	02	33 2004 030485148	0704 0704	45,13
0111	10 33108254612	MARTINEZ MENENDEZ MARIA	CL SANTA DORADIA 13	33202	GIJON	02	33 2004 030488077	0704 0704	389,16
0121	07 031036115855	AMO FERNANDEZ RUBEN	AV PORTUGAL 4	33207	GIJON	02	33 2004 030248813	0704 0704	777,13
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 030289229	0704 0704	777,13
0521	07 081052134212	BONASSI --- RAMON	AV DE LA PLAYA 28	33417	SAN JUAN DE	02	08 2004 124702180	0504 0504	270,13
0521	07 240060113709	LOZANO SANTOS RICARDO	CL CARRERO MIRANDA 3	33600	MIERES	02	33 2004 028959925	0504 0504	270,13
0521	07 240061640144	ALVAREZ VILLAVERDE JOSE	LG ROZADAS DE LA PEÑ	33600	MIERES	02	33 2004 028960026	0504 0504	270,13
0521	07 241010067771	DIEZ SUAREZ ALVARO	CL JULIO 21	33209	GIJON	03	33 2004 028894550	0504 0504	270,13
0521	07 250049017288	CALVO SARRIEGO JOSE	AV JOSE FERNANDIN 31	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2004 028824832	0504 0504	270,13
0521	07 280190886795	RODRIGUEZ CUESTA JOSE LU	CL CARLOS PRIETO BUE	33172	RIBERA DE ARRIBIA	02	35 2004 029652232	0504 0504	270,13
0521	07 280218084888	HARO PUERTO ANGEL	CL MARQUES URQUIJO 1	33203	GIJON	02	33 2004 028894954	0504 0504	270,13
0521	07 330060911235	ALONSO FERNANDEZ MANUEL	CL BUENO 16 LAS SEGA	33171	OVIEDO	02	33 2004 028748343	0504 0504	270,13
0521	07 330066649793	LOPEZ IGLESIAS BALBINO	CL FONCIELLO 45	33199	SIERO	04	33 2004 005900294	0204 0204	1.813,79
0521	07 330069700445	RAIGOSO BLANCO RAFAEL	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 028751878	0504 0504	270,13
0521	07 330075196305	URDANGARAY GONZALEZ LUIS	CL COVADONGA 25	33690	LLANERA	02	33 2004 028754205	0504 0504	270,13
0521	07 330081290329	DIAZ PELAEZ MANUEL ANTON	CL LA CALZADA ED.	33500	LLANES	03	33 2004 028871413	0504 0504	270,13
0521	07 330081684894	BLANCO BUENO LUIS	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	02	33 2004 028967807	0504 0504	270,13
0521	07 330082342373	FERNANDEZ IGLESIAS JOSE	CL SEVERO OCHOA 11	33690	LLANERA	02	33 2004 028758750	0504 0504	270,13
0521	07 330084911358	ALVAREZ FANJUL MARIA NIE	AV MEJICO 3	33600	MIERES DEL C	03	33 2004 028970029	0504 0504	270,13
0521	07 330085466480	MARTINEZ RUEDA RAMON	CL PRINCIPE 20 2 D	33205	GIJON	02	33 2004 028905462	0504 0504	501,22
0521	07 330086168924	RAMOS ARECES JOSE MANUEL	CL GIJON 19	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2004 028760770	0504 0504	240,22
0521	07 330090801480	GARCIA IGLESIAS GONZALO	CL LA ESTACION 32	33191	OVIEDO	03	33 2004 028763905	0504 0504	240,22
0521	07 330091197968	ALVAREZ ALVAREZ ALBERTO	LG S.ESTEBAN DE LAS	33195	OVIEDO	03	33 2004 028764410	0504 0504	270,13
0521	07 330094168592	PERERA QUESADA SUSANA MA	LG BADA	33559	PARRES	02	33 2004 028765925	0504 0504	270,13
0521	07 330094611156	ARENA PADUANO BALDAMERO	CL LA PINIELLA 41	33938	VALDESOTO	03	33 2004 028974978	0504 0504	270,13
0521	07 330095709175	ALVAREZ MUÑIZ M PAZ	PB VEGADOTOS	33614	VEGADOTOS	02	33 2004 028975887	0504 0504	270,13
0521	07 330095844470	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA 13	33930	LANGREO	02	33 2004 028976089	0504 0504	270,13
0521	07 330097490036	GONZALEZ RIESTRA FLORENT	CL RIO SELLA 6	33600	MIERES DEL C	02	33 2004 028976800	0504 0504	240,22
0521	07 330098123667	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	CL MURO SAN LORENZO	33202	GIJON	02	33 2004 031553360	0104 0504	1.470,76
0521	07 330101690944	FERNANDEZ ALVAREZ ANTONI	CL URIA 2	33202	GIJON	03	33 2004 028913041	0504 0504	270,13
0521	07 330102656294	ALVAREZ FERNANDEZ IGNACI	CL COVADONGA 50	33205	GIJON	03	33 2004 028913445	0504 0504	270,13
0521	07 330103225968	ANTUÑA ISLA RAMON LUIS	CL MANUEL ROMANO 8	33500	LLANES	02	33 2004 028875857	0504 0504	270,13
0521	07 330103554051	ALVAREZ RODRIGUEZ FERNAN	PL NUEVA GRANDA	33199	OVIEDO	03	33 2004 028981951	0504 0504	270,13
0521	07 330103667421	MARTINEZ IGLESIAS MARINO	AV PRUDENCIO GLEZ 38	33424	LLANERA	02	33 2004 028774312	0504 0504	240,22
0521	07 330104192938	SALVADORI WEINZITTEL GUI	CL ALFREDO TRUAN 6	33205	GIJON	02	33 2004 028915162	0504 0504	270,13
0521	07 330104567905	CASTRO CAYARGA FERMIN JE	UR PUERTA DEL SOL-LE	33126	SOTO DEL BARCO	03	33 2004 028841909	0504 0504	270,13
0521	07 330105285503	VALLE ROYO JOSE IGNACIO	CL EL FERRERAL-PUERT	33140	OVIEDO	02	33 2004 028777342	0504 0504	270,13
0521	07 33010522444	CASTAÑO VELASCO JOSE ANG	CL JOVELLANOS 4	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 028984274	0504 0504	270,13
0521	07 330106773845	GANCEDO MARTINEZ M ANGEL	CL MARIA JOSEFA 15	33210	GIJON	02	24 2004 019057220	0504 0504	240,22
0521	07 330106864579	IGLESIAS CASTRO ANTONIO	CL ALONSO MART 1-10	33202	GIJON	04	33 2004 005900702	0204 0204	501,56
0521	07 330110445293	TORIO GOMEZ MARIA GEMA	CL MONTE NARANCO 22	33420	LUGONES	02	33 2003 020507610	0803 0803	251,54
0521	07 330110445293	TORIO GOMEZ MARIA GEMA	CL MONTE NARANCO 22	33420	LUGONES	02	33 2004 029910929	0903 0903	251,54
0521	07 330110445293	TORIO GOMEZ MARIA GEMA	CL MONTE NARANCO 22	33420	LUGONES	02	33 2004 029911030	1003 1003	251,54
0521	07 330110445293	TORIO GOMEZ MARIA GEMA	CL MONTE NARANCO 22	33420	LUGONES	02	33 2004 029911131	1103 1103	264,88

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330110482477	CALIERO BERMUDEZ ALBERTO	CL LA LIBERTAD 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2004 028784315	0504 0504	240,22
0521	07 330111992243	PARRADO MARTINEZ JOSE LU	CL LA AMISTAD, 26, B	33400	AVILES	03	33 2004 028845747	0504 0504	270,13
0521	07 330112601626	ALLENDE CUETO JOSE LUIS	LG LA RIERA EL CAMP	33320	COLUNGA	02	33 2004 028879392	0504 0504	270,13
0521	07 330113836051	FERNANDEZ LOPEZ RAUL	PZ MEDIAVILLA POO	33509	LLANES	03	33 2004 028879695	0504 0504	270,13
0521	07 330117160929	MAYA GUITIAN ANTONIO	CL POSADA ARGUELLES	33500	LLANES	02	33 2004 028880810	0504 0504	270,13
0521	07 330119244712	VALLINA GARCIA SERGIO	LG CURVA DE CARROCER	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 028994984	0504 0504	270,13
0521	07 330902351071	CARRO PEREZ LUIS MANUEL	CL ALFONSO ARGUELLES	33600	MIERES	03	33 2004 029099129	0504 0504	270,13
0521	07 331001028233	SANCHEZ TORRE MARIA TERE	LG POO DE LLANES	33509	POO	02	33 2004 02899836	0504 0504	270,13
0521	07 331003072812	FERNANDEZ SUAREZ CESAR	LG BARCIA	33787	VALDES	02	27 2004 016878361	0504 0504	270,13
0521	07 331008790253	LOPEZ SANCHEZ EVA MARIA	AV SCHULTZ 141	33209	GIJON	02	28 2004 117253288	0504 0504	240,22
0521	07 331015100307	MARTINEZ ALONSO JULIO	LG LA PORTILLA	33509	LLANES	02	33 2004 028887173	0504 0504	270,13
0521	07 331015158305	BARAGANO PEREZ LORENA	CL AVENIDA DE GIJON	33930	FELGUERA LA	02	33 2004 029009536	0504 0504	202,66
0521	07 331016878639	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA AN	CT AS 228 KM 12	33115	VILLANUEVA	02	33 2004 030222137	0702 0902	692,89
0521	07 331018386987	GARCIA IGLESIAS MARIA GI	CL CUETO ALTO 26	33500	LLANES	03	33 2004 028887779	0504 0504	270,13
0521	07 331022233069	BOWLEY --- JULIE	CL CALLE NUEVA 4	33940	SAN MARTIN D	02	33 2004 028321139	0204 0204	270,13
0521	07 331022233069	BOWLEY --- JULIE	CL CALLE NUEVA 4	33940	SAN MARTIN D	02	33 2004 028321240	0404 0404	270,13
0521	07 331022233069	BOWLEY --- JULIE	CL CALLE NUEVA 4	33940	SAN MARTIN D	02	33 2004 028321341	0304 0304	270,13
0521	07 331022233170	SMITH --- COLIN	CL CALLE NUEVA 4	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 028321442	0204 0204	270,13
0521	07 331022233170	SMITH --- COLIN	CL CALLE NUEVA 4	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 028321543	0404 0404	270,13
0521	07 331022233170	SMITH --- COLIN	CL CALLE NUEVA 4	33940	ENTREGO EL	02	33 2004 028321644	0304 0304	270,13
0521	07 331023051778	LEON MARGOLLES MANUELA	AV DE GIJON 9	33930	FELGUERA LA	02	33 2004 029013677	0504 0504	270,13
0521	07 331023703500	GARCIA SOUTO TAMARA	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIDEO	02	33 2004 031566696	0304 0504	700,78
0521	07 331026397874	ALVAREZ MENENDEZ ADRIAN	CL GIJON 18	33600	MIERES	02	33 2004 029015600	0504 0504	270,13
0521	07 390055275809	CAMPO GONZALEZ MARIA MAR	LG VIBAÑO, EL RIBERO	33508	LLANES	03	33 2004 028892328	0504 0504	270,13
0521	07 410102782424	GONZALEZ GUTIERREZ MARIA	LG LA CAMPANONA 35	33311	VILLAVERDE L	02	33 2004 028943252	0504 0504	270,13
0521	07 421000131641	FERNANDEZ ARRIMADA JOSE	CL LA VEGA 24	33600	MIERES	02	24 2004 019103393	0504 0504	270,13
0840	07 331014873769	ALFARO RODRIGUEZ VICTOR	CL FERNANDO EL SANTO	33204	GIJON	02	33 2004 031552855	0304 0304	140,51
0840	07 390032977630	MENDEZ SANCHEZ GERMAN	CL INFUESTO 23	33207	GIJON	02	33 2004 031554471	0404 0404	330,29
0911	10 33107396968	CONTRATAS GENERALES MINE	CL MUÑOZ DEGRAIN 8	33007	OVIDEO	03	33 2004 014512884	0404 0404	339,89
1211	10 33001413891	HERRERO MUÑO ISIDRO	LG VILLA NAVIA COR	33203	GIJON	02	33 2004 030511117	0504 0504	148,19
1211	10 33105904582	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL GIL BLAS 12	33008	OVIDEO	02	33 2004 030504043	0504 0504	148,19
1221	07 281127405573	CARDENAS PEÑA BLANCA EST	CL TTE. CORONEL TEJE	33010	OVIDEO	02	33 2004 030499696	0504 0504	123,49
1221	07 330107328866	ENCINAS ESPINIELLA MARIA	CL PRADO S/N	33344	CARAVIA LA A	03	33 2004 029946493	0404 0404	148,19
1221	07 331000168569	CARRASCO PEREZ LURDE MAR	CL JUAN ALVARGONZALE	33210	GIJON	02	33 2004 030515157	0504 0504	148,19
1221	07 331023428967	CORREA RODRIGUEZ OLGA LU	CL TIRSO DE AVILES	33011	OVIDEO	02	33 2004 030500912	0504 0504	148,19
1221	07 331025710285	MADUREIRA --LUZIA VALK	CL LOS ANDES 5	33213	GIJON	03	33 2004 030515258	0504 0504	148,19
1221	07 331028029191	LIRA MORAO EUNICE	CL EVARISTO VALLE, 2	33011	OVIDEO	02	33 2004 030501619	0504 0504	148,19
1221	07 331029297265	MACHADO RODRIGUES NUBIA	AV TORO, S/N.	33500	LLANES	02	33 2004 030509295	0504 0504	148,19
1221	07 331030358407	VIEIRA --- ANA JOAQUINA	CL ESTACION 4	33500	LLANES	02	33 2004 030509396	0504 0504	148,19
1221	07 331030965564	FERREIRA GOMES MARIA GEN	CL SUAREZ INCLAN 86	33150	CUDILLERO	02	33 2004 030507477	0504 0504	148,19
2300	07 240033640789	FERNANDEZ SAMPEDE MOISE	CL DANIEL CERRA, 33	33212	GIJON	08	33 2004 010683509	1199 0901	4.417,77
2300	07 331015075853	MARTINEZ DIEGO LAURA	CM MALVAS- URB. BERT	33203	GIJON	08	33 2004 014562596	0102 0503	2.178,68



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés por la que se acuerda convocar concurso para contratar los trabajos de inserción en prensa, radio y televisión de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de Avilés

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 5.105/2004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Los trabajos de composición e inserción en prensa, radio y televisión de los anuncios del Ayuntamiento de Avilés.
- b) División por lotes y número...
- c) Lugar de ejecución: Conforme establece el pliego de condiciones.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Precio del contrato:

El presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de 150.000 euros, IVA incluido, para todo el período de duración del contrato, esto es dos años.

5.—Garantías:

Provisional: 3.000 euros.
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- d) Teléfono: 985122100.
- e) Telefax: 985540751.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al señalado como último día para presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación...
- b) Otros requisitos...

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 13.00 horas del día hábil siguiente a transcurridos 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado se prorroga hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Negociado Municipal de Actas y Asuntos Generales.

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1.
- 3. Localidad y código postal: Avilés-33401.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas...

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al señalado como fecha límite de la presentación de las proposiciones. Si este día fuera sábado se prorroga hasta el próximo día hábil siguiente.
- e) Hora: 13.00 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

Con cargo al adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas"...

Avilés, 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.417.

DE CABRANES

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 5/04 del presupuesto general del Ayuntamiento de Cabranes.

El expediente se somete a información pública, con todos los documentos que integran el mismo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de

Asturias, período durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo, quedando configurado de la siguiente forma:

Expediente de modificación de crédito 5/04

Estado de gastos:

CLASIFICACION EC. Y FUNC.	CREDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CREDITOS	CREDITOS EXTRAORD.	BAJAS POR ANULAC	CREDITOS FINALES
1.226.03			351,00		351,00
4.227.07.02			3.600,00		3.600,00
4.627.01			6.000,00		6.000,00
1.131	72.173,00	15.000,00			87.173,00
1.151	1.803,00	-1.501,00			302,00
1.160	105.010	-25.499,00		3.951,00	75.560,00
4.221.00	35.000,00	12.000,00			47.000,00

TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE GASTOS 36.951,00 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

766.- Subvención PRODER..... 6.000,00 EUROS.

TOTAL PRESUPUESTO 1.011.95,73 EUROS

Cabranes, 20 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.523.

DE CANGAS DE ONIS

Patronato Deportivo Municipal

Anuncio

El día 10 de diciembre de 2004, el Sr. Presidente aprobó las siguientes bases para selección interina de un Conserje para el Patronato Deportivo Municipal:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL INTERINA DE UN CONSERJE PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS

Primera.—Objeto de la convocatoria:

1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, con carácter interino, de un Conserje para el Patronato Deportivo Municipal de Cangas de Onís.

Funciones: Las propias de un Conserje, en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cangas de Onís aprobada para el año 2004.

2. *Incompatibilidades:* A quien resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. *Duración del contrato:* Mientras persista la situación de interinidad de la plaza de Conserje en la plantilla del Patronato Deportivo Municipal de Cangas de Onís.

4. *Publicidad:* Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

1. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Ser español o tener nacionalidad de algún país de la Unión Europea, o nacionales de otros países en los términos previstos en la Ley 4/2000.

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escorialidad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no haber sido objeto de despido procedente por parte de cualquier empresa o entidad pública o privada.
- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

2. Estas condiciones y los méritos alegados estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias:

1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís y se presentarán en el Registro General del mismo, en el modelo que se facilitará en las Oficinas Municipales.

2. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea, así como declaración jurada de poseer la titulación exigida.
- Documentos fehacientes (originales o fotocopias compulsadas) acreditativos de los méritos que se aleguen. Será imprescindible para su valoración que se presente certificado acreditativo de los méritos emitido por la Corporación en que se ejecutaron los trabajos. No se admitirá vida laboral ni contratos de trabajo.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 9 euros. Los que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo en el Instituto Nacional de Empleo y hayan agotado o no estén percibiendo prestación económica alguna abonarán únicamente 3 euros por derechos de examen.

Cuarta.—Plazo de presentación de instancias:

La presentación de las instancias podrá llevarse a cabo en el Registro del Ayuntamiento, Secretaría, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, en orden a remitir la instancia.

Quinta.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís. Contra las mismas se podrá presentar recurso en el plazo de diez días desde la publicación del acuerdo que resuelve la admisión en el tablón municipal de anuncios.

Sexta.—Tribunal calificador:

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Presidente del Patronato o Concejal en que delegue.

Secretario: El de la Corporación Municipal de Cangas de Onís o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Representante del órgano de representación de los trabajadores laborales del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

El Director del Patronato Deportivo o técnico designado por el Presidente.

Un vocal designado por el Instituto Adolfo Posada.

Se podrán nombrar asesores para la valoración de las pruebas.

Séptima.—Orden de actuación de los aspirantes:

A efectos de fijar el orden de actuación de los aspirantes, se estará a al resultado del sorteo público efectuado por el Instituto “Adolfo Posada”.

Octava.—Concurso-oposición:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos fehacientemente acreditados por los aspirantes conforme a los siguientes baremos de méritos:

- Por cada mes que se acredite de servicios en una Administración Pública realizando funciones de Conserje en una Administración Pública: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos. Será imprescindible para su valoración que se presente certificado acreditativo de los méritos emitido por la Corporación en que se ejecutaron los trabajos. No se admitirá vida laboral ni contratos de trabajo.
- La fase de oposición consistirá en el desarrollo de un examen práctico para el cual se podrá exigir el manejo del teléfono, fax, máquinas fotocopadoras, mantenimientos de máquinas y aparatos deportivos y cualquier elemento que resulte preciso para las funciones propias del Conserje. El ejercicio práctico tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Cada miembro del Tribunal calificará hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cuyo caso, el Tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de “no apto”.

Novena.—Sistema de calificación:

1. Concurso: Se puntuará conforme a las valoraciones que se recogen en el baremo de méritos.

2. La puntuación de la prueba práctica valorará de 0 a 10 puntos.

3. La puntuación de cada aspirante se obtendrá sumando las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, a excepción del Secretario del mismo, y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal cuando disten entre sí más de dos enteros quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media. Las calificaciones otorgadas, aunque no se recoja en el acta nada más que la media, se conservarán como anexo a la misma. En caso de empate en la puntuación final se realizará un ejercicio, de carácter voluntario, cuya materia

será determinada discrecionalmente por el Tribunal, si bien irá referida a aspectos que sean propios de las funciones encomendadas a la plaza de que se trate.

4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos y en el ejercicio práctico.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

1. Concluido el concurso-oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, con propuesta concreta de nombramiento para los aspirantes seleccionados para cada plaza, y elevará la propuesta a la Presidencia junto con el acta de la selección.

2. El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Una vez presentada toda la documentación exigida, se realizará el nombramiento por medio de resolución de la Presidencia, formalizándose, inmediatamente después, el oportuno contrato de trabajo.

Undécima.—Recursos:

Esta convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA PLAZA DE CONSERJE

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre
 D.N.I. n.º
 Fecha de nacimiento Lugar
 Municipio de nacimiento Provincia
 Domicilio Teléfono
 Localidad Provincia

Enterado de la selección convocada por el Ayuntamiento de Cangas de Onís para la provisión de una plaza de Conserje.

PRESENTO la documentación exigida para participar en la selección que se va a llevar a cabo, consistente en:

Instancia Abono de derechos de examen 9 euros.

Fotocopia del DNI
 Méritos previos Número de meses
 Administración

Plaza a la que se opta

Por todo lo expuesto, DECLARO reunir la totalidad de requisitos exigidos en la convocatoria y
 SUPlico ser admitido a la citada selección.

..... de de 2004.

(FIRMA)

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS

En Cangas de Onís, a 10 de diciembre de 2004.—El Presidente.—19.047.

DE CASTRILLON

Anuncio
Presupuesto 2005

Habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillón en acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2004, se publica su estado consolidado, resumido por capítulos

Presupuesto consolidado de 2005

Estado de ingresos:

Capítulo	Ayuntamiento	P. Municipal de Deportes	P. Municipal de Cultura	Ajustes por transferencias	Presupuesto consolidado
1	5.331.593,66	-	-	-	5.331.593,66
2	675.606,47	-	-	-	675.606,47
3	3.063.038,79	180.460,00	48.250,00	-	3.291.748,79
4	4.134.348,62	551.640,00	442.339,00	968.815,36	4.159.512,26
5	240.564,66	100,00	125,00	-	240.789,66
6	-	-	-	-	-
7	-	-	-	-	-
9	3.093.000,00	-	-	-	3.093.000,00
TOTAL	-	-	-	-	16.792.250,84
TOTAL	16.538.152,20	732.200,00	490.714,00	968.815,36	16.792.250,84

Estado de gastos:

Capítulo	Ayuntamiento	P. Municipal de Deportes	P. Municipal de Cultura	Ajustes por transferencias	Presupuesto consolidado
1	5.406.150,37	268.565,45	312.129,00	-	5.986.844,82
2	5.842.496,81	319.657,40	132.775,00	-	6.294.929,21
3	210.095,24	800,00	800,00	-	211.695,24
4	1.206.815,36	79.253,00	30.010,00	968.815,36	347.263,00
6	3.115.600,00	63.924,15	15.000,00	-	3.194.524,15
7	60.000,00	-	-	-	60.000,00
9	696.994,42	-	-	-	696.994,42
TOTAL	-	-	-	-	16.792.250,84
TOTAL	16.538.152,20	732.200,00	490.714,00	968.815,36	16.792.250,84

En Piedras Blancas, a 28 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.761.

DE CASTROPOL

Edicto

Habiendo quedado definitivamente aprobado el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, así como la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRHL, se hace público que dicho presupuesto asciende tanto en gastos como en ingresos a la cuantía de tres millones cuatrocientos seis mil doscientos cuarenta y tres euros y noventa y nueve céntimos (3.406.243,99 euros), correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan:

Estado de gastos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	1.069.294,71
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	522.914,57
3. Gastos financieros	42.183,58
4. Transferencias corrientes	441.304,43
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	1.251.928,90
7. Transferencias de capital	7.500,00
9. Pasivos financieros	71.117,80
Total gastos	3.406.243,99

Estado de ingresos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	406.252,36
3. Tasas y otros ingresos	584.000,00
4. Transferencias corrientes	874.872,46
5. Ingresos patrimoniales	586.600,00
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	373.962,52
9. Pasivos financieros	580.556,65
Total ingresos	3.406.243,99

Asimismo, conforme a lo que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se exponen a continuación la plantilla del personal y relación de puestos de trabajo:

	Grupo	N.º de puestos
A) Plazas de funcionarios		
1. Con Habilitación Nacional		
1.1. Secretario-Interventor	B	Uno
2. Escala de Admón. General		
2.1 Subescala Administrativa	C	Dos
3. Escala de Admón. Especial		
3.1 Subescala de Servicios Especiales		
3.1.1 Policía Municipal	D	Cinco
3.1.2 Operario Servicios Múltiples	E	Uno
B) Personal laboral fijo		
1. Arquitecto Técnico		Uno
2. Bibliotecaria		Uno
3. Limpiadora colegio E.G.B.		Dos
4. Albañil		Uno

	Grupo	N.º de puestos
C) Personal laboral eventual		
1. Asistente Social		Uno
2. Auxiliar Asistencia Social		Uno
3. Auxiliares Ayuda a Domicilio		Trece
4. Bedel Colegio E.G.B		Uno
5. Convenio IMI		Cuatro
6. Agentes Desarrollo Local		Dos
7. Planes Locales Empleo		Tres
8. Acciones complementarias PLE		Siete
9. Técnico Deportivo		Uno
10. Auxiliar Serv. Grales.		Uno
11. Plan Prevención Drogodependencia		Uno
12. Informadores de Turismo		Cuatro
13. Gerente P.D.T.		Uno
14. Encargado Telecentro		Uno
15. Otros (limpieza, peones, IMI)		Doce

Castropol, 10 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.091.

DE CUDILLERO

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 277/04, de 29 de noviembre, anuncio relativo a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2004, a efectos de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna durante el plazo legalmente establecido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en ingresos como en gastos, a cuatro millones trescientos sesenta mil (4.360.000,00) euros, siendo el resumen el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
	<i>a) Operaciones corrientes</i>	
I	Remuneración del personal	2.064.045,40
II	Compra de bienes y servicios	1.081.886,99
III	Intereses	66.800,00
IV	Transferencias corrientes	218.050,00
	<i>b) Operaciones de capital</i>	
VI	Inversiones reales	724.598,14
VII	Transferencias de capital	59.012,00
VIII	Variación de activos financieros	889,47
IX	Variación de pasivos financieros	144.718,00
	Total	4.360.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
	<i>a) Operaciones corrientes</i>	
I	Impuestos directos	758.000,00

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
II	Impuestos indirectos	282.000,00
III	Tasas y otros ingresos	1.020.100,00
IV	Transferencias corrientes	1.739.068,53
V	Ingresos patrimoniales	6.600,00
	<i>b) Operaciones de capital</i>	
VI	Enajenación de inversiones reales	21.800,00
VII	Transferencias de capital	527.960,00
VIII	Variación de activos financieros	1.800,00
IX	Variación de pasivos financieros	2.617,47
	Total	4.360.000,00

En la referida sesión se aprobó igualmente la plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo de la Corporación que, conforme a lo preceptuado en el art. 127 del Real Decreto 78/86, de 18 de abril, se detallan a continuación:

a) Personal funcionario:

Cargo	N.º plazas	Grupo	Nivel	Observaciones
<i>Admón. General</i>				
Secretaria	1	A	30	
Administrativo	1	C	22	
Aux. Administrativo	1	D	18	
Aux. Recaudación-Ordenanza	1	E	14	
<i>Seguridad</i>				
Cabo	1	C	22	Vacante
Policía local	3	C	22	1 vacante
<i>Urbanismo</i>				
Arquitecto Técnico	1	B	26	Vacante
<i>Obras y Servicios</i>				
Encargado	1	D	18	Vacante
Electricista	1	D	18	
Peón Conductor	4	D	18	
Operario	3	E	14	1 vacante
<i>Servicios económicos</i>				
Interventor	1	A	30	
Tesorera	1	C	22	
Administrativo	1	C	22	

b) Personal Laboral fijo:

Cargo	N.º plazas	Observaciones
Limpiadora Consistoriales	1	
Limpiadora Colegios	2	
Encargada Biblioteca	1	Media jornada
Delineante	2	
Administrativo	1	
Conserje	1	

Cargo	N.º plazas	Observaciones
Asistenta Social	1	Excedencia
Auxiliar Ayuda Domicilio	3	
Auxiliar Ayuda Domicilio	1	Media jornada
Arquitecto	1	
Peón	3	
Oficial de 1.ª	1	
Oficial de 1.ª Palista	1	
Agente Desarrollo Local	1	Excedencia

Cudillero, 20 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.506.

DE EL FRANCO

Doña Cecilia Pérez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Franco (Asturias),

Hace saber: Que durante dos meses, contados desde el día siguiente o inmediato hábil posterior al término del plazo de exposición al público del padrón aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2004, podrá hacerse efectivo, en período voluntario, el pago de los siguientes padrones:

— Tasa por el servicio vados y parcelas año 2004.

Los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de dichos tributos:

— Los contribuyentes que no tengan efectuada la domiciliación bancaria en estas oficinas: En horas de 9 a 14, a través de entidades financieras de La Caridad, mediante la presentación en las oficinas de dichas entidades de los documentos que recibirán por correo.

— A los contribuyentes que hayan efectuado su domiciliación se les cargarán en las cuentas señaladas al efecto.

Transcurrido dicho plazo de ingreso en período voluntario las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo de apremio, intereses de demora por un período comprendido entre el día siguiente al término del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha de ingresos y, en su caso, las costas que se produzcan, y se siga la tramitación reglamentaria.

La Caridad, a 1 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa.—19.690.

DE GIJON

SECCION DE CONTRATACION

Referencia: 033287/2004

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de retirada u otras medidas provisionales de suspensión del uso publicitario, transporte, almacenaje y destrucción, si procediera, de carteles o vallas publicitarias del municipio de Gijón, cuando el Ayuntamiento actúe por el procedimiento de ejecución subsidiaria

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de retirada u otras medidas provisionales de suspensión del uso publicitario, transporte, almacenaje y destrucción, si procediera, de carteles o vallas publicitarias del municipio de Gijón, cuando el Ayuntamiento actúe por el procedimiento de ejecución subsidiaria.

b) Plazo de duración del contrato: 2 años, prorrogable por dos años más.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto de gasto máximo:

120.000,00 euros, para los años de vigencia del contrato.

5.—Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.

— Domicilio: Calle Cabrales, 2 (edificio administrativo de la "Antigua Pescadería Municipal"). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.

— Localidad y código postal: Gijón, 33201.

— Teléfono: 985 18 11 29.

— Telefax: 985 18 11 82.

b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:

— <http://www.gijon.es>.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.

2. Domicilio: C/ Cabrales, 2.

3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Salón de actos del edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, 2, de Gijón.

b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 7 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa.—19.407.

DE GRADO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Exp. 1118/04. Plan especial Ronda del Cubia 1.ª fase, para modificar puntualmente las NNSS.

El Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el plan especial denominado Ronda del Cubia, 1.ª fase, de Grado, elaborado por SOGEPSA, en fecha noviembre de 2004, de forma que se produzca una modificación puntual de las NNSS, tal como se contempla en los documentos del plan especial y obrante al expediente.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, prensa con ámbito de divulgación en toda la comunidad autónoma, tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de dos meses, contados desde la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; a efectos de que cualquier interesado pueda presentar durante dicho plazo las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes.

Tercero.—La aprobación inicial del plan especial determinará, de conformidad con los arts. 72.2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1/2004, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuarto.—Asimismo, se notificará este acuerdo a todos los propietarios y colindantes.

Quinto.—Remitir dos ejemplares del expediente debidamente diligenciados a la CUOTA, que emitirá informe vinculante en el plazo de dos meses.

Grado, a 25 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—19.795.

DE LANGREO

Edicto

Padrones de tasas por mercados (plazas de abastos) e instalación de quioscos en la vía pública del año 2005

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2004 el calendario fiscal, período voluntario de pago, de las tasas por mercados, instalación de quioscos en la vía pública y ocupación de la vía pública con aparatos automáticos y otros objetos de cobro periódico mensual para el ejercicio 2005, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, los plazos de los correspondientes padrones, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003, y el art. 88 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990, en los términos siguientes:

Mes/año	Período voluntario de pago	
	Inicio	Fin
Enero/2005	15- 2-2005	15- 4-2005
Febrero/2005	15- 3-2005	16- 5-2005
Marzo/2005	15- 4-2005	15- 6-2005
Abril/2005	16- 5-2005	18- 7-2005
Mayo/2005	15- 6-2005	16- 8-2005
Junio/2005	15- 7-2005	15- 9-2005
Julio/2005	16- 8-2005	17-10-2005
Agosto/2005	15- 9-2005	15-11-2005
Septiembre/2005	17-10-2005	19-12-2005
Octubre/2005	15-11-2005	16- 1-2006
Noviembre/2005	15-12-2005	15- 2-2006
Diciembre/2005	16- 1-2006	16- 3-2006

Asimismo, se comunica que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los referidos padrones, que estarán a disposición de los interesados en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama), de 9 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Santander-Central-Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en plaza España, s/n, Sama, Langreo (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para períodos sucesivos (arts. 86 a 90 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 20 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa.—19.536.

— • —

Padrones de tasas por mercados ambulantes. Año 2005 (lunes en Sama, miércoles y sábados en La Felguera)

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2004, el calendario fiscal, período voluntario de pago, de las tasas por mercados ambulantes, puestos en la vía pública (lunes en Sama, miércoles y sábados en La Felguera), de cobro periódico trimestral para el ejercicio 2005, se notifica colectivamente según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003, y el art. 88 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990, en los términos siguientes:

Trimestre/año	Período voluntario de pago	
	Inicio	Fin
1.º trimestre/2005	15- 2-2005	15- 4-2005
2.º trimestre/2005	15- 4-2005	15- 6-2005
3.º trimestre/2005	15- 7-2005	15- 9-2005
4.º trimestre/2005	17-10-2005	17-12-2005

Asimismo, se comunica que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los referidos padrones, que estarán

a disposición de los interesados en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama), de 9 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Santander-Central-Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrida la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en plaza España, s/n, Sama, Langreo (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para períodos sucesivos (arts. 86 a 90 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 20 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa.—19.537.

DE MORCIN

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 26 de noviembre de 2004, anuncio relativo a expedientes de modificación de créditos número 2/04, de crédito extraordinario número 3/04 y de transferencia de crédito número 4/04, sin que contra el mismo se presentaran reclamaciones durante el plazo legalmente establecido, se eleva a definitivo, siendo el resumen de lo modificado el siguiente:

Presupuesto de gastos:

Capítulo	Aumentos	Disminuciones	Consignación final
1	—	—	569.823,06
2	4.686,00	—	499.884,19
3	300,00	—	7.949,76
4	22.600,00	—	58.593,79
6	18.890,45	—	1.608.000,32
7	—	—	10.570,42
9	—	—	23.567,80
Totales	46.476,45	0,00	2.778.389,34

Presupuesto de ingresos:

Capítulo	Aumentos	Disminuciones	Consignación final
1	—	—	299.600,00
2	—	—	68.870,41
3	—	—	245.613,37
4	3.200,00	—	525.237,64
5	—	—	25.378,83
7	17.001,00	—	1.511.013,64
8	26.275,45	—	26.275,45
9	—	—	76.400,00
Totales	46.476,45	0,00	2.778.389,34

Morcín, a 17 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.419.

DE NOREÑA

Decreto núm. 830/04

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 24 f) del texto refundido de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, y resto de legislación local, he resuelto:

1.—Aprobar el padrón municipal del 4.º trimestre del año 2004, correspondiente a los siguientes conceptos tributarios:

- Tasa por suministro domiciliario de agua, I.V.A. incluido: 54.071,58 euros.
- Tasa por servicio de alcantarillado: 8.680,90 euros.
- Tasa por recogida de basuras: 28.156,67 euros.

2.—Fijar el plazo de ingreso en período voluntario, que será el comprendido entre los días 1 de enero al 28 de febrero de 2005, conforme al art. 87 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

3.—Exponer al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el anuncio de cobranza de los conceptos arriba citados.

En Noreña, a 22 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.691(1).

— • —

Anuncio de cobranza

Don Aurelio Quirós Argüelles, Alcalde del Ayuntamiento de Noreña,

Hace saber: Que durante dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2005, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al 4.º trimestre de 2004 de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro domiciliario de agua.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.

El pago podrá hacerse efectivo bien directamente en la oficina del Banco Herrero en Noreña, entre los días 10 al 20 de enero, o a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, previa domiciliación del mismo.

La finalización del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda conforme al proce-

dimiento de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas de procedimiento, en su caso, conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Noreña, a 22 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.691(2).

— • —

Edicto

Por resolución de la Alcaldía número 830, de 22 de diciembre de 2004, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al 4.º trimestre de 2004:

- Tasa por suministro domiciliario de agua.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.

Lo que se hace público por un período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar los padrones aprobados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Noreña, a 22 de diciembre de 2004.— El Alcalde.—19.691(3).

DE ONIS

Edicto

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio 2004, se halla expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en las oficinas municipales, por término de 15 días hábiles, según dispone el artículo 112 de la Ley 7/98, de 2 de abril, en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Durante ese plazo podrá ser examinado por los interesados, entendidos como tales los que recoge el artículo 151.1 de la Ley de Haciendas Locales, quienes dentro del mismo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento, por las causas que especifica el artículo 151.12 de la citada Ley 39/88. Igualmente se expone al público la plantilla aprobada:

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

I.—El resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto de gastos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	213.875,42
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	219.525,95
3. Gastos financieros	5.583,81
4. Transferencias corrientes	15.930,42
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	247115,17
7. Transferencias de capital	3.305,57
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	6,01
Total	705.342,35

Resumen por capítulos del presupuesto de ingresos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	61.977,21
2. Impuestos indirectos	24.364,89
3. Tasas y otros ingresos	84.166,30
4. Transferencias corrientes	273.142,48
5. Ingresos patrimoniales	14.570,29
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	203.983,53
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	43.137,65
Total	705.342,35

II.—Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 781/86, se publica la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el presupuesto:

Denominación	Puesto	Núm.	Vacante
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:			
1. Con Habilitación de carácter nacional: Secr. Interventor 1 NO			
2. De la propia Corporación:			
a) Admón. General:			
a. Subescala Auxiliar:		Auxiliar Admto.	1 NO
2.- PERSONAL LABORAL			
A) LABORAL FIJO			
A tiempo parcial		Limpiadora	1 NO
B) LABORAL TEMPORAL			
A Jornada normal		Ayudante Alguacil	1 NO
A tiempo parcial		Aux. Admto.	1 NO
C) PERSONAL IMI			
		Peón / Agente	6 --

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Benia de Onís, a 22 de diciembre de 2004.—El Tte. de Alcalde, por delegación.—19.688.

DE OVIEDO

Edicto

Proyecto de compensación de la U.G. Rafael Sarandeses. Aprobación inicial.—Expte. 1195-040007

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2004, fuera del orden del día, previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de compensación y la propuesta de convenio para la adquisición de

los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la administración de la U.G. Rafael Sarandeses presentado por la junta de compensación de referencia.

Segundo.—Someter a información pública, por plazo de un mes, el proyecto de compensación y la propuesta de convenio presentada.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139, 157 y 159 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2-4.º).

Oviedo, 20 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—19.525.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación de diversas ordenanzas reguladoras de tributos municipales según se detalla a continuación, las cuales rigen a partir del día 1 de enero de 2005, en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2004, y al no haberse presentado reclamaciones, se transcriben seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,71 por 100.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,71 por 100.

Bonificaciones:

Según lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del impuesto sobre sociedades.

- La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Tarifa:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	16,94
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	45,58
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	96,04
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	119,30
De 20 caballos fiscales en adelante	149,13

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	111,13
De 21 a 50 plazas	158,20
De más de 50 plazas	197,84

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil	56,55
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	111,13
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	158,20
De más de 9.999 kg. de carga útil	197,84

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	23,66
De 16 a 25 caballos fiscales	37,11
De más de 25 caballos fiscales	111,13

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil ..	23,66
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	37,11
De más de 2.999 kg. de carga útil	111,13

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	6,03
Motocicletas hasta 125 cc.	6,03
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	10,17
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	20,23
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	40,41
Motocicletas de más de 1.000 cc.	80,92

Bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

El 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Tipo de gravamen: Fijar un tipo de gravamen del 2,55 por 100.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras:

Tarifa:

- a) Viviendas: 2,64 euros/mes.
- b) Establecimientos minoristas, bares y demás establecimientos no comprendidos en la siguiente tarifa: 9,68 euros/mes.
- c) Restaurantes, comercios o instalaciones que generen un mayor volumen de recogida: 17,59 euros/mes.

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua:

Tarifa:

Usos domésticos:

- a) Hasta 10 m³ de consumo mensual 0,28 euros/m³
- b) Desde 11 a 15 m³ al mes 0,35 euros/m³
- c) Desde 16 a 20 m³ al mes 0,46 euros/m³
- d) Desde 21 a 26 m³ al mes 0,66 euros/m³
- e) Más de 26 m³ al mes, cada uno 1,00 euro/m³

Usos industriales:

- a) Hasta 15 m³ al mes 0,42 euros/m³
- b) Desde 16 a 30 m³ al mes 0,61 euros/m³
- c) Desde 31 a 50 m³ al mes 0,86 euros/m³
- d) Más de 51 m³ al mes 1,00 euro/m³

Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas:

Tarifa

Epígrafe 1.º Concesión de licencias urbanísticas para construcciones, instalaciones y obras: el 1,14 por 100 del coste real y efectivo de aquéllas.

La pintura de fachadas tendrá una bonificación del 100 por 100.

Epígrafe 2.º Tramitación de prórrogas de licencia urbanística:

Construcciones, instalaciones u obras menores: 6,85 euros.

Las obras menores cuyo coste no exceda de 60,10 euros tendrán una bonificación en este epígrafe del 100 por 100.

Construcciones, instalaciones u obras mayores: 17,12 euros.

Epígrafe 3.º Concesión de licencia urbanística de parcelación, división o segregación de fincas: 20,55 euros por cada parcela o finca resultante.

Emisión de informes de innecesiedad de licencia en los casos de división o segregación de fincas que requieran tal informe: 20,55 euros por cada parcela o finca resultante.

Epígrafe 4.º Tramitación de condiciones de edificación o expedición de informes técnicos de condiciones urbanísticas: 20,55 euros.

Cuando el informe se solicite sobre más de una finca la tarifa será la siguiente:

Para la 1.ª finca: 20,55 euros.

Para cada una de las siguientes fincas: 10,00 euros.

Artículo 6.2, segundo párrafo:

No obstante, y en todo caso, a efectos de fijar la base imponible de la tasa, se valorará por los Servicios Técnicos Municipales el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, si los presupuestos presentados, incluidos los contenidos en proyectos técnicos visados por el Colegio Profesional correspondiente, no fueran representativos de los precios vigentes en el momento de concederse la licencia.

Se entenderá por precio vigente el contenido en el cuadro de precios de la Base de Datos Asturiana de la Construcción, editada por la Federación Asturiana de la Construcción, y sus actualizaciones.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Centro Rural de apoyo diurno a personas mayores:

Artículo 3.—El importe de la tasa a abonar por cada uno de los servicios será el resultante de aplicar el siguiente cuadro:

El coste/día/usuario/del servicio se obtendrá sumando los gastos anuales de prestación del servicio y dividiendo la cantidad resultante entre el número de días efectivos de prestación y el número de usuarios.

A los gastos anuales de prestación del servicio se restará el importe de los derechos reconocidos en concepto de tasa por la prestación de aquél, referidas tales cantidades al ejercicio anterior.

Servicio	Porcentaje sobre el coste/día/usuario del servicio
Servicio de apoyo a las actividades de la vida diaria	40%
Servicio de manutención	20%
Servicio de transporte	15%
Servicio completo	75%

El importe de la tasa a abonar dependerá de la modalidad de asistencia según el cuadro anterior.

Artículo 4.

Sobre el importe resultante del cuadro del artículo 3, y para obtención de la tasa a abonar, en función de la renta personal anual de la persona usuaria, se aplicará el siguiente cuadro:

Renta personal anual en % del S.M.I.	% a abonar por la persona usuaria
Hasta el S.M.I.	7,5%
Del S.M.I. al 110% SMI incluido	10%
Del 110% al 120% SMI incluido	20%
Del 120% al 130% SMI incluido	30%
Del 130% al 140% SMI incluido	40%
Del 140% al 150% SMI incluido	50%
Del 150% al 160% SMI incluido	60%
Del 160% al 170% SMI incluido	80%
Del 170% SMI en adelante	100%

S.M.I. = Salario Mínimo Interprofesional aprobado en cada momento por el Gobierno.

Se entiende por renta personal anual la suma de ingresos que, por cualquier concepto, perciba el usuario del servicio.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio:

Artículo 10.

1.—El importe de la tasa estará determinado por el coste real de la hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Se entenderá por coste real el resultado de restar a los gastos totales del servicio el importe de los derechos reconocidos en concepto de tasa por la prestación de aquél, referidas tales cantidades al ejercicio anterior.

Artículo 12.

Estarán exentos los sujetos pasivos, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda del Salario Mínimo Interprofesional anual fijado por el Gobierno en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación, en los términos expresados en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las Regueras, 23 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.515.

DE RIBADESELLA

Anuncios

Con fecha 20 de diciembre de 2004, el Alcalde, don José Miranda Reigada, dictó resolución de Alcaldía aprobando inicialmente los padrones fiscales correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, en concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público municipal, todos.

Se inicia un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, para que todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía.

Transcurrido este período sin que hayan existido reclamaciones, estos padrones se entenderán aprobados definitivamente, y se procederá a la publicación del período voluntario de pago.

Ribadesella, a 20 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.534.

— • —

Con fecha 20 de diciembre de 2004, el Alcalde, don José Miranda Reigada, dictó resolución de Alcaldía aprobando inicialmente el padrón de aprovechamiento de terrenos comunales correspondiente al ejercicio 2001.

Se inicia un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, para que todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía.

Transcurrido este período sin que hayan existido reclamaciones, este padrón se entenderá aprobado definitivamente, y se procederá a la publicación del período voluntario de pago.

Ribadesella, a 20 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.533.

DE SARIOGO

Anuncios

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2004, el expediente número 1 de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario de 2004, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Prin-

cipado de Asturias, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Se considerará aprobado definitivamente si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sariego, a 22 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.689(1).

— • —

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2003, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público junto a dicho informe por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Sariego, a 22 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.689(2).

DE TINEO

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2004, se acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector 2A/La Curiscada (Tineo).

Segundo.—Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y el tablón de edictos del Ayuntamiento, para la presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tercero.—Si en el trámite de información pública no se presentaran alegaciones, la aprobación inicial tendrá el carácter de definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 159.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas en días laborables.

En Tineo, a 21 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.526.

DE VILLAYON

Anuncio

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de diciembre del corriente, dictaminó favorablemente la confección de las cuentas anuales, ejercicios 2002-2003, del Ayuntamiento de Villayón.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 116 de Ley de Bases de Régimen Local y 193 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público por plazo de quince días hábiles y ocho días más en las oficinas de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Villayón, 20 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—19.635.

PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA (SOMIEDO)

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Endriga, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2004, el presupuesto de ingresos y gastos, para el ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Endriga, a 23 de diciembre de 2004.—El Presidente.—19.783.

RESUMEN

Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	0,00
Cap. 2.—Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.422,50
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.—Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.—Activos financieros	5.302,45
Cap. 9.—Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo de ingresos	10.724,95

Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	1.150,00
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	4.180,00
Cap. 3.—Gastos financieros	0,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	650,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	4.744,95
Cap. 7.—Transferencias de capital	0,00

Denominación	Importe euros
Cap. 8.—Activos financieros	0,00
Cap. 9.—Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo de gastos	10.724,95

PARROQUIA RURAL DE PARAMO

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Paramo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2004, el presupuesto de ingresos y gastos, para el ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Paramo, a 23 de diciembre de 2004.—El Presidente.—19.782.

RESUMEN

Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	0,00
Cap. 2.—Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	70,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.850,00
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.830,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.—Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.—Activos financieros	2.577,00
Cap. 9.—Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo de ingresos	17.327,00

Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	2.100,00
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	4.987,08
Cap. 3.—Gastos financieros	0,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.108,54
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	9.131,38
Cap. 7.—Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.—Activos financieros	0,00
Cap. 9.—Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo de gastos	17.327,00

PARROQUIA RURAL DE SAN COSME

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de San Cosme, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2004, el presupuesto de ingresos y gastos, para el ejercicio 2005.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cosme, a 9 de diciembre de 2004.—El Presidente.—19.766.

RESUMEN

Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	0,00
Cap. 2.—Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	9.125,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	0,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.—Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.—Activos financieros	15.800,00
Cap. 9.—Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo de ingresos	27.925,00

Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	1.300,00
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	16.270,00
Cap. 3.—Gastos financieros	0,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	360,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	9.995,00
Cap. 7.—Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.—Activos financieros	0,00
Cap. 9.—Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto preventivo de gastos	27.925,00

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS (COGERSA)

Anuncio

La Junta de Gobierno ha aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004, el presupuesto general del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, que incluye las bases de ejecución, la plantilla, el anexo de personal y el plan de inversiones, todos ellos referidos al ejercicio 2005.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y del artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, se somete el expediente a información pública. En consecuencia, el expediente se expondrá al público en las dependencias del Consorcio, calle Marqués de Santa Cruz, 12, 4.º, de Oviedo, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por los artículos 170 del citado TRLHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, plazo que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Oviedo, 22 de diciembre de 2004.—El Presidente.—19.522.

CONSORCIO DE AGUAS

Anuncio

Aprobado el suplemento de créditos número 6 del presupuesto del Consorcio de Aguas de Asturias para el ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El resumen por conceptos de la modificación aprobada es el siguiente:

Suplementos de créditos:

– Programa 4411 “Abastecimiento de agua potable en alta”:
Concepto 620 14.753,14 euros.

Anulación de crédito:

– Programa 4411 “Abastecimiento de agua potable en alta”:
Concepto 632 14.753,14 euros.

Oviedo, 22 de diciembre de 2004.—El Director Gerente.—19.634.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 4

Edicto

Don Víctor Martín García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Avilés,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 544/2004, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Interiorismo y Reformas del Principado Matías, S.L., José Ramón Martínez Matías y Verónica Martínez Bellón, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Número 18.—Local de oficina en planta primera, con acceso por los portales 2 y 4, en la Plaza Mayor de Llaranes, Avilés, que tiene una superficie

útil de 209,47 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Avilés, al tomo 1.990, libro 238, folio 75, finca 19.310 y referencia catastral número 5860020TP6256S0010XX, por el precio de 174.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Marcos del Torniello, 27, 1.ª planta, izda., Avilés, el día 4 de febrero de 2005, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número 3266000018054404 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el

resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—De conformidad con lo previsto en el artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, se devolverán una vez firme el auto de aprobación del remate.

Avilés, a 3 de diciembre de 2004.—El Secretario.—19.700.

VI. Otros Anuncios

AQUALIA

Anuncio de cobranza

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 88 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Oviedo que, con fecha 30 de diciembre de 2004, y correspondientes al padrón del 6.º bimestre-2.º mes de 2004, se ponen al cobro los recibos unificados de agua, saneamiento, recogida de basuras y canon de saneamiento del agua del Principado de Astu-

rias (Ley 1/94, de 21 de febrero), de fecha 25 de diciembre de 2004.

La duración del período voluntario será de 25 días, desde el 30 de diciembre de 2004.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo, en las oficinas de Aqualia (concesionaria del servicio), en los siguientes domicilios:

Dirección: C/ Muñoz Degraín, 4, bajo, Oviedo.

Horario: Lunes a viernes, de 8.30 a 13 horas.

O en cualquier oficina de Caja de Asturias.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de demora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2004.—El Gerente de FCC-Aqualia-Oviedo U.T.E.—19.685.